

18



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES "ACATLAN"



EL PROGRAMA DE PROTECCION A MIGRANTES GUATEMALTECOS EN CHIAPAS. LAS ASOCIACIONES DEL GRUPO BETA - TAPACHULA

289923

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES PRESENTA: MIRIAM HAIDEE RAMOS AGUILAR

ASESORA: MTRA. MERCEDES PEREÑA GILI.

ACATLAN, EDO. DE MEXICO. MARZO DE 2001.





Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

*A Dios por permitirme dar
un paso más en esta vida.*

A mi mamá por ser incansable amiga y por enseñarme el valor que tiene la educación en esta vida.

A mi papá por ser el sustento en mi vida y por darme una gran familia.

A mis hermanos Vero, Ira, Beto y Vere, por apoyarme y creer en mí en todo momento.

A mi tía Sandy por su cariño incondicional durante tanto tiempo.

A Héctor por estar justo en el momento.

*A Tere por su amistad sincera
durante toda una vida.*

*A mis amigos por ser tan auténticos y por haber
dejado en mí la huella de una amistad sincera.*

*A la maestra Mercedes por su gran ejemplo
y por haber sido pieza fundamental
en la realización de este trabajo.*

*A todos mis maestros, porque gracias a sus enseñanzas
labraron una parte de mi futuro. A mis sinodales
gracias por el tiempo y la paciencia.*

*A mis compañeros del Instituto Nacional
de Migración, por los consejos y aportaciones
hechas al presente trabajo.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. Movimientos de población	7
1.1 Las migraciones	7
1.2 Tipos de movimientos migratorios	8
1.3 Frontera	13
1.4 Organizaciones de asistencia a los refugiados y migrantes	14
guatemaltecos en México	
1.4.1 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	14
1.4.2 Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	16
1.4.3 Comisión Nacional de Derechos Humanos	20
1.4.4 Instituto Nacional de Migración	22
1.4.5 Programa Nacional de protección a migrantes	23
II. Marco jurídico de las migraciones en México y las bases jurídicas de los grupos de protección a migrantes	29
2.1 Ley General de población	30
2.2 Aspectos jurídicos de la internación y estancia de inmigrantes en México	35
2.3 Facultades discrecionales de la Secretaría de Gobernación para aplicar la Ley General de Población y su reglamento	37
2.4 Restricciones a las garantías individuales de los extranjeros	41
2.5 Mecanismos e instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos de los extranjeros en México	46
2.6 Instrumentos y mecanismos internacionales	47
2.7 Bases jurídicas de los grupos de protección	52
III. La frontera sur de México y las migraciones de guatemaltecos en Chiapas	55
3.1 Medio Geográfico	55
3.1.1 Guatemala	57
3.1.2 Chiapas	60

3.1.3 Similitudes en el entorno geográfico	61
3.2 Semejanzas políticas y culturales entre ambas zonas, proceso de poblamiento de la frontera y relaciones fronterizas	63
3.3 Motivos de emigración	69
3.4 Migraciones económicas	70
3.4.1 Trabajadores temporales	73
3.4.2 Residentes fronterizos	75
3.4.3 Transmigrantes e indocumentados	79
3.5 Migraciones políticas	86
3.5.1 Migraciones a partir del conflicto centroamericano	86
3.5.2 Los refugiados guatemaltecos asentados en el sureste mexicano	87
3.5.2.1 Repatriación voluntaria	90
3.5.2.2 Nueva política mexicana para los refugiados guatemaltecos	92
 IV Programa nacional de protección a migrantes, acciones del grupo Beta-Tapachula en la frontera sur de México	 95
4.1 Programa 05	100
4.2 Grupos de protección	105
4.2.1 Ámbito de competencia	106
4.2.2 Lineamientos de operación	108
4.3 Grupo Beta-Tapachula	110
4.3.1 Datos generales del grupo Beta-Tapachula	114
4.3.2 Objetivos	118
4.3.3 Alcances y resultados del Grupo Beta-Tapachula	122
 CONCLUSIONES	 126
BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA	132
ANEXOS	139

INTRODUCCIÓN

La migración es tan antigua como el mismo ser humano, a pesar de que el desarrollo de la agricultura trajo consigo el arraigo, y consecuentemente, la identificación de naciones con territorios específicos, el fenómeno migratorio ha sido siempre un elemento constante en el desarrollo de la humanidad. Las características de las migraciones se presentan distintas en cada momento histórico y en cada lugar, sin embargo, en la actualidad las migraciones internacionales se incrementan de tal forma que la misma generalización del fenómeno exige que la comunidad de naciones dirija su atención al tema.

Debemos reconocer que uno de los puentes más importantes entre los pueblos es, sin lugar a duda, la cultura que, por definición, no tiene fronteras y cuyo desarrollo y crecimiento esta condicionado precisamente por la búsqueda de nuevos espacios físicos en un mundo que se interrelaciona cada día más.

En la actualidad, diversos fenómenos han sido integrados a las agendas políticas de cada país, en especial aquellos que sufren un proceso de desarrollo y comparten fronteras con alguna potencia, como es el caso de México que comparte frontera con el destino migratorio más importante en América Latina, caracterizando a nuestro país como una zona de movimientos migratorios intensos.

Así pues, la globalización económica, las grandes diferencias de niveles de vida entre los países y los avances tecnológicos en las telecomunicaciones, que permiten a la gente observar los niveles de vida en otros lugares alentando así la migración internacional, explican en gran medida el crecimiento de los flujos migratorios más recientes de la historia. Aunque el incentivo mayor para la

migración es el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas, se encuentran también otros motivos como la persecución política y las catástrofes naturales.

La migración ha sido un patrón de comportamiento de las poblaciones desde hace cientos de años; aunque cada época ha tenido sus propias características, un factor común del fenómeno migratorio, ha sido la búsqueda de nuevas oportunidades, el resguardo del bienestar y la seguridad.

Dependiendo de los móviles que impulsan a los migrantes a dejar sus lugares de origen, es el grado de impacto que tiene en los países receptores. Asimismo, encontraremos que los flujos migratorios han dado lugar a grandes transformaciones culturales y han contribuido al desarrollo de la civilización universal.

En los flujos migratorios se presentan dos características, aquella migración documentada, a la cual el país receptor le permite su estancia en el territorio y, los migrantes indocumentados, la cual origina normalmente el tráfico de personas.

Como es de esperarse, estos movimientos traen consigo efectos colaterales, por un lado, en los países receptores provocando una diversidad de problemas económicos, sociales y culturales, al mismo tiempo que una serie de efectos benéficos, entre los cuales destaca, evidentemente, el acceso a una mano de obra barata; en los países emisores se crea una desintegración familiar, la pérdida de recursos humanos, el abandono de las actividades productivas del país; paradójicamente también se presentan efectos positivos, como el envío de remesas.

De este modo, el fenómeno migratorio no puede concebirse como un hecho social pernicioso en sí mismo, sino que permite la adecuación espacial de la oferta y

demanda de fuerza de trabajo, ya que al flexibilizar los mercados laborales, favorece el desarrollo económico y humano.

México es un punto estratégico geográficamente hablando para la región de Centroamérica, pero aún así la migración en la frontera sur es un fenómeno poco estudiado, sobre todo si se compara con su homóloga del norte, aunque se puede argumentar que el flujo que en ésta ocurre es mucho mayor, no se puede dejar de lado, y restar importancia al fenómeno que ocurre en el sur.

Evidentemente, la migración es un fenómeno social inherente al ser humano y nuestro país no puede ser ajeno a él, por ello en esta tesis se analizará como caso particular la migración de guatemaltecos hacia Chiapas ya que éste estado ha probado ser la principal vía de acceso y comunicación con los países centroamericanos. La frontera de Quintana Roo es relativamente menos activa, de ahí que la frontera sur de México registre el más alto nivel de relación internacional en Chiapas, en particular en aquellas subregiones más dinámicas y próximas a la frontera, como las provincias guatemaltecas.

La frontera sur de México ha sido escenario y concreción de relaciones con los países centroamericanos, especialmente con la vecina Guatemala y, en menor escala, con Belice. Estas relaciones incluyen desde la vinculación histórica por motivos de pertenencia cultural y social comunes.

Antes de la década de los ochenta, hablar de la inmigración de guatemaltecos a Chiapas se reducía a comentar la presencia de ellos en tierras cafetaleras del Soconusco, y en menor medida en algunos cultivos de temporada, pero el comercio realizado por guatemaltecos siempre se ha mantenido constante en la mayoría de los municipios de la franja fronteriza. Hoy, lo anterior continúa, pero simultáneamente se registran nuevas formas de inmigración con diferentes estilos,

y composición social y, por lo tanto, variadas maneras de inserción en los diferentes espacios estatales carentes de un definido contorno.

Reducir a una sola causa, ya sea política o económica para entender la inmigración guatemalteca a Chiapas sería un análisis limitado, cuando de antemano queda manifiesta la existencia de condiciones económicas estructurales en ambos países, lo cual se ha reflejado históricamente en un desigual desarrollo económico fronterizo; pero paradójicamente, esta migración no fue de gran magnitud en la etapa de crecimiento, con relativa estabilidad económica en México, y si mayúsculo cuando México y, obviamente Chiapas, atraviesan por la crisis económica más severa de su historia, esto es durante el conflicto centroamericano.

El objetivo de la presente investigación no es etiquetar, encasillar o reducir el fenómeno migratorio a simples conceptos sino que pretende ser análisis de las características, en términos generales, de la inmigración centroamericana a Chiapas, sus formas de inserción, sus actividades y su distribución en el espacio estatal. Se trata, en concreto, de los emigrantes guatemaltecos en Chiapas. Sin embargo para hacerlo más comprensible se utilizará una división simple entre migrantes económicos y migrantes políticos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se eligió como objeto de estudio el Programa de Protección a Migrantes, por ser éste de gran importancia para la proyección de nuestro país en materia migratoria y de protección a los derechos humanos, se delimitó en las migraciones de guatemaltecos a Chiapas, por significar éstas el flujo más importante para nuestro país, ya que representan la nacionalidad más significativa cuantitativamente hablando. Y se eligió específicamente el Grupo Beta-Tapachula, por ser éste uno de los más eficientes y de mayor importancia para el Programa de Protección a Migrantes creado por el Instituto Nacional de Migración. Se pretende demostrar la buena disposición de México en política

migratoria, esto es con el análisis detallado de las acciones específicas del grupo Beta-Tapachula.

En el primer capítulo se conceptualizarán los diferentes tipos de migraciones y demás términos utilizados en la presente investigación para establecer un marco de referencia, y así hacer más comprensible los términos de la misma, así como familiarizarnos con las instancias e instituciones que inciden directamente en este caso.

En el segundo capítulo se examinarán los fundamentos jurídicos dentro de los cuales se encuentran enmarcadas las migraciones en nuestro país, tomando en cuenta algunos instrumentos de legislación internacionales. Y se identificarán específicamente en que fundamentos jurídicos descansan las acciones de los Grupos de Protección a Migrantes.

En el tercer capítulo se analizará la historia de la zona y sus relaciones fronterizas, para visualizar y comprender la complejidad del fenómeno migratorio. También se describirá el marco geográfico en el cual se desarrolla este tipo de migración y se explicará la problemática de los Guatemaltecos que se internan a Chiapas, a nivel político y económico, para establecer un marco de referencia de tal manera que posteriormente se pueda explicar el funcionamiento del Grupo Beta-Tapachula.

Finalmente, en el cuarto capítulo se analizará el Programa Nacional de Protección a Migrantes implantado y creado por el Instituto Nacional de Migración, y ejecutado por los Grupos de Protección a migrantes, haciendo un análisis específico en la creación, funciones y logros del Grupo Beta-Tapachula, que opera en la zona de estudio (frontera sur).

Para la realización de esta investigación fue necesaria la revisión de documentación oficial más específica que ayudó a comprender las causas y

efectos principales de esta problemática a nivel regional, nacional e internacional, por ello se recurrió a instituciones públicas que pudieran ofrecer información y datos precisos y actuales de la situación.

Los documentos provienen principalmente de la Secretaría de Gobernación mediante sus dependencias especializadas en los temas de migración, refugiados y población, como son el Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Mexicana de ayuda a los Refugiados (COMAR) y el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

La presente tesis se basará en libros, tesis profesionales, revistas, periódicos, documentos oficiales e información obtenida vía Internet, así como entrevistas con diversos funcionarios y personal del INM para brindar un panorama específico real del la migración de guatemaltecos hacia Chiapas.

I MOVIMIENTOS DE POBLACIÓN

1.1 LAS MIGRACIONES

La movilización de la población es un rasgo permanente de la historia y de la vida de la humanidad, ya que tiene una variación en los periodos de estabilidad y de sedentarismo de la población, así como de grandes desplazamientos de esta. De hecho, la estabilidad geográfica nunca es total e incluso en los periodos "calmados" hay pequeños contingentes de población más o menos homogéneos que migran, para integrarse en otros grupos humanos o en las fronteras. Los grandes movimientos llaman la atención no sólo por el número de individuos, sino también por los efectos que provocan sobre el poblamiento de espacios más o menos extensos.

La movilización de una población puede estar asociada a una ruptura de los equilibrios económicos, sociales, políticos y demográficos, puede ser un elemento de la crisis general. Con la migración se busca la supervivencia de parte de una población amenazada de alguna manera en el territorio donde reside, ya sea por hambre, epidemias, persecuciones religiosas o políticas. Es global, cuando toda una población sufre violencias intolerables, y es selectiva cuando sólo una parte de esa población es objeto de los ataques que ponen en peligro su seguridad: como una etnia, una clase social o un grupo político minoritario.

Los cambios políticos ocurridos en un mundo política y económicamente inestable desde hace varias décadas ha provocado una nueva oleada de migraciones forzosas, se trata de migraciones de "refugiados". Los conflictos políticos de América Central provocan, a su vez, migraciones del terror. Según los casos, se trata de migraciones temporales en espera de una calma de las tensiones o bien de un cambio de situación, o de una huida sin esperanza de retorno.

La migración no es sólo un movimiento: también es un factor de cambio en la composición de las poblaciones de los países de salida y los países de llegada. El fenómeno migratorio es un fenómeno demográfico y geográfico de dimensiones variables, tanto en lo referente a distancia recorrida como al número de migrantes.

1.2 TIPOS DE MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

La migración se define como la necesidad que tiene el individuo por desplazarse del lugar donde se encuentra a otro que él considere mejor para su desarrollo económico, social y cultural. ¹

Es el término que designa los cambios de residencia más o menos permanentes, por lo común debido a factores económicos, laborales, sociológicos o políticos.²

“El fenómeno migratorio es la expresión de la libertad consagrada como un derecho universal que permite a los habitantes de nuestro país cambiar su residencia sin otra cortapisa que la que fijan las leyes respectivas tanto para los nacionales como a los extranjeros”³

Existen diversas modalidades en el concepto de migración, a continuación veremos las más utilizadas en la presente investigación, así como los conceptos de asilado político y refugiado.

Migración interna, es aquella que se produce dentro de un territorio soberano, por lo regular los estados o provincias menos desarrolladas de un país suelen ser

¹ MONTAÑO, Jorge. *La Situación de los Refugiados en el Mundo* (cuadernos IMRED), No. 10, julio de 1985. p. 9

² Enciclopedia Microsoft © Encarta © 99. © 1993-1998 Microsoft Corporation.

³ ARIAS, Solís Cristóbal. Senador Presidente de la Comisión de Asuntos Migratorios. *Memorias de la comparecencia del Comisionado del INM*. Cámara de Senadores. 1° de abril de 1998. p.6

blancos fáciles de la emigración a las grandes ciudades; uno de los ejemplos más cercanos con el que contamos, es el de la ciudad de México que continúa siendo el centro de atracción para aquellos nacionales que no han podido mejorar su nivel de vida en sus lugares de nacimiento.

Migración internacional, se da de un país a otro, por lo regular con el fin de mejorar el nivel económico de los migrantes, y en otros casos por persecución política, o por inconformidad con el sistema económico, social y/o político.⁴

Emigración, ocurre cuando una persona cambia de lugar de residencia temporalmente o por tiempo indefinido, es decir emigra cuando se desplaza de su lugar de origen hacia otra ciudad o país.⁵

Inmigración, se reconoce como la recepción de los emigrantes en un territorio o país diferente al de su nacimiento. La inmigración es el movimiento visto desde el Estado receptor.⁶

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley General de Población, "**Inmigrante** es el extranjero que se interna legalmente al país con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad de inmigrado".

Esta calidad migratoria presupone dos elementos fundamentales, independientemente de que la persona se haya internado legalmente en territorio nacional:

❖ Que exista un ánimo de radicación y

⁴ RIDING, Alan. *Vecinos Distantes*. Un retrato de los mexicanos. Planeta, México 1985 p. 305

⁵ PLANO, C. Jack y Olton Roy. *Diccionario de Relaciones Internacionales*. Limusa, Primera edición, México 1985 p. 32.

⁶ *Ibid.*, p. 32

- ❖ Que la persona quede condicionada a que durante cinco años compruebe anualmente que cumple con las condiciones que le fueron señaladas al autorizársele su internación.

En caso de no cumplir con la última premisa, es decir, que dejara de satisfacerse la condición a que está supeditada su estancia en el país, tendrá la obligación de comunicarlo a la Secretaría de Gobernación dentro de los quince días siguientes después de que haya dejado de satisfacer dicha condición, con objeto de que esta Secretaría decida cancelarle su documentación migratoria, y le fije un plazo para que abandone el territorio nacional, o bien decida concederle un plazo para su regularización.

Esta calidad migratoria comprende nueve características: rentista, inversionista, profesional, cargos de confianza, científico, técnico, familiar, artista y deportista (en un mismo apartado) y asimilado;⁷ estando obligado el inmigrante a pertenecer a alguna de ellas en tanto la Secretaría no le autorice el cambio; cabe mencionar que por ningún motivo el inmigrante podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneas.

El *Inmigrado* dentro de la Ley General de Población en el artículo 52, es el extranjero que adquiere derechos de residencia definitiva en el país.

Para poder adquirir esta calidad migratoria es necesario haber tenido residencia legal en el país durante cinco años continuos al amparo de la calidad de inmigrante, y siempre que se hayan observado las disposiciones de la ley y que las actividades a que se haya dedicado el interesado sean honestas y positivas para la comunidad. Esta calidad es improrrogable, es decir, no es necesario que el inmigrado acuda año con año al INM a renovar su documento migratorio, la

⁷ Ley General de Población. Diario Oficial de la Nación. 7 de enero de 1974. Tomo CCCXXII No. 4

única obligación que tiene con dicha dependencia, es notificar, cambio de domicilio, estado civil, y empleo.

Asilado político, se le adjudica al extranjero que se interna en el territorio nacional "para proteger su libertad o su vida de persecuciones políticas en su país de origen, autorizado por el tiempo en que la Secretaría de Gobernación juzgue conveniente, atendiendo a las circunstancias que en cada caso se ocurran. Si el asilado político viola las leyes nacionales, sin perjuicio de las sanciones que por ello le sean aplicables perderá su calidad migratoria, y la misma autoridad le podrá otorgar la característica que juzgue conveniente, para continuar su legal estancia en el país. Asimismo, si el asilado político se ausenta del país, perderá todo derecho a regresar en esta calidad migratoria, salvo que haya salida con permiso de la propia dependencia (artículos 35 y 42, fracción V de la Ley General de Población, y artículo 101 de su reglamento).⁸

Refugiado, esta característica merece una mención especial porque se reconoció en nuestro país como tal a raíz de los flujos de refugiados guatemaltecos en la frontera sur.

El estatus de refugiado quedó definitivamente establecido sobre el plano internacional, por la convención de 1951 y el protocolo de 1967, promulgado en Ginebra en un documento publicado y difundido en 1968 y sometido a la adhesión de todos los estados miembros.

El derecho internacional define como refugiado a la persona que, siendo habitante de un lugar o país determinado, ha buscado abrigo en otra parte, sea en razón de una catástrofe natural, que haya sido expulsado, o bien que se pone a cubierto de

⁸ Ibid., p.p. 204-205

acontecimientos de orden político para sustraerse al trato que las autoridades o grupos de países le infringen.

Pero hasta ahora el derecho internacional de los refugiados sólo toma en cuenta al refugiado político. De acuerdo con los instrumentos internacionales que se refieren a ello, para adquirir la calidad de refugiado se requieren de tres condiciones:

a) el interesado debe haber abandonado el país en donde tenía su domicilio permanente; b) los acontecimientos que originan su condición de refugiado deben estar vinculados con las relaciones entre el Estado y sus ciudadanos; c) es necesario que la interrupción de esas relaciones hayan sido impuestas al refugiado, por ejemplo, en caso de expulsión por violencia o de minorías étnicas, o bien, que ello se funde en otros motivos diversos de conveniencia personal, si los refugiados toman la iniciativa. Hasta ahora no existe en el derecho internacional un sistema de protección para las personas que huyen de catástrofes naturales o de problemas económicos.

La convención de las Naciones Unidas sobre Refugiados de 1951, define lo que es un refugiado internacional, quien es aquella persona que: con "el resultado de los acontecimientos ocurridos antes del 1° de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose, en consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país, donde antes tuviere su residencia habitual, no pueda o a causa de dichos temores no quiera regresar a él".

1.3 FRONTERA

La noción de frontera como límite preciso entre dos territorios es relativamente reciente. Hasta la edad moderna, con el desarrollo de estados y con la administración centralizada, la idea de frontera se asociaba a una zona o marca, ya que la falta, por un lado, de formas complejas de organización política y, por otro, de mapas suficientemente precisos impedían la fijación de una separación claramente definida. Una frontera era entonces una zona deshabitada, una tierra de nadie, entre estados rivales o grupos hostiles.

La frontera es, en derecho internacional la línea divisoria del territorio de un estado. Su exacta fijación tiene actualmente gran importancia, ya que señala la extensión de la soberanía y, por consiguiente el ámbito de aplicación de las leyes nacionales. El Estado ejerce dentro de sus fronteras una jurisdicción universal, ya que afecta a todas las personas que viven en su territorio, y obligatoria, ya que sus normas son imperativas.

Las fronteras se establecen a veces siguiendo las divisiones establecidas por algún accidente natural (montañas, ríos, mares), pero son más comúnmente el resultado de un proceso de evolución histórica a lo largo del cual han sido frecuentes los enfrentamientos políticos, como las guerras entre los estados que se disputan un mismo territorio.

Las fronteras suelen denominarse naturales, cuando resultan de accidentes geográficos o artificiales, si se delimitan mediante postes o mojones. Los estados ejercen también derechos sobre sus aguas territoriales según un tratado internacional firmado en 1982 –no reconocido, sin embargo por diversos países– son zonas de soberanía las aguas que se extienden hasta 12 millas de la costa, y zonas de exclusión económica (el Estado se reserva los derechos de explotación de la pesca y de los recursos naturales) que se extienden hasta 200 millas.

Históricamente las migraciones en sus diversas modalidades son prácticamente un elemento circunstancial a las relaciones y en general a los contextos fronterizos. Excepción hecha de los límites entre regiones despobladas las fronteras son punto de contraste o de encuentro de realidades con algún grado de diferenciación.

1.4 ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS Y MIGRANTES GUATEMALTECOS EN MÉXICO

En nuestro país existen varios organismos de protección a los derechos humanos, en materia migratoria son 3 organismos de protección tanto a refugiados como a migrantes en general.

Cabe destacar que los organismos como ACNUR y la COMAR son de asistencia para refugiados, no para migrantes en general. Sólo en el caso de la CNDH es un organismo gubernamental de protección a todos los derechos humanos de las personas que se encuentren en territorio mexicano. Por otro lado, en el caso particular de los migrantes guatemaltecos, existe un programa denominado Programa de protección a migrantes en la frontera sur que trataremos con mucho más detalle en el capítulo IV de esta investigación.

1.4.1 ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

Como antecedente inmediato del ACNUR tenemos a la Organización Internacional de los Refugiados (OIR) que fue creada en 1946 por la Organización de las Naciones Unidas; en 1951 esta institución especializada fue remplazada por un

Alto Comisariado de las Naciones Unidas para los refugiados, ACNUR, cuyo mandato debía ser temporal.

Durante los años cincuenta y buena parte de los sesenta, la protección y atención a los perseguidos políticos corría en América Latina por cuenta de los estados, con base en varios tratados interamericanos de asilo, y a la tradición latinoamericana de asilo, que es tan antigua como la vida republicana del continente.

En los años 70, cuando los gobiernos militares se instalaron en el Cono Sur se extiende en esa área la doctrina de seguridad nacional, en consecuencia el asilo territorial en los países de esta parte del continente entra en crisis. En ese momento, se solicita la intervención del ACNUR para brindar protección y asistencia a refugiados latinoamericanos que, en la mayoría de los casos tuvieron que ser reasentados en terceros países del continente europeo, o en países latinoamericanos que mantuvieron la generosa tradición de asilo, como Costa Rica, Cuba, México o Venezuela.

Más recientemente, hacia principios de los años ochenta, la Oficina del ACNUR fue convocada a colaborar en el tratamiento del fenómeno crecientemente masivo de refugiados centroamericanos provocado por la proliferación de conflictos en El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Es en este contexto que el ACNUR inició sus actividades de manera sistemática en México, brindando atención prioritaria a los refugiados guatemaltecos en el Sureste de México mediante un convenio con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), que a su vez recibe por convenio importantes contribuciones en especie del Programa Mundial de Alimentos (PMA).

Hablar del ACNUR y de la COMAR por separado en el caso de los refugiados guatemaltecos en México resulta imposible, ya que es la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados con apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas,

ha desarrollado proyectos de asistencia indispensables para la atención de este éxodo masivo.

1.4.2 COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS

La Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) es un organismo intersecretarial creado por Acuerdo Presidencial el 22 de julio de 1980. Está integrada por las Secretarías de Gobernación, Trabajo y Previsión Social y Relaciones Exteriores. Siendo el Secretario de Gobernación el presidente de la misma.

Las atribuciones o funciones de la COMAR según el segundo apartado del acuerdo son:

- Estudiar las necesidades de los refugiados extranjeros en el territorio nacional;
- Proponer las relaciones e intercambios con organismos internacionales creados para ayudar a los refugiados;
- Aprobar los proyectos de ayuda a los refugiados en el país;
- Buscar soluciones permanentes a los problemas de los refugiados;
- Expedir su reglamento interior;
- Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Desde su creación la COMAR asistió a refugiados de centro y Sudamérica. Entre los primeros se encuentran los salvadoreños que huían de la represión en su país. Los segundos corresponden a uruguayos, chilenos, bolivianos, colombianos, argentinos, y haitianos llegados a partir de 1973.

El 2 de marzo de 1981, se firma el acuerdo general entre la COMAR y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para asistir a

los mencionados refugiados que ya se encontraban en zonas urbanas del territorio mexicano.

En septiembre de 1981 ocurre la firma de dos convenios sobre asistencia educativa a los refugiados urbanos y suburbanos de Guadalajara y de la Ciudad de México.

Para mayo de 1982 se establece otro convenio sobre trabajo social para atender conjuntamente con éstos, a los guatemaltecos que empiezan a arribar a la zona fronteriza chiapaneca. La diferencia entre los guatemaltecos que llegaron a Chiapas y los demás refugiados radica en su perfil socioeconómico. Los guatemaltecos son de origen étnico y rural, en tanto que los otros eran de corte urbano y semiurbano. Los refugiados centroamericanos de este último perfil alcanzaban niveles de enseñanza media mientras que los que provenían del cono sur llegaban a nivel superior y universitario. Los guatemaltecos se fueron instalando en campamentos en prácticamente toda la franja fronteriza con Guatemala, en tanto que los segundos se instalaron en centros urbanos de la República. La COMAR estructuró sus servicios de apoyo inicial a los que se encontraban en Guadalajara y a los de la zona metropolitana de la Ciudad de México.

En julio de 1982 ocurre el primer convenio exclusivamente para auxiliar a los guatemaltecos que estaban llegando a Chiapas. Este apoyo financiero fue proporcionado con el objeto de dotar de los medios de subsistencia básica a 6 mil refugiados.

A mediados de 1983 la COMAR y el ACNUR firman otros dos convenios para atender a refugiados de origen urbano y semiurbano del cono sur y Centroamérica. La ayuda se amplió al área de asistencia y a los programas de autosuficiencia con acceso a proyectos productivos. Dentro de los primeros

servicios se encuentra la cobertura en alimentación, salud, subsidio económico, alojamiento, enseres, ropa y transportación.

En resumen, de 1981 a 1983, la COMAR celebró con el ACNUR seis convenios de asistencia a refugiados urbanos, semiurbanos y rurales, como se indica a continuación.

- 1981

A)“Acuerdo sobre educación técnica, superior y vocacional de refugiados en la República Mexicana”;

B)“acuerdo sobre educación secundaria y vocacional de refugiados en la República Mexicana”

- 1982

C)“Acuerdo sobre ayuda multidisciplinaria para refugiados guatemaltecos”;

D)“Trabajo social”

- 1983

E)“Acuerdo sobre asistencia de emergencia”;

F)“Integración local de refugiados en México”

En agosto de 1983, la COMAR decide cancelar cinco de los convenios anteriores y dejar vigente sólo el de “ayuda multidisciplinaria para refugiados guatemaltecos en el sur”. Es decir, enfoca todos sus esfuerzos financieros, materiales y humanos a la atención urgente de los guatemaltecos que llegaron a la faja fronteriza guatemalteca. El vacío dejado en la atención a los refugiados urbanos y semiurbanos fue ocupado por organismos financiados por el ACNUR y por Organismos No Gubernamentales (ONG's) que se organizaron en la Coordinación

Nacional de Organismos No Gubernamentales de Apoyo a Refugiados (CONONGAR)

*ACUERDOS INTERNACIONALES DE AYUDA A REFUGIADOS
GUATEMALTECOS*

- 5 octubre de 1982. Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, relativo al Establecimiento en México de una representación de la Oficina del Alto Comisionado.

- 4 de noviembre de 1983. Carta de Entendimiento entre las Naciones Unidas/FAO, el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y el Gobierno de México, relativa a Ayuda Alimenticia de Emergencia.

A continuación se mencionan las acciones más relevantes de la COMAR desde su creación en 1980

PRINCIPALES ACONTECIMIENTOS DE LA COMAR DESDE SU CREACIÓN

22 DE JULIO DE 1980. CREACIÓN DE LA COMAR.

15 DE MAYO DE 1981. ARRIBO DEL PRIMER CONTINGENTE DE REFUGIADOS GUATEMALTECOS A ARROYO NEGRO, CAMPECHE

10 DE MAYO DE 1984. EL GOBIERNO DE MÉXICO TOMA LA DECISIÓN DE REUBICAR A LOS GUATEMALTECOS DESDE CHIAPAS A CAMPECHE Y QUINTANA ROO

20 DE ENERO DE 1993. PRIMER RETORNO ORGANIZADO DE MIL QUINIENTOS REFUGIADOS AL IXCAN, REGIÓN DE EL DEPARTAMENTO DE EL QUICHE, GUATEMALA

14 DE AGOSTO DE 1996. EL SECRETARIO DE GOBERNACION DE MÉXICO ANUNCIA EN CAMPECHE LA PUESTA EN MARCHA DE LOS PROGRAMAS DE ESTABILIZACIÓN MIGRATORIA Y DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN A REFUGIADOS

12 DE DICIEMBRE DE 1996. EL PRESIDENTE ERNESTO ZEDILLO ENTREGA EN LA RESIDENCIA PRESIDENCIAL DE LOS PINOS CARTAS DE NATURALIZACIÓN MEXICANA A 48 REFUGIADOS GUATEMALTECOS.

1.4.3 COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) fue creada, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, el 6 de junio de 1990. Posteriormente, se le dio el carácter de organismo público descentralizado con capacidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de una reforma a la Constitución por la cual se agregó el apartado B al artículo 102, en febrero de 1992.

La protección y defensa de los derechos humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992. Esta disposición facultó al congreso de la Unión y a las legislaturas de los Estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para detener las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de derechos humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene, como parte de su mandato, la obligación de velar por la protección de los Derechos Humanos de los mexicanos, pero también es su deber vigilar los derechos de los extranjeros que se encuentran en territorio nacional en contra de abusos realizados por autoridades mexicanas.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos desde su creación en el año de 1990, ha realizado esfuerzos tendentes a proteger los derechos de los trabajadores migratorios en el extranjero, en particular en los Estados Unidos de América, en donde se concentra un número considerable de connacionales.

La situación en la frontera sur presenta una realidad distinta. No obstante que México tiene lazos históricos más antiguos, así como mayores rasgos en común

con Belice y Guatemala,⁹ y a pesar de que existen estudios e investigaciones que tratan de explicar la problemática fronteriza, los esfuerzos y mecanismos de defensa a los Derechos Humanos de los inmigrantes provenientes del sur, han sido insuficientes si se les compara con los creados para la frontera norte.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos tiene un programa de actividades específico en materia de derechos humanos para la frontera sur el cual tiene los objetivos siguientes:

- Establecer mecanismos de coordinación con las Comisiones Estatales de Derechos Humanos de la franja fronteriza sur.
- Establecer lazos de colaboración con Organismos no Gubernamentales de la zona fronteriza sur, dedicados a la protección y defensa de los Derechos Humanos de los migrantes.
- Identificar los diferentes flujos migratorios de la frontera sur.
- Explicar las causas que obligan a nacionales de otros países a cruzar la frontera sur de México.
- Conocer los tipos de violaciones a Derechos Humanos de que son víctimas estas personas.

Cabe mencionar que en base a estos objetivos la Comisión Nacional de Derechos Humanos hizo una investigación a fondo de este problema, y en base los resultados obtenidos, elaboró un informe detallado de sus actividades en el año de 1996.¹⁰

⁹ DACHARY César, et al., *Frontera sur: historia y perspectivas*, Memorias del encuentro "Tres fronteras, un destino", 3ª. Ed., Centro de Investigaciones de Quintana Roo, Chetumal, Quintana Roo, mayo de 1991, p. 284.

¹⁰ Ver, *"Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los inmigrantes en la frontera sur"*. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996.

1.4.4 INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

El Instituto Nacional de Migración (INM), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, tiene como misión la de "Contribuir a que los movimientos migratorios de extranjeros y nacionales favorezcan el desarrollo económico, social y cultural del país, preservando la seguridad y soberanía de la nación, dentro del marco jurídico aplicable y con respeto a los Derechos Humanos" ¹¹

Para cumplir su misión, el INM deberá alcanzar sus objetivos estratégicos. ¹²

- a) Contribuir de manera permanente en la definición y actualización de una política migratoria que responda a los objetivos nacionales y aliente los flujos migratorios que beneficien al país.
- b) Ejercer las facultades de vigilancia migratoria en el territorio nacional, en un marco de respeto a la ley y a los Derechos Humanos de los migrantes.
- c) Mejorar la calidad de los servicios a través del acotamiento de la facultad discrecional, simplificación de trámites, el desarrollo del personal, la modernización tecnológica, el fortalecimiento de la eficiencia administrativa, la colaboración interinstitucional y el fomento de una cultura de servicio y honestidad.

¹¹ Instituto Nacional de Migración, Programa Interinstitucional de capacitación y promoción para el desarrollo de personal de migración, p. 169.

¹² Instituto Nacional de Migración, Asuntos Migratorios, p. 172.

Los lineamientos anteriormente expuestos, se traducen en una propuesta de 20 programas de trabajo, entre los cuales se encuentra el Programa Nacional de Protección a Migrantes (Cuadro I), el cual, la Secretaría de Gobernación, a través del INM, puso en marcha en el año de 1995, cuyo principal objetivo es "definir e instrumentar acciones tendientes a la defensa y salvaguarda de los Derechos Humanos y la protección de la integridad física y patrimonial de los migrantes con independencia de su nacionalidad y situación migratoria, con particular énfasis en las zonas fronterizas de nuestro país." ¹³

Este Programa responde al ineludible compromiso ético y moral del gobierno mexicano de salvaguardar los Derechos Humanos en el país; al cumplimiento de los compromisos internacionales adquiridos en la materia, particularmente con los países de Centroamérica; así como a la necesidad de dar seguimiento y congruencia a las acciones de política exterior y contar con la autoridad moral para defender los derechos de nuestros connacionales en Estados Unidos.

1.4.5 PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A MIGRANTES

Este programa se creó por la necesidad de atender los derechos humanos de los migrantes en ambas fronteras de nuestro país. Es un programa creado por la Secretaría de Gobernación en 1995 a través del Instituto Nacional de Migración, que es la principal instancia en nuestro país de trato a los migrantes.

Para poder ejecutar las acciones de este programa en la frontera sur se creó el denominado "grupo Beta Tapachula", que mediante diversas acciones ha ayudado a atenuar las denuncias en agravio de los derechos humanos de los migrantes guatemaltecos.

¹³ Instituto Nacional de Migración, Programa Nacional de Protección a Migrantes, México 1998, p. 69.

Cuadro I
Programa Nacional de Migrantes

Proyectos	Metas
Grupo de Protección a Migrantes (GPM).	<ul style="list-style-type: none"> • Crear nuevos Grupos de Protección a Migrantes (GPM) en zonas detectadas como conflictivas. • Fortalecer el funcionamiento y operación de los GPM. • Estructurar y adecuar el marco normativo y de operación de los GPM • Establecer sistemas de captura, procesamiento, análisis y evaluación de información sobre las acciones de protección a migrantes y violaciones a los derechos humanos de los mismos en las áreas de acción de los GPM, y llevar a cabo las acciones que derivadas de esa información incrementen su efectividad en la protección de los migrantes.
Difusión de los derechos y obligaciones de los migrantes	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir la Cartilla "Guía de derechos humanos para migrantes". • Identificar, diseñar e implementar nuevos mecanismos de difusión de los derechos humanos entre migrantes.
Supervisión migratoria del respeto a los Derechos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la aplicación apegada a la Ley y el respeto de los derechos humanos de los procedimientos de inspección, vigilancia y control migratorio por parte de las autoridades del INM. • Establecer y operar un sistema de captación y detección de quejas y denuncias de migrantes en contra del personal migratorio y de otras dependencias federales, estatales y municipales.
Cultura de respeto a los Derechos Humanos entre el personal migratorio	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar un sistema de capacitación y evaluación en materia de respeto a los derechos humanos entre el personal migratorio.
Dignificación y creación de estaciones migratorias	<ul style="list-style-type: none"> • Dignificar las estaciones migratorias existentes. • Crear nuevas estaciones migratorias y crear una red que permita la permanencia y estancia digna de los extranjeros indocumentados asegurados; así como la rápida expulsión del país.
Mecanismos de Consulta sobre Protección Consular (MPCPC).	<ul style="list-style-type: none"> • Fortalecer la participación de las autoridades migratorias mexicanas, en los MPCPC México-EUA. • Establecer y consolidar los MPCPC con los países centroamericanos.

Cabe destacar que en esta investigación abordaremos con mayor énfasis los trabajos realizados por el grupo Beta-Tapachula, pero es importante mencionar que existen otros grupos de protección en ambas fronteras de nuestro territorio.

En la frontera norte:

Beta Tijuana- creado en agosto de 1990 e integrado por 45 elementos: 15 del Instituto Nacional de Migración y, el resto por el gobierno del estado de Baja California y el municipio de Tijuana. Su área de acción es el área limítrofe de la frontera Tijuana-San Diego, en aproximadamente 30 kilómetros de la línea fronteriza.

Alfa Tecate- creado en septiembre de 1995 e integrado por 15 elementos: 5 por cada una de las instancias participantes, Instituto Nacional de Migración, gobierno del estado de Baja California y municipio de Tecate. Su área de acción es el área limítrofe entre los dos Tecates en aproximadamente 65 kilómetros de la línea fronteriza.

Beta Nogales- creado en agosto de 1994, integrado por 24 elementos: 8 por cada una de las dependencias permanentes; Instituto Nacional de Migración, gobiernos del Estado de Sonora y municipio de Nogales, su área de acción es el área limítrofe de la frontera entre los dos Nogales en aproximadamente 16 kilómetros de la línea fronteriza.

Beta Agua Prieta- creado el 20 de mayo de 1996 e integrado por 9 elementos: 3 del Instituto Nacional de Migración, 3 por el gobierno del estado de Sonora, y 3 por el municipio de Agua Prieta, su área de acción es el área limítrofe de la frontera entre Agua Prieta y Douglas, Arizona, en aproximadamente 50 kilómetros de línea fronteriza.

Ébano Matamoros- creado el 25 de agosto de 1995, integrado por 15 elementos: 5 por cada una de las instancias participantes, su área de acción es el área limítrofe de la frontera entre Matamoros y Brownsville, en aproximadamente 50 kilómetros de la línea fronteriza.

En la zona sur:

Beta Tapachula o Beta Sur- creado el 4 de mayo de 1996, integrado por 25 elementos: 8 del Instituto Nacional de Migración, 8 del gobierno del Estado de Chiapas, 6 del municipio de Tapachula, y 3 del municipio de Pijijiapan, su área de acción es el corredor de Tapachula-Pijijiapan en la región del Soconusco, Chiapas.

Beta Comitán- Creado el 20 de diciembre de 1996 y formalizado el 30 de diciembre de 1996, se integra por 9 elementos: 3 del Instituto Nacional de Migración, 3 del gobierno del estado de Chiapas y 3 del municipio de Comitán. Su área de acción es el corredor Cd. Cuauhtémoc-Comitán.

Beta Tabasco (Balacán-Tenosique)- creado el 10 de febrero de 1997 e integrado por 10 elementos: 3 del gobierno del estado de Tabasco, 3 del Instituto Nacional de Migración, 2 del municipio de Tenosique y 2 del municipio de Balancán, su área de acción es el corredor en la zona de Tenosique-Balacán.

Si analizamos detalladamente podemos observar que estos Grupos actúan en casi toda la zona fronteriza de nuestro país, tanto en la frontera sur como en la norte (mapa I), por lo que su existencia es importante para la atención de las demandas de los migrantes.

Dentro de este capítulo se analizó cuál es la situación migratoria general que existe en nuestro país.

Posteriormente pasamos por las instancias que cooperan con el gobierno federal en la atención a refugiados y migrantes en general, partiendo del manifiesto de la buena disposición que existe en nuestro país por la protección de los derechos humanos.

Para la protección a migrantes en la zona sur existe específicamente el programa de protección a migrantes, el cual opera mediante grupos de protección, denominado grupos Beta; en el caso específico de la zona de estudio tenemos la destacada participación del grupo Beta Tapachula.

MAPA I
DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LOS GRUPOS DE PROTECCIÓN A
MIGRANTES EN TERRITORIO NACIONAL



II MARCO JURÍDICO DE LAS MIGRACIONES EN MÉXICO Y LAS BASES JURÍDICAS DE LOS GRUPOS DE PROTECCIÓN A MIGRANTES¹⁴

Con el objeto de conocer el marco normativo que regula la migración de extranjeros en México, es necesario determinar, en primer término, la condición jurídica de los extranjeros.

Por condición jurídica de los extranjeros se entiende al conjunto de derechos y obligaciones que corresponde a toda persona que no reúne los requisitos para ser considerado nacional de un Estado. Según lo establece el artículo 33 constitucional, extranjero es todo aquel que no reúne las características del artículo 30, que determina quiénes son mexicanos. En dicho precepto se distinguen dos grandes rubros: los mexicanos por nacimiento y los mexicanos por naturalización; por exclusión, todo aquel individuo que no se encuentra bajo alguna de las dos hipótesis antes señaladas se considera como extranjero.

En México, el extranjero al igual que todo individuo, goza de los derechos fundamentales o garantías individuales reconocidas por la constitución política - libertad de tránsito, acceso a la educación gratuita a nivel primaria y secundaria que imparte el Estado, igualdad de condiciones de hombres y mujeres ante la ley y libertad para dedicarse a la profesión u oficio que desee- así como los instrumentos internacionales ratificados por el Estado mexicano.

En cuanto a los movimientos migratorios, los mexicanos pueden salir o entrar al país y establecer o cambiar su residencia en territorio nacional con absoluta libertad. Los extranjeros, en cambio, deberán cumplir con las disposiciones que en materia migratoria se expidan. La Constitución Política establece, en su artículo 73, fracción XVI, que es facultad del Congreso de la Unión expedir leyes sobre

¹⁴ Para mayor información al respecto, consultar La ley general de Población y su Reglamento y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, emigración e inmigración, dando así el carácter de federal a dicha materia.

2.1 LEY GENERAL DE POBLACIÓN

A lo largo de nuestra historia, se promulgaron leyes que concedían a los extranjeros que quisieran establecerse en territorio nacional, los mismos derechos que a los mexicanos, excluyendo los derechos políticos. En este sentido, se establecieron reglas en la Ley de Extranjería y Naturalización de 1886, que estuvo vigente hasta 1934.

En 1908 se promulgó la primera Ley de Inmigración, que inició su vigencia el primero de marzo de 1909 y reconoció la plena igualdad entre todos los países. A su vez confería al gobierno amplias atribuciones para la admisión de extranjeros, limitadas esencialmente por razones de salud pública. En materia de emigración continuó vigente la Ley de Extranjería y Naturalización del 28 de mayo de 1886.

La ley de Inmigración de 1908 contenía normas para los inmigrantes y en particular para aquellos que se acogieron a las condiciones para prohibir la entrada al país de extranjeros que tuviesen algún padecimiento contagioso, fuesen prófugos de la justicia, hubiesen cometido delitos sancionados por las leyes mexicanas o se convirtieran en una carga pública por vagancia o malvivencia, configurándose con todo ello un esquema de criterios migratorios.

Con el paso del tiempo, la Ley de 1908 constituyó un obstáculo para regular adecuadamente el ingreso de extranjeros perniciosos al territorio nacional, lo que propiciaba diversas consecuencias en los ámbitos sociales, económicos y laborales, principalmente.

En la Ley de Migración vigente a partir del 1° de junio de 1926, que deroga la de 1908, se adopta una política tendiente a proteger los intereses de la población mexicana y de la economía del país. A su vez se reglamentaba la emigración y se organizaban los servicios de migración sobre bases más amplias.

En su articulado establecía la obligación de los extranjeros de someterse a la inspección de las autoridades migratorias, comprobar su buena conducta y forma honesta de vivir y enumeraba los casos en los que se restringía la inmigración de extranjeros a la República.

En dicha ley, también surgen reglas prohibitivas para la inmigración de trabajadores, a fin de regular el acceso de mano de obra extranjera y proteger las fuentes de trabajo para los nacionales. Establece un impuesto del inmigrante y reglamenta el fenómeno migratorio por vía aérea que ya constituía un medio de transporte de importancia. Es la primera que alude a las calidades de Inmigrante y Emigrante.

En esta misma norma se estableció el primer esbozo del Registro de Extranjeros, al que se incorporó documentación con los datos de nacionalidad, motivo de la internación, medios de subsistencia y otros que se asentaban en la tarjeta de identificación de los extranjeros.

En diciembre de 1929, durante una Convención de Delegados de Migración, se inició la discusión y formulación de las reformas a la ley vigente, acordes a la problemática de la época. En consecuencia, la Ley de Migración de 1930 consideró las necesidades y problemas de cada una de las oficinas establecidas en las diferentes regiones de la República e instituyó, con mayor formalidad, el Registro de Extranjeros.

En la ley citada, vigente a partir del 30 de agosto de 1930, el servicio migratorio estaría exclusivamente a cargo de la Secretaría de Gobernación que, entre otras atribuciones, ejercería la de investigar las causas de emigración regional, su previsión y remedio y la de información e instrucción a los emigrantes, a fin de evitarles dificultades en el exterior.

La diferencia de lo que hoy significa la calidad de No Inmigrante y la de Inmigrante, como se entiende actualmente, se da en la Ley de Migración de 1930, al ofrecer, por primera vez, criterios claros en el orden demográfico, ya que presenta una marcada distinción entre los motivos o propósitos de un extranjero al entrar al país y en particular cuando éste pretendía establecer su residencia. Es importante señalar que es en 1932 cuando se publica el primer Reglamento sobre una ley de migración.

En la década de los treinta se estableció el Primer Plan Sexenal que sirvió de pauta a las labores del Ejecutivo. En el Plan se estimó necesaria la reorganización del servicio de migración, por lo cual se previó la creación de la Dirección General de Población, como dependencia de la Secretaría de Gobernación. La Ley General de Población de 1936 fue la primera con este nombre. Esta Ley prohíbe "por tiempo indefinido la entrada al país de inmigrantes trabajadores"¹⁵ y sanciona con multa a patrones y empresas que ocupen personas que no comprueben su estancia legal.

El antecedente directo de las normas migratorias vigentes lo encontramos en la Ley General de Población de 1947, que viene a amalgamar factores reales de movilidad demográfica derivados de la posguerra y principios humanitarios, que armonizarán con el interés nacional.

¹⁵ SEGOB-INM, *Compilación histórica de la legislación migratoria en México*, SEGOB, México, 1996, p.6

Puede afirmarse que la Ley de 1947 es el cuerpo legal que inspira las normas que nos rigen. En ella aparecen las tres calidades migratorias vigentes: No Inmigrante, Inmigrante e Inmigrado, así como la definición, aún válida, de cada una de ellas, describiendo las características migratorias del No Inmigrante y del Inmigrante.

A su vez prevé facilidades¹⁶ para la repatriación de connacionales; "se empieza a tomar en cuenta la necesidad de ser selectivos con los flujos migratorios y simplifica la internación de inversionistas, técnicos, peritos o personal especializado"¹⁷

Como signo diferencial de las condiciones sociopolíticas de la época, debe señalarse que la Ley General de Población de 1947, consigna como uno de sus principales objetivos, el aliento al aumento de la población "por su crecimiento natural y por la migración".¹⁸

En materia migratoria, los puntos más relevantes se manifiestan al ampliar los beneficios de asilo territorial a todos los extranjeros. En lo relativo a las calidades migratorias de No Inmigrante y de Inmigrante se dan algunos cambios como la ampliación de la figura del rentista y se posibilita que pueda realizar actividades de tipo académico y docente.

Uno de los grandes avances consistió en la creación del delito por el que se sanciona a aquellos que lucran con las necesidades de los migrantes: los traficantes de indocumentados.

¹⁶ Nos referimos al programa de repatriación ordenada y segura creado en 1993 a través del Acuerdo de Colaboración sobre la problemática del menor en la frontera norte, celebrado entre las autoridades migratorias institucionales mexicanas y norteamericanas.

¹⁷ SEGOB-INM, op. cit. p.7

¹⁸ *Ibidem*.

Fue hasta 1990 cuando se incorporaron reformas a la Ley de 1974 para crear la característica de No Inmigrante Refugiado, ampliando el esquema de protección humanitaria para el perseguido. (anexo I)

Por su parte, las reformas del 22 de julio de 1992 establecen el Registro Nacional de Población y la Clave Única de Registro de Población, con la finalidad de registrar a cada una de las personas que integran la población del país, con datos que permitan corroborar su verdadera identidad.

Es importante mencionar que durante la vigencia de esta ley, por decreto publicado el 19 de octubre de 1993, se creó el Instituto Nacional de Migración, órgano técnico desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

En el año de 1996 se incluyeron nuevas reformas a la Ley General de población entre las que se encuentran la creación de las características de "ministro de culto o asociado religioso" y de corresponsal, dentro de la calidad de No Inmigrante.

El Congreso de la Unión expidió la vigente Ley General de Población, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 1974, abrogando así la anterior Ley de Población de 1947.

Esta Ley contiene 144 preceptos mediante los cuales se regulan los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución dentro del territorio nacional, y sus disposiciones han sido declaradas como de orden público y de observancia general en toda la República.

Esta Ley cuenta con un Reglamento, expedido por el Ejecutivo Federal en los términos dispuestos por el artículo 89, fracción I, de la Constitución y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1992.

Este ordenamiento precisa que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, aplicar la Ley General de Población y su Reglamento y que dicha autoridad será competente en materia de migración, emigración e inmigración. En virtud de ello la Secretaría de Gobernación cuenta con facultades discrecionales de vigilancia, control, aceptación, rechazo y expulsión de aquellos extranjeros que ingresen, permanezcan o deban salir del país, así como para aplicar las sanciones administrativas previstas.

Por tal motivo, los extranjeros que ingresen en territorio mexicano, independientemente de su condición documentada o indocumentada, estarán obligados a observar lo dispuesto por la Ley General de Población y su Reglamento, en tanto que la autoridad competente para conocer de su internación, legal estancia y, en su caso, expulsión, será la Secretaría de Gobernación.

Como se puede percibir la legislación migratoria en nuestro país ha cambiado y se ha modernizado con el paso del tiempo, tratando de adecuarse a la cambiante realidad de un mundo en constante crecimiento demográfico, que impulsa nuevos movimientos migratorios.

2.2 ASPECTOS JURÍDICOS DE LA INTERNACIÓN Y ESTANCIA DE INMIGRANTES EN MÉXICO

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Población, los extranjeros que ingresan en territorio mexicano pueden hacerlo bajo alguna de las siguientes circunstancias:

1) Se internan legalmente en el país y su estancia es igualmente legal. Dentro de este supuesto se encuentran quienes han cumplido con los requisitos que las leyes les imponen y, además, han acatado los mandamientos de las autoridades migratorias.

2) Se internan legalmente en el país, pero su estancia se torna ilegal. En principio cumplieron los requisitos para su legal ingreso al país, pero con posteridad incurrieron en infracciones a las leyes y/o mandatos de las autoridades migratorias, que condicionan su permanencia en territorio mexicano.

3) Se internan de manera indocumentada en el país, violando las disposiciones legales o mandamientos de la autoridad migratoria, ya sea para quedarse en México o dirigirse a un tercer país. Tal condición, por regla general, se extiende a su estancia en el territorio nacional. La excepción a este supuesto se da en aquellos casos en que el extranjero se interne en el país, ya sea como refugiado o asilado político, y la naturaleza indocumentada de su internación no alcanza a su estancia en tanto se encuentra en espera de la determinación de las autoridades migratorias sobre si se le concede o no el refugio o asilo.

Por regla general, quien se interna y permanece en territorio mexicano de manera documentada corre menor riesgo de sufrir violaciones sistemáticas a sus Derechos Fundamentales, en cambio, quien se interna o permanece de manera indocumentada en el país estará expuesto a sufrir violaciones a sus Derechos Humanos.

Nunca y por ningún motivo el carácter indocumentado de un extranjero justificará que las autoridades violen los derechos que la Constitución le otorga. Es bien sabido que las garantías individuales consagradas en la Ley Suprema abarcan a todos los individuos y que sólo se podrán restringir en los casos que la misma establece.

Desgraciadamente, la realidad no siempre se presenta así; el grupo integrado por extranjeros migrantes, por su situación de particular vulnerabilidad, es objeto de diversos tipos de agresión. Muchas de estas violaciones tienen su origen en un comportamiento de los servidores públicos que contraviene lo dispuesto por la ley;

sin embargo, en ocasiones tales conductas, aun cuando se realicen en estricto apego a lo dispuesto por la normatividad aplicable, llegan a afectar la esfera jurídica de los migrantes. Esta última situación es la que preocupa en mayor medida a la Comisión Nacional de Derechos Humanos ya que, quizá por una deficiente redacción normativa o por no haberse regulado de manera específica ciertos temas, se propicia que los servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley la infrinjan.

Tal es el caso de algunas disposiciones de la Ley General de Población, de cuya simple lectura se puede advertir como constante que las autoridades encargadas de su aplicación, gozan de gran discrecionalidad para ello.

2.3 FACULTADES DISCRECIONALES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN AL APLICAR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN Y SU REGLAMENTO

Por facultad discrecional se entiende "el poder de libre apreciación que la ley reconoce a las autoridades administrativas sobre el contenido de sus actos o de sus acciones. Esta libertad, autorizada por la ley, puede ser de mayor o menor rango y resulta visible cuando la autoridad tiene la elección entre dos decisiones".¹⁹

Las facultades discrecionales no deberán entenderse como ilimitadas, toda vez que la propia Constitución en su artículo 16 establece la obligación de fundar y motivar cualquier molestia hecha a un particular en su persona, bienes o derechos. Aunque tal ejercicio implique un juicio subjetivo del autor del acto,

¹⁹ *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de investigaciones Jurídicas de la UNAM, México, Porrúa-UNAM, 1989, p. 1409.

deberá sujetarse a su fundamentación y motivación, ya que de otro modo se tornaría en arbitrario y caprichoso.

En diversos preceptos de la Ley General de Población y de su Reglamento se aprecia la discrecionalidad con que fue investida la Secretaría de Gobernación. Este hecho motiva preocupación ante la incertidumbre de que situaciones similares pudieran ser resueltas con criterios diferentes. Como ya se dijo, la discrecionalidad tiene una alta dosis de subjetividad y puede con ello propiciar la desigualdad e inseguridad jurídicas.

La discrecionalidad de algunas de las facultades contenidas en la citada Ley y su Reglamento son:

Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes (artículo 3º, fracción VI);²⁰

Determinar el número de extranjeros cuya internación podrá permitirse en el país (artículo 32);

Fijar, a los extranjeros que se internen en el país, las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su residencia (artículo 34);

Autorizar o no la internación o permanencia legal en el país a los extranjeros cuando contraigan matrimonio con mexicanos o tengan hijos nacidos en el país (artículo 39);

Establecer estaciones migratorias en los lugares de la República que estime convenientes para alojar en las mismas, como medidas de aseguramiento si así lo estima pertinente, a los extranjeros cuya internación se haya autorizado en forma provisional y permanezcan más tiempo del otorgado para su estancia, y a quienes

²⁰Esta fracción establece: "Restringir la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes; y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio"

deban ser expulsados, por haber infringido la legislación nacional o por ser considerada indeseable su permanencia en el país (artículo 71);

Formular la querrela correspondiente, como condición para el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público Federal, en los casos de los delitos que enuncia la propia Ley General de Población (artículo 143);

Tomar las medidas adecuadas para la ejecución de las órdenes de expulsión que acuerde, entre las que destaca el separo o aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias (artículo 153 del Reglamento).

Adicionalmente a los supuestos antes citados, existen otros casos en los que no es tan evidente la discrecionalidad; sin embargo, ésta se puede advertir mediante conceptos de interpretación abierta plasmados en la propia ley y la utilización de términos imprecisos como "medidas adecuadas", "medidas necesarias", "modalidades que juzgue pertinentes", "condiciones que estime convenientes", "amplitud o restricción que considere pertinentes", entre otras.

A pesar de la criticable discrecionalidad de que goza la Secretaría de Gobernación en el ejercicio de sus facultades, la propia Ley le impone la obligación de respetar los Derechos Humanos y observarlos en todas las acciones que lleve a cabo.²¹ Igual mandato se observará tratándose de la ejecución de órdenes de expulsión que la Secretaría de Gobernación acuerde, y en las medidas que persigan el separo o aseguramiento de extranjeros en estaciones migratorias.²²

²¹ Así lo establece el artículo 7º, que hace mención a las facultades que en asuntos migratorios corresponden a la Secretaría de Gobernación, en su última parte señala: "En el ejercicio de estas facultades, la Secretaría de Gobernación velará por el respeto a los Derechos Humanos y, específicamente, por la integridad familiar de los sujetos a esta ley".

²² El artículo 153 del Reglamento de la Ley General de Población señala: "Para la ejecución de las órdenes de expulsión que la Secretaría acuerde, se tomarán las medidas adecuadas, entre ellas el separo o aseguramiento de los extranjeros en estaciones migratorias, vigilándose el respeto de los Derechos Humanos.

Aún contando con gran discrecionalidad, la Secretaría de Gobernación en su actuar tiene una limitante que lo obliga a respetar los Derechos humanos de aquellos que se encuentren en las hipótesis previstas por la ley.

Como ya se ha hecho mención, los nacionales y extranjeros que deseen entrar o salir del país deberán necesariamente cumplir los requisitos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley general de Población, su reglamento y otras disposiciones aplicables, como la Ley general de Salud.

En este sentido, la Secretaria de Gobernación está facultada para reglamentar, de acuerdo con las particularidades de cada región, las visitas de extranjeros a poblaciones marítimas, fronterizas y aeropuertos con tránsito internacional, así como también lo relativo al tránsito diario entre las poblaciones fronterizas, respetando en todo caso los tratados o convenios internacionales ratificados por México.

Además de determinar el número y composición de los extranjeros que pueden internarse en el país, la Secretaría de Gobernación puede establecer tanto el lugar de residencia como las actividades a que ha de dedicarse el extranjero. Cuidar asimismo de que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y, en su caso, de las personas que estén bajo su dependencia económica.

El artículo 37 de la Ley General de Población determina los casos en que la Secretaría de Gobernación puede negar la entrada al país o el cambio de calidad o característica migratoria a un extranjero. Lo anterior puede ocurrir cuando no exista reciprocidad internacional, o cuando lo demande el equilibrio demográfico nacional, o no lo permitan las cuotas que se establezcan con base en los estudios demográficos antes mencionados, o sea, el caso en que se estime lesivo para los

intereses económicos de los nacionales, o haya observado mala conducta durante su estancia en el país o tengan malos antecedentes en el extranjero, hayan infringido la Ley General de Población o su Reglamento, no se encuentren físicamente sanos a juicio de la autoridad sanitario o, por último, en aquellos casos previstos por otras disposiciones legales.

Así, cualquiera que sea el motivo para negar el acceso de un extranjero al país, deberá encontrar su fundamento en alguna de las causas previstas por la Ley, aunque esto en la práctica no es totalmente respetado.

2.4 RESTRICCIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS EXTRANJEROS

El artículo 1º de la Constitución contiene la declaración de que las garantías individuales protegen a todo individuo; asimismo, señala que su restricción o suspensión deberá estar prevista por la propia Ley Fundamental. Lo anterior implica que cualquier Ley o acto de autoridad que establezca otras restricciones a las garantías individuales será inconstitucional. Las restricciones a las garantías individuales de que gozan los extranjeros en México previstas en la Constitución, son de diversa índole. En lo relativo a los derechos de petición, reunión y asociación relacionados con asuntos políticos, se prevén en los artículos 8º, 9º, y 33, segundo párrafo, de la Carta Fundamental. También se contemplan restricciones a las libertades de tránsito en el artículo 11; al derecho de propiedad, en el artículo 27; y por lo que respecta al desempeño de diversos cargos, en el artículo 32 constitucional.(ver anexo II)

Especial mención merece las restricciones a la garantía de audiencia con motivo de la expulsión de los extranjeros, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expulsión de los extranjeros, cuya permanencia se considere

inconveniente, como una facultad exclusiva del Poder Ejecutivo. El artículo 33 constitucional precisa estos aspectos y hace hincapié en que dicha facultad puede realizarse en forma inmediata y sin necesidad de juicio previo.

Esto constituye una excepción a la garantía de audiencia, prevista por el artículo 14 constitucional, segundo párrafo, que en términos generales establece la prohibición de privar a una persona de la libertad, de sus propiedades, posesiones o derechos, si no es siguiéndole previamente un juicio ante los tribunales, en el cual se respeten las formas establecidas por la ley.

La expulsión de los extranjeros ha sido un tema recurrente de discusión. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, intérprete máximo de la Constitución, ha establecido su criterio al respecto mediante diversas tesis jurisprudenciales. De acuerdo con las tesis de la Suprema Corte, el texto del artículo 33 constitucional es terminante y no puede discutirse en el sentido de la facultad del Ejecutivo para expulsar a los extranjeros cuya permanencia juzgue inconveniente²³. Asimismo, se ha señalado que la aplicación de ese precepto a un extranjero, no constituye una violación de garantías constitucionales, sino una limitante, en los términos del artículo 1º de la Constitución.

Aun cuando el Ejecutivo Federal tiene la facultad de hacer abandonar a un extranjero del territorio nacional, sin juicio previo, esto no exime de la obligación constitucional de fundar y motivar esa determinación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la propia Constitución; es decir, se deben establecer los preceptos jurídicos que sustentan la decisión y los hechos o circunstancias objetivas que originaron la misma; de otro modo la decisión tendría como base aspectos meramente subjetivos, lo que la convertiría en arbitraria. No se discute

²³ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe sobre las violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes. Frontera Sur*. CNDH, México, 1996 p.182.

que el Ejecutivo Federal tenga o no dicha facultad, lo único que se pretende es que razone su determinación.

De este modo, la Corte ha señalado que los extranjeros que se encuentren en esta situación pueden interponer juicio de amparo contra los actos del Ejecutivo en los que no funde y motive la determinación de expulsarlos, violando así la garantía de legalidad establecida por el artículo 16 constitucional.

Por otra parte, los instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos, firmados y ratificados por México, prevén la expulsión de extranjeros como una limitante a sus derechos fundamentales, siempre que tengan una estancia legal en el territorio del estado de que se trate.

El artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que la expulsión de los extranjeros que se encuentren legalmente en un Estado, sólo podrá llevarse a cabo en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; asimismo, señala que cuando no existan de por medio razones de seguridad nacional, los extranjeros tienen derecho a exponer las razones que operen en su favor en contra de su expulsión a inconformarse de la misma ante la autoridad competente y a nombrar representante para ello.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 22, apartados 6, 8 y 9, señala que, en caso de darse la expulsión, el extranjero no sea enviado a lugares donde se encuentre en peligro su vida y su libertad personal, o donde sus derechos fundamentales se encuentren en riesgo de violación a causa de su raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

Un aspecto interesante que presenta la Convención es que prohíbe la expulsión colectiva de extranjeros. Esto no se encuentra contemplado ni en la constitución Federal Mexicana ni en la Ley General de Población. Sin embargo, estos

instrumentos internacionales, al estar ratificados por México, forman parte del derecho interno y, por lo tanto, obligan y son aplicables.

En efecto, la Ley General de Población no establece expresamente cuál es el procedimiento de expulsión de un extranjero; simplemente señala en el artículo 125 que la infracción a los artículos 115, 117 a 124, 126, 127 y 138 de la Ley,²⁴ trae consigo la cancelación de la calidad migratoria del extranjero y la expulsión del mismo.

El artículo 128 establece que la expulsión es considerada como de orden público, al igual que las medidas dictadas por la Secretaría de Gobernación para el aseguramiento de los extranjeros en las estaciones migratorias o en los lugares destinados para ello, cuando tengan por objeto su expulsión del país.

El artículo 129 de la Ley, otorga a la orden de expulsión una autoridad superior sobre las determinaciones judiciales o administrativas tratándose de arraigos, lo que equivale a colocar por encima de todo y de todas las determinaciones de la Secretaría de Gobernación.

Un extranjero que ha sido expulsado puede ser readmitido, pero sólo si hay de por medio acuerdo expreso del Secretario, del Subsecretario o del Oficial Mayor de la Secretaría de Gobernación. Así lo establece el artículo 126 de la Ley. (cuadro I)

El artículo 123 de la Ley General de Población tipifica el delito de internación ilegal al disponer que se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que así se interne en el país. Se trata

²⁴ Estos preceptos en forma general señalan las diversas infracciones que los extranjeros pueden cometer en contra de la Ley General de Población y de las órdenes que les dirija la Secretaría de Gobernación, así como también la sanción a que se hacen acreedores en cada caso. Para mayor información ver anexo III.

CUADRO I
TRATADOS Y CONVENIOS DE EXTRADICIÓN FIRMADOS POR MÉXICO

PAIS	FECHA Y LUGAR DE FIRMA	ENTRADA EN VIGOR	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
Alemania	Colonia y Bonn 4 de oct. y 18 de dic. de 1956	18 de diciembre 1956	
Australia	Canberra, Aus. 22 de junio de 1990	27 de marzo de 1991	31 de mayo de 1991
Bahamas	México, D.F 7 de sept. 1986	15 de febrero de 1989	5 de febrero de 1989
Bélgica	México, D.F 22 de sept. 1938	13 de noviembre de 1939	15 de agosto de 1939
Belice	México, D.F 29 de ago. 1988	5 de julio de 1989	12 de febrero de 1990
Brasil	Rio de Janeiro, Bra. 28 de dic. 1933	23 de marzo de 1938	12 de abril de 1938
Canadá	México, D.F 16 de mar. 1990	21 de octubre de 1990	28 de enero de 1991
Colombia	México, D.F 12 de junio de 1928	1 de julio de 1937	4 de octubre de 1937
Corea República de	Seúl, Corea 29 de nov. de 1996	27 de diciembre de 1997	30 de enero de 1998
Costa Rica	San José de C. Rica 13 de oct. de 1989	24 de marzo de 1995	25 de abril de 1995
Cuba	La Habana, Cuba 25 de mayo de 1925	17 de mayo de 1930	21 de junio de 1930
Chile	México, D.F 2 de oct. de 1990	30 de octubre de 1991	30 de noviembre de 1991
El Salvador	México, D.F 21 de mayo de 1997	21 de enero de 1998	27 de mayo de 1998
España ²⁵	México, D.F 21 de nov. de 1978	1 de junio 1980	21 de mayo de 1980
Estados Unidos	México, D.F 4 de mayo de 1978	25 de enero de 1980	26 de febrero de 1980
Francia	México, D.F 27 de enero de 1994	1 de marzo de 1995	16 de marzo de 1995
Guatemala	Guatemala, Guat. 19 de mayo de 1994	2 de diciembre de 1995	30 de octubre de 1995
Italia	México, D.F 22 de mayo de 1899	12 de octubre de 1899	16 de octubre de 1899
Países Bajos	México, D.F 16 de diciembre de 1907 y 4 de nov. de 1908	2 de julio de 1909	25 de mayo y 10 de junio de 1909
Panamá	México, D.F 23 de octubre de 1928	4 de mayo de 1938	15 de junio de 1938
Reino Unido G. Bretaña	México, D.F 7 de sept. de 1886	15 de febrero de 1889	5 de febrero de 1889

²⁵ Protocolo por el que se modifica el Tratado de Extradición y Asistencia Mutua en Materia Penal entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, 21 de noviembre de 1978.

de un delito federal, por estar previsto en una Ley de este tipo, como lo es la Ley General de Población.

De acuerdo con el artículo 143 el “ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público Federal, en los casos de delito a que esta Ley se refiere, estará sujeto a la querrela que en cada caso formule la Secretaría de Gobernación”.

El procedimiento a seguir, de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento de la Ley General de Población, es el siguiente: se levanta acta administrativa en la que se consignan con toda claridad los hechos y los documentos y, en general, las pruebas respectivas. El original del acta así levantada, con sus anexos, se envía al agente del Ministerio Público Federal que corresponda, así como una copia al Instituto Nacional de Migración y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

El Ministerio Público deberá iniciar la indagatoria correspondiente con los datos aportados y determinará a su vez si se satisfacen los elementos del tipo penal, y si se acredita la presunta responsabilidad. Finalmente, corresponde al propio Ministerio Público determinar si se ejercita o no la acción penal, que es el primer paso para iniciar la preinstrucción en el proceso penal.

2.5 MECANISMOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS EXTRANJEROS EN MÉXICO

La protección de los Derechos Humanos en México se realiza por medio de mecanismos e instrumentos que pueden dividirse en jurisdiccionales y no jurisdiccionales:

- a) El instrumento jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos es el juicio de amparo.

b) Los mecanismos no jurisdiccionales están constituidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las comisiones locales que operan en cada una de las entidades federativas y el Distrito Federal.

Ambos instrumentos y mecanismos no se contraponen ni se excluyen entre sí, sino que coexisten y se complementan.

Así México cuenta con un sistema no jurisdiccional de protección de los Derechos Humanos, que ha venido a complementar la función que desde mediados del siglo pasado descansaba únicamente en el juicio de amparo. Este sistema está conformado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de competencia federal, y las Comisiones Estatales y del Distrito Federal, que en total suman 32, con un ámbito de competencia local.

2.6 INSTRUMENTOS Y MECANISMOS INTERNACIONALES

A partir de la segunda posguerra se desarrolló un fuerte movimiento para llevar al ámbito del derecho internacional la tutela de los Derechos Humanos, hasta entonces sólo llevada a cabo por el derecho interno de cada nación.

El primer paso en esta internacionalización lo constituyeron las Declaraciones sobre Derechos Humanos. En primer lugar, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, adoptada en Bogotá en 2 de mayo de 1948 y, tan sólo unos meses más tarde, la Declaración Universal de Derechos humanos, adoptada en París el 10 de diciembre de 1948. Dichos instrumentos poseen fuerza vinculatoria con respecto a las naciones; tan sólo constituyen valiosos principios y aspiraciones de la humanidad, que las naciones deben materializar.

Un siguiente paso se dio con la adopción de los Pactos y Convenciones genéricos de Derechos Humanos, como son el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966, -cabe señalar que México hizo una reserva por la que se entiende que el pacto se “aplicará con las modalidades y procedimientos previstos en nuestra constitución”- y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969. Estos, a diferencia de las Declaraciones, vinculan a los Estados Parte, estableciendo obligaciones jurídicas.

Otro aspecto importante lo constituye la formación de organismos internacionales de promoción de los Derechos Humanos y para la solución de controversias derivadas de la aplicación de tratados internacionales sobre la materia.

En el continente americano estas funciones de promoción y solución de controversias, son desempeñadas por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, respectivamente, creadas a semejanza de los organismos europeos, como la Comisión y la Corte Europeas de Derechos Humanos.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos fue establecida por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos en 1960, con el objeto de promover el respeto de los derechos de la persona reconocidos por la Declaración Americana de mayo de 1948 y la Carta de la propia organización.

Al aprobarse la Convención Americana de Derechos Humanos, en San José de Costa Rica, en noviembre de 1969 (entró en vigor a partir de julio de 1978), se creó la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se reguló la Comisión Interamericana, la cual extendió sus funciones paulatinamente, de una simple promoción, a la verdadera protección de los derechos de la persona humana.

La proliferación cada vez mayor de este tipo de instrumentos jurídicos y mecanismos de protección, ha desarrollado una verdadera internacionalización de los Derechos Humanos, un Derecho Internacional de los derechos Fundamentales de la Persona, que día con día cobra mayor fuerza y aceptación entre las naciones.

Es importante destacar que México ha firmado y ratificado la mayoría de los instrumentos jurídicos internacionales de Derechos Humanos, entre los que podemos citar los básicos:

- ❖ *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial*, adoptada en Ginebra el 28 de junio de 1951; ratificada el 20 de febrero de 1975 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1975.
- ❖ *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, adoptado en Nueva York el 16 de diciembre de 1966; ratificado el 23 de marzo de 1981 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 1981.
- ❖ *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969; ratificada el 24 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la federación el 7 de mayo de 1981.
- ❖ *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer*, adoptada en Nueva York el 18 de diciembre de 1979; ratificada el 23 de marzo de 1981 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Mayo de 1981.

- ❖ *Convención sobre los derechos del Niño*, adoptada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989; ratificada el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

Todos estos instrumentos coinciden en sus aspectos esenciales y se dirigen a la protección de la vida, seguridad, libertad y bienestar en general del ser humano. En este sentido, y tomando en consideración que son parte del orden jurídico nacional, podemos afirmar que conforman una gama amplísima de derechos fundamentales que se extienden a la población en general y a los grupos especialmente vulnerables, ante los cuales el gobierno mexicano se ha comprometido a garantizar el respeto y observancia de los Derechos Humanos.

Si se analiza el catálogo de Derechos Fundamentales que enuncian los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que México ha incorporado a su orden jurídico, y se conjugan con aquellos establecidos en la constitución de 1917, se observa que gran parte de la acción que resta por realizar a este respecto es dar efectividad real a esos derechos.

Dentro del grupo de instrumentos citados no figura la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados adoptado en Ginebra, el 28 de junio de 1951, ni la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. Es necesario destacar que ante la situación de vulnerabilidad de los migrantes, en 1949 la Organización Internacional del Trabajo elaboró, revisó y complementó el convenio número 97 relativo a los trabajadores migrantes. Por su parte, la Asamblea general de la ONU, mediante su Resolución 34/172, del 17 de diciembre de 1979, decidió crear un grupo de trabajo a fin de elaborar una convención internacional en la materia.

Casi 11 años requirió el proceso de redacción y negociación del instrumento internacional en cuestión, en cuyo proceso de elaboración México desempeñó un

papel muy relevante, ya que presidió, de principio a fin los trabajos del grupo redactor.

Concluida la redacción, y tras arduas y difíciles negociaciones encaminadas a superar las diferentes posturas de los países de origen y destino de los trabajadores migratorios, el 18 de diciembre de 1990 la Asamblea General de la ONU aprobó por consenso la convención Internacional, instrumento que, desde luego, México fue uno de los primeros países en suscribir.

La Convención comprende un preámbulo y 93 artículos. De éstos, los seis primeros contienen disposiciones de carácter general que delimitan el alcance de la convención y definen diversas categorías de trabajadores; el artículo 7 establece el principio de no discriminación en el reconocimiento de derechos, mientras que los artículos 8 al 35 consignan los Derechos Humanos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares; los artículos 36 al 56 contemplan otros derechos y prerrogativas de que disfrutaban los trabajadores migratorios y sus familiares que se encuentren debidamente documentados en el país de empleo.

Entre los artículos 64 a 71, enfocados a la promoción de condiciones satisfactorias, equitativas y dignas con relación a la migración internacional lícita de los trabajadores y sus familiares, cabe destacar dos disposiciones que revisten una gran importancia respecto a las actitudes o políticas que los Estados deberán adoptar sobre este particular: en primer lugar, la que establece que los Estados Parte, incluidos los Estados de Tránsito, colaborarán para impedir y eliminar los movimientos y el empleo ilegales o clandestinos de los Trabajadores (artículo 68.1); en segundo lugar, la que involucra a los Estados en cuyos territorios haya trabajadores migratorios y familiares suyos en situación irregular, a tomar medidas apropiadas para asegurar que esa situación no persista, procediendo a regularizar, cuando ello sea posible, la situación de esas personas (artículo 69).

Como ya se señaló, México fue uno de los primeros en firmar esta Convención. Sin embargo, hasta la fecha no se ha procedido a su ratificación. Esta omisión en ratificar un instrumento internacional de fundamental importancia para México, impide una plena protección internacional de los Derechos Humanos, al no aceptar un documento convencional en cuya elaboración nuestro país tuvo una participación muy relevante y comprometida.

2.7 BASES JURÍDICAS DE LOS GRUPOS DE PROTECCIÓN

El primer pacto formal, para la consecución de la política federal en materia de protección al migrante indocumentado, fue el Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal; los Gobiernos de los Estados Libres y Soberanos y los Ayuntamientos. Esta coordinación tripartita se concertó para la realización de acciones tendientes a la protección de migrantes mediante la integración de Grupos Beta.

La metodología formal para la integración de los Grupos Beta, en cada uno de los nueve municipios en que operan, se divide en ordenamiento legal, federal, estatal y municipal:

Orden Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como norma máxima globalizadora que determina las garantías individuales para los extranjeros.
- Ley General de Población y su reglamento

Orden Estatal

- Las Constituciones Políticas de cada estado libre y soberano

- Las Leyes Orgánicas de la Administración Pública de cada estado
- Las Leyes de Planeación y las demás que están en congruencia con las Federales.

Orden Municipal

- Los Códigos Municipales
- Los Bandos de Policía y buen Gobierno
- La Ley Orgánica Municipal
- El Reglamento de Seguridad Pública

El Orden Federal en su conjunto, regula la Legislación Penal y del Orden Civil, además la Legislación que norma la función del Ministerio Público del Fuero Común Federal; que dependiendo del tipo de delito de que se trate deberá ser turnado de inmediato, ante la autoridad correspondiente por los Grupos Beta, y así permitir que se sancione al delincuente conforme a lo previsto por las propias leyes federales, estatales y municipales.

Las atribuciones conferidas al Instituto Nacional de Migración y a su estructura delegacional nacional, se encuentran complementadas en instrumentos jurídicos que se delegan a partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Reglamento Interior de la SEGOB; Ley General de Población y su Reglamento Acuerdos Delegatorios de Facultades para el Subsecretario, Comisionado y Delegados Regionales; y Ley Federal de Derechos.

Como ha quedado precisado, las acciones emprendidas por México para mantener actualizado el marco jurídico que regula la migración extranjera hacia el país son muchas y muy variadas. Sin embargo, nunca serán suficientes los

esfuerzos que se realizan para proporcionar un mejor medio de vida para todos aquellos que de manera permanente o transitoria ingresen a territorio nacional.

Es importante señalar en que fundamentos jurídicos se basan las migraciones en nuestro país, todo esto es muy necesario para la protección de los derechos de los migrantes, sobre todo si éstos son indocumentados que por su situación de vulnerabilidad se convierten en presa fácil de funcionarios y cuerpos policíacos corruptos, así como de los llamados polleros.

Resulta muy interesante resaltar que México es un país con mucha preocupación en el trato a los diversos flujos migratorios, esto se ve reflejado en la legislación migratoria, que es muy completa.²⁶

²⁶ Cabe mencionar que estas leyes no son siempre bien aplicadas por las autoridades correspondientes.

III LA FRONTERA SUR DE MÉXICO Y LAS MIGRACIONES DE GUATEMALTECOS EN CHIAPAS

3.1 MEDIO GEOGRÁFICO

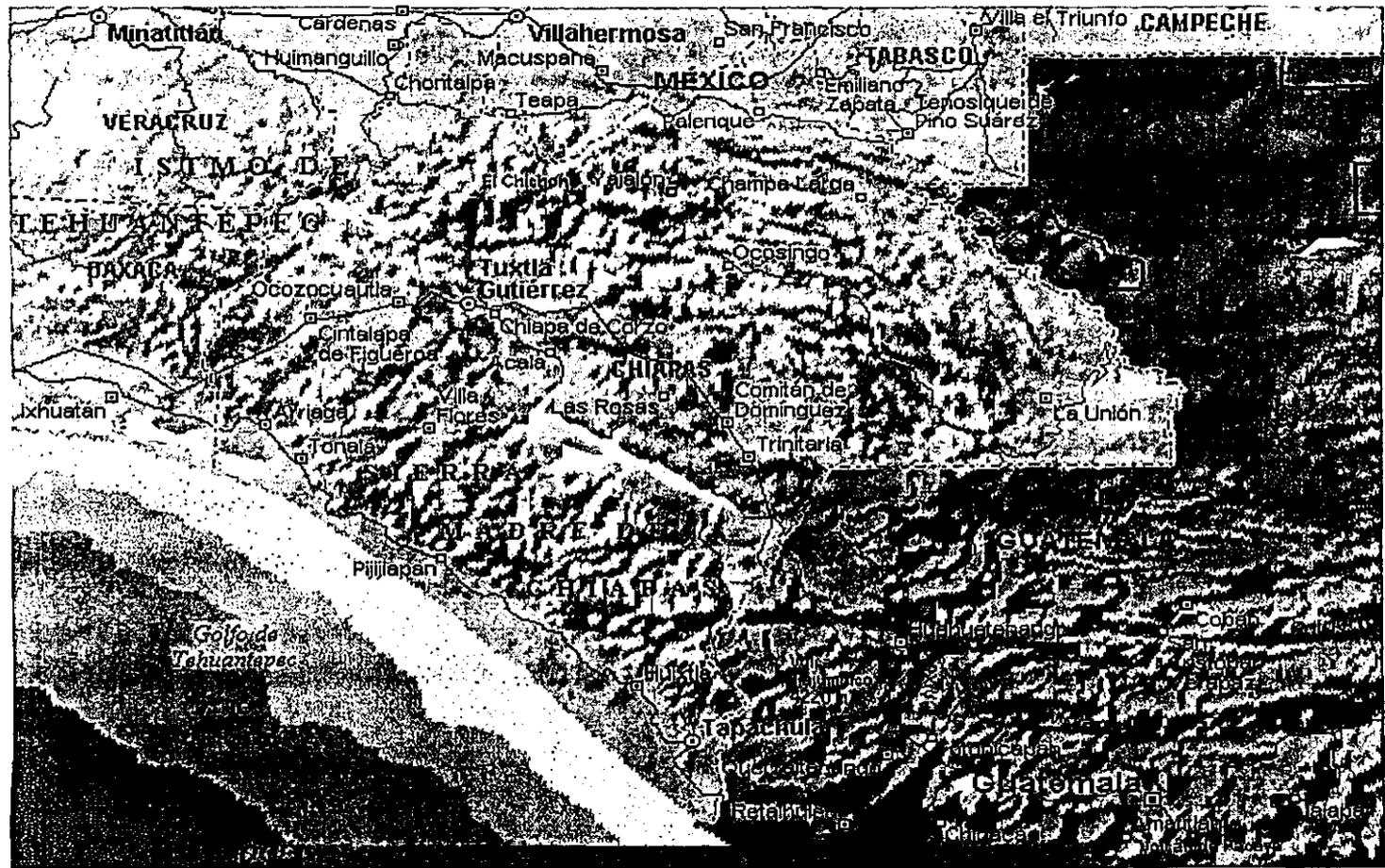
La conformación reciente de la frontera sur de México, específicamente la franja fronteriza de Chiapas con Guatemala, nos indica claramente que su población ha sido producto tanto de la migración interna; del mismo estado de Chiapas y del interior de la República, como de la migración internacional, en este caso de población mayoritariamente procedente de Guatemala.

Se delimita a la frontera sur a partir de la contigüidad limítrofe entre los estados de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo, y se demarca por la línea fronteriza que se extiende a lo largo de 1138 kms de vecindad con Guatemala (962) y Belice (176)²⁷ separada por los ríos Suchiate, Usumacinta y Hondo y por una línea imaginaria demarcada claramente con mojoneras cada medio kilómetro. Es la cuarta frontera más larga en América, después de las de Estados Unidos-Canadá; Chile-Argentina y México-Estados Unidos. (Mapa II)

Se trata de una frontera que divide poblaciones étnicamente iguales y que tiene una economía relacionada, que gira alrededor de la plantación de café en la parte Chiapas-San Marcos y Huehuetenango, y de plantación de azúcar en la parte Champotón y Othón Puerto Blanco-Belice. Sin embargo esta relación no es similar a la de la frontera norte, la cual es de dominio-dependencia.

²⁷ FÁBREGAS, A. Et al., *"La formación histórica de la frontera sur"*, Cuadernos de la Casa Chata, núm. 124, CIESAS, México 1985 p. 29.

MAPA II FRONTERA MÉXICO-GUATEMALA



FUENTE: Atlas mundial, Encarta, 1999 111Microsoft,

El estado de Chiapas cuenta con aproximadamente 962 kms. de línea fronteriza con Guatemala pero el ámbito de las relaciones fronterizas no se limita a este único aspecto, especialmente en los casos del estado de Chiapas y la subregión Soconusco trasciende los límites político-administrativos, no sólo municipales y estatales, sino internacionales. Las relaciones fronterizas van mucho mas allá del concepto, ya que se trata de una región relativamente extensa, homogénea y a veces difusa.

Esta área cultural maya se ha definido según los distintos periodos históricos por los que ha atravesado; pero independientemente de las líneas políticamente trazadas, el núcleo ha sido el territorio formado por la parte oriental del estado de Chiapas y la parte occidental de Guatemala, en donde actualmente se concentra la mayor parte de la población migrante, la cual es parlante de gran número de lenguas mayas.

3.1.1 GUATEMALA

Guatemala es una nación de profundas raíces indígenas que se remontan a los tiempos de la civilización maya.

La República de Guatemala, con 108.889 km², ocupa una posición intermedia, por su extensión entre los estados que componen la América central. Limita al oeste y al norte con México, al este con Honduras y El Salvador, al nordeste con Belice, y en una pequeña franja con el mar Caribe (golfo de Honduras); su mayor longitud costera la tiene en el sur, bañado por el océano Pacífico. (mapa III)

El relieve determina cuatro regiones bien definidas en Guatemala: el Petén, las tierras altas de centro del país, el litoral de Atlántico y la costa del sur.

El Petén está situado entre México y Belice, en la parte septentrional del país. Sus características geológicas son las mismas que las de la península mexicana de Yucatán, de la que es continuación. Constituye el Petén una extensa planicie, que ocupa un tercio de la superficie total de Guatemala, con una altitud media de 300m y recubierta por sedimentos de las eras secundaria y terciaria, generalmente calizos. Próximos a Belice destacan los montes Mayas, con cerca de 1.000m de altitud. La región está atravesada por escasos ríos que fluyen, bien en dirección al Caribe o hacia la bahía de Campeche. Destaca el río Usumacinta, el más largo de América central, que delimita parte de la frontera con México. Algunos lagos se alojan en el centro de la llanura, como el Petén Itzá y el San Pedro. Impresionantes ruinas mayas como las de Tikal, Uaxactún y Piedras Negras se encuentran en las junglas del Petén.

Las tierras altas comprenden dos cordilleras paralelas, la sierra Madre, continuación de la cordillera mexicana del mismo nombre, y la de los Altos Cuchumatanes. La más importante es la sierra Madre, que cruza el país de oeste a este y penetra en Honduras y El salvador; forma la meseta central, en la que vive la mayor parte de la población del país y donde está situada la capital de la república, la ciudad de Guatemala.

Por su situación entre los 14° y los 18° de latitud N, Guatemala se halla comprendida en la zona de clima cálido tropical, que se modifica con la altura. Tiene una estación lluviosa de mayo a noviembre y otra seca de noviembre a mayo. La costa atlántica, expuesta a los vientos alisios, es mucho más húmeda que la del Pacífico. Las zonas situadas a una altitud inferior a los 1.000m sobre el nivel del mar se llaman tierras calientes, y están cubiertas en el Petén por especies arbóreas maderables o medicinales (ébano, caoba, palo de rosa, chicozapote, hule, etc.).

La fauna es variada. Además de los animales domésticos (ganado vacuno, ovino, caballar, etc.), son abundantes los ciervos y los monos. Destaca el fastuoso plumaje de las numerosas aves, especialmente el quetzal, en vías de extinción, elegido como símbolo nacional.

Cerca de la mitad de los guatemaltecos son amerindios del grupo maya-quiché; seguido de los ladinos, mestizos de españoles e indios, y en porcentaje muy reducido figuran blancos, asiáticos y negros. Los grupos indios más tradicionales viven en las tierras altas, sobre todo en el oeste y en el norte.

La lengua oficial es el español, pero también se hablan unos veinte idiomas indios, la mayoría de origen maya. Las lenguas indias más extendidas son el quiché, el cakchiquel, el mam y el kekchí.

3.1.2 CHIAPAS

Con 73,724 km² de superficie, la entidad se ubica en la base del sureste de la República mexicana, limitando al norte con el estado de Tabasco, al este con la República de Guatemala, al sur con el océano Pacífico y al oeste con los estados de Oaxaca y Veracruz.

Su territorio presenta un relieve sumamente variado, que se clasifica en tres provincias fisiográficas:

- La llanura costera del Golfo, al norte del estado, donde predominan lomas con llanuras de reciente formación.
- La sierra de Chiapas y Guatemala, que incluye la Sierra del Norte, la Sierra Lacandona, las Sierras Bajas del Petén, los Altos de Chiapas y la Depresión

Central. Estas zonas están caracterizadas por sierras con vistosas mesetas, cañadas, llanuras y valles.

- La Cordillera Centroamericana, al sur del estado, que comprende las Sierras del Sur, la Llanura Costera y las zonas Frailesca, Sierra Soconusco e Istmo-Costeña, con sierras altas y laderas empinadas, aquí se ubica el volcán Tacaná que tiene la máxima elevación del estado.

La gran abundancia de agua es notoria por la vertiente de algunos de los ríos más caudalosos y largos del país, como el poderoso Grijalva, en donde se han construido presas que generan hasta el 13% de toda la energía eléctrica nacional y aportan el 52% de la energía generada por este medio. Otros ríos importantes son: el Usumacinta, navegable y utilizado como medio de comunicación, y el Suchiate, que sirve de frontera entre México y Guatemala. El sistema se completa con lagunas interiores y exuberantes cascadas.

Debido a su ubicación y a la heterogeneidad de su relieve, Chiapas presenta una gran riqueza de climas. Varía desde un cálido húmedo al norte del estado, con lluvias todo el año, hasta los Altos de Chiapas que es la zona más fría, clima templado subhúmedo con lluvias en verano, y en la vertiente del pacífico el clima es cálido con lluvias abundantes en verano.

3.1.3 SIMILITUDES EN EL ENTORNO GEOGRÁFICO

Las características del entorno geográfico y social de los migrantes guatemaltecos, tanto en sus lugares de origen como en Chiapas, han determinado en cierta medida el cambio o la continuidad de los rasgos culturales de los migrantes.

En Guatemala, por ejemplo, el clima configuró una relación histórica y productiva entre los altos de tierra fría, los valles y la costa de tierra caliente.

La relación entre silil tx'itx y k'axan t'otx (tierra fría y tierra caliente) determina no sólo la distribución de los cultivos sino un sector importante de la visión chuj y k'anjobal.²⁸

Por otra parte, lo accidentado del terreno en la región de Huehuetenango, conocida como Altos Cuchumatanes, y la escasez de tierras cultivables propicia que cada año poblaciones enteras emigren a la costa sur en la época de cosecha del café.

La región de los bosques de La Independencia y La Trinitaria, ubicada entre los 1,000 y los 2,000 metros de altura, tiene muchas similitudes con la zona fría de huehuetenango, de donde provienen la mayoría de los refugiados guatemaltecos.

Los bosques de coníferas que cubren los dos municipios chiapanecos mencionados también son características de los Altos de Chuchumatanes.

Por su parte, la región fronteriza de Las Margaritas equivaldría a la zona de Nentón y Barillas, pues son regiones calientes adonde emigra la población periódicamente.

De la misma manera que en Barillas aún existen parajes comunales, como Nuca y Quetzal, en donde los k'anjobales tienen parcelas a las que bajan en los últimos cuatro meses del año, muchos ejidatarios mexicanos tienen dotaciones en la zona de tierra caliente, adonde los refugiados van a trabajar.

²⁸ CONAPO, *Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur de México*, CONAPO, México, 1992, p.330

La falta de terrenos cultivables sigue siendo uno de los principales problemas de los refugiados, pues en Guatemala únicamente tenían un promedio de 1.4 hectáreas por jefe de familia, en México carecen por completo de este recurso.

La calidad de extranjeros no les permite comprar tierras ni hacer ningún reclamo en ese sentido; en el mejor de los casos subarriendan tierras a los ejidatarios mexicanos para sembrar maíz, producto de subsistencia básica con el que complementan la dieta mínima que les proporciona el ACNUR.

3.2 SEMEJANZAS POLÍTICAS Y CULTURALES ENTRE AMBAS ZONAS, PROCESO DE POBLAMIENTO DE LA FRONTERA Y RELACIONES FRONTERIZAS

La migración de guatemaltecos, a la frontera sur de México, es un fenómeno poco conflictivo dadas las relaciones históricas de afinidad e identidad culturales, además de los nexos familiares que existen entre ambos países. La frontera sur de México es nuestra puerta de entrada a América Latina que separa amigos, parientes y hermanos.

La línea política es muy joven, mientras que la comunidad cultural tiene una historia milenaria. Esta zona ha sido escenario y concreción de relaciones con los países centroamericanos, especialmente con la vecina Guatemala, y en menor escala, con Belice. Estas relaciones incluyen desde la vinculación histórica por motivos de pertenencia cultural y social, hasta las más naturales de tipo comercial en prácticamente cualquier situación fronteriza.

Es preciso saber que los movimientos de personas son también parte de esa relación, de manera que su comportamiento y el tratamiento político-administrativo que a ellas se les dé también contribuyen al clima que se establece entre las

naciones y no necesariamente sólo entre gobiernos, aunque tampoco significa que ambos siempre coincidan.

Históricamente, en esta área, la dinámica cultural se ha dado, además de la que se genera al interior de los distintos grupos étnicos, por mecanismos externos, entre los que destacan las migraciones y la interacción cultural. Esta interacción ha sido muy activa: en un principio entre los grupos que constituyeron el área maya y ésta dentro de la dinámica de la formación mesoamericana; posteriormente, dentro de la formación colonial y, finalmente, dentro de la dinámica de los estados nacionales.

“Un rasgo que destaca por su importancia y profundidad histórica en la dinámica cultural de esta región es, sin duda, el de las migraciones. El desplazamiento temporal o definitivo ha marcado la conformación de la zona.”²⁹

Esto es un hecho histórico que indudablemente caracteriza a las regiones fronterizas, por la vecindad que existe entre ambos países, pero cabe señalar que en el caso de México-Guatemala, la situación se remonta a los períodos prehispánico y colonial, donde se daban las relaciones comerciales y religiosas realizadas a través de un activo desplazamiento temporal de población.

A partir de ese momento se inician las migraciones definitivas. Como resultado de la política liberal de Guatemala en 1876, que afecta a gran parte de la población campesina, y de los estímulos que provocan los cafeicultores del Soconusco, contingentes de población guatemalteca se dirigen a colonizar las zonas altas del Soconusco y de la región de la Sierra Madre.

²⁹ PHLEZ C. Juan, en *Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur de México*, CONAPO, México, 1992 p. 304.

El Soconusco, ya con su despegue cafetalero, se convirtió en foco de atracción de una importante población guatemalteca que temporalmente trabajaba en las fincas; otra porción se asentó definitivamente ahí. La Sierra Madre (en la porción llamada Mariscalá) pasó a formar parte de México, lo mismo que su población, además de otro grupo importante que ingresó en busca de trabajo en las plantaciones. En los Llanos, otros colonos que escaparon de las condiciones existentes en Guatemala pasaron a México y fundaron la colonia de Tziscão³⁰.

Paralelamente, la necesidad de fuerza de trabajo impone la importación de trabajadores guatemaltecos temporales. Este flujo de trabajadores aparece durante el último cuarto del siglo XIX y se mantendrá hasta la actualidad. En la primera década del siglo pasado el impresionante crecimiento de la producción cafetalera obliga nuevamente a conseguir trabajadores, pero ahora serán del interior del estado de Chiapas; con ello se establece una relación interregional entre el Soconusco y los Altos de Chiapas. A partir de entonces y hasta la fecha la fuerza de trabajo principal será la guatemalteca y la complementaria la chiapaneca.

A partir de este periodo podemos hablar ya de relaciones fronterizas. La delimitación de la línea fronteriza, que coincide con la implantación del capitalismo, va a otorgarle una nueva modalidad a las relaciones entre los grupos asentados en la región.

En 1882 con la firma de los tratados de límites entre México-Guatemala y con la formación de los estados nacionales se incluye un elemento, que si bien no es innovador, aparece más desarrollado: la delimitación jurídico-política del territorio, pero ya entre dos Estados. Las migraciones modernas se ubican en este periodo

³⁰ HERNÁNDEZ Castillo, Rosalba Aída., en *Migración Internacional en las Fronteras Norte y Sur de México*, CONAPO, México, 1992, p. 327.

de la formación de los Estados nacionales, ya que se incluyen nuevas porciones de territorio junto con su población; esto en sentido estricto no constituye un movimiento de población, no obstante va a ser de gran significado para la dinámica cultural.

“El general Porfirio Díaz emitió en 1883 la Ley de Colonización de Terrenos Nacionales”³¹, que tuvo como principal objetivo, ampliar el espacio de la administración pública, reforzar los citados acuerdos de límites y asegurar que las tierras baldías no fueran ocupadas por pobladores guatemaltecos, a menos que decidieran nacionalizarse.

La campaña de colonización encontró eco en indígenas guatemaltecos que acababan de ser despojados de sus tierras comunales mediante las Leyes de Reforma decretadas por el general Justo Rufino Barrios en 1873.

En la región k'anjobal guatemalteca, en el departamento de Huehuetenango, se creó en 1888 el municipio de Santa Cruz Barillas, lugar donde emigró población ladina que despojó a los k'anjobales de Santa Eulalia de casi la mitad de su territorio.

Muchos de estos indígenas fueron los que emigraron hacia el norte de dicho departamento sin tener conciencia clara de que estaban cruzando la nueva línea fronteriza.

Posteriormente, los colonizadores obtuvieron la nacionalidad mexicana por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) en marzo de 1889.

³¹ Idem.

Sin embargo, la renuncia a la nacionalidad guatemalteca fue poco trascendente, pues la conciencia de la identidad atravesaba fronteras y se fundamentaba en el grupo cultural lingüístico. No obstante, para el Estado mexicano la nacionalización de los pobladores sí fue importante y no se limitó a la firma de documentos.

A finales de los setenta del siglo XIX, familias chujes y k'anjobales fundaron a escasos metros de territorio guatemalteco la comunidad de Tzisco, en las inmediaciones de una laguna. Este asentamiento dio lugar a una diáspora de comunidades chujes y k'anjobales a lo largo de esta zona fronteriza.

Para el año de 1940, el nuevo régimen toma medidas para controlar la frontera, especialmente en el Soconusco y la Sierra, donde la presencia de guatemaltecos era importante; "se mexicaniza a la población por la vía de la dotación de tierras y la aculturación violenta".³² En la década siguiente se empieza la colonización de la región fronteriza de la Selva, principalmente por indígenas tzeltzales y tzotziles procedentes de los Altos de Chiapas, y porsupuesto se viene a reafirmar con la población guatemalteca.

Las ancestrales y sólidas relaciones fronterizas a que se ha hecho referencia explican que la "importación de mano de obra guatemalteca a las plantaciones cafetaleras del Soconusco, desde principios del siglo XX, no es una situación nueva para la región, por esto existe la migración de trabajadores estacionales guatemaltecos para las actividades agrícolas de la región, principalmente del café, plátano y caña de azúcar, aunque el primer cultivo es el más importante tanto en términos de volumen de producción como de ocupación de mano de obra.

³² PHELEZ C Juan., Op. Cit., p. 305

La relación fronteriza más dinámica ocurre en la porción limítrofe del estado de Chiapas con los departamentos guatemaltecos de San Marcos y Huehuetenango, principalmente en las zonas de costa y bocacosta.

Finalmente el flujo más impactante, en los años ochenta fue el de los refugiados guatemaltecos que tuvo gran impacto sobre los municipios de la franja fronteriza.

El lugar de origen de las migraciones que tradicionalmente han cruzado la frontera sur de México se ubica principalmente en los países centroamericanos y, en particular, ellas han procedido de la vecina república de Guatemala. Esta importancia se explica, en un primer lugar, por la vecindad geográfica, pero no así la diversidad de modalidades, como tampoco las variaciones en intensidad observadas históricamente. Es evidente también que el desigual grado de desarrollo social y económico es un factor que, en este caso, opera secularmente como factor de movilización de ciertos sectores originarios de ese país y algunos otros de Centroamérica.

La migración específicamente guatemalteca hacia Chiapas, es un fenómeno que no nos debe sorprender, pues tiene profundas raíces históricas; simplemente hay que tener la sensibilidad para entender las modalidades que adopta y las circunstancias en que se presenta para ubicar su dimensión. Podemos afirmar que los movimientos migratorios en la frontera chiapaneca han sido constantes y poseen una gran profundidad histórica, como ejemplo, podemos mencionar que entre México y Guatemala la tradición de libre tránsito y comercio era milenaria, fue hasta 1917 que se creó en Chiapas la oficina de Migración.

En suma, las relaciones fronterizas, México-Guatemala, están marcadas por una gran vinculación de carácter histórico que, se sustenta en las tradicionales relaciones de carácter social, étnico y cultural, y que rebasan los límites político-administrativos que se fijaron desde los inicios de la época independiente. Se trata

de la afinidad entre pobladores de una región con características comunes (culturales, étnicas, históricas, entre otras), cuyos orígenes se remontan incluso a la época anterior a la Colonia, pero que determinan la existencia de nexos y semejanzas muy profundas entre los habitantes de ambos lados de la frontera.

3.3 MOTIVOS DE EMIGRACIÓN

Frente a la represión política y sin alternativas de empleo para la reproducción social de amplias capas de trabajadores guatemaltecos, la migración se convierte entonces en la estrategia de sobrevivencia cotidiana, y estas masas buscarán a toda costa su inserción en el espacio productivo receptor.

Después de un periodo de crecimiento y diversificación de la agricultura de exportación en la costa sur de Guatemala, en las décadas de los sesenta y los setenta, se experimentó la sensible caída de la producción algodonera y un cierto estancamiento de la producción de café, caña y aceites esenciales. Lo anterior, sumado al mayor grado de aplicación de la política laboral que venían practicando desde los años sesenta las grandes empresas agrícolas, de reducir proporcionalmente a los trabajadores contratados permanentemente dio como resultado el sensible aumento del desempleo en este sector de trabajadores agrícolas y la profundización de la relación salarial del trabajo de carácter temporal. Ello contribuyó a aumentar la sobreoferta de fuerza de trabajo en la región de la costa sur que, por fenómenos demográficos y socioeconómicos, ya venía experimentando el surgimiento y crecimiento de un flujo de trabajadores migratorios originarios propiamente de esa región.

Por otra parte, en el altiplano occidental la dinámica de descomposición de la economía campesina, que venía expresándose "normalmente" por varias décadas, impulsada por procesos socioeconómicos como la atomización del minifundio, la

falta de acceso a la tierra, la demanda de la comunidad rural y la acción de la competencia fue acelerada por la violencia del Estado aplicada en su forma más brutal en el periodo 1980-1984. Dicho proceso de violencia dio como resultado la reducción de la población (por muertos y refugiados), pero también por el desplazamiento hacia las principales ciudades, a la costa sur y a selvas y montañas, de un volumen elevado de población no medido con exactitud, pero estimado por la conferencia episcopal de Guatemala en alrededor de un millón de personas³³. De tal forma que la disminución en el empleo agrícola de trabajadores permanentes en la costa sur, el incremento notable de los flujos de migrantes producto de la violencia estatal y la descomposición de la economía campesina en el altiplano y en otras regiones, unido a la falta de empleo en otras esferas de la economía a consecuencia de la crisis económica nacional, incrementaron la sobrepoblación relativa y con ella la abundante fuerza de trabajo que se involucró en procesos migratorios, de carácter local, regional e internacional, que en este periodo concurre con más fluidez y por su propia iniciativa al mercado de trabajo.

Los motivos para migrar son muchos y muy variados, definitivamente no se pueden etiquetar o encasillar en un solo concepto, pero iniciaremos de dos parámetros comúnmente utilizados, contextos generales como lo son las migraciones económicas y políticas. Para poder partir de puntos concretos en el análisis del complejo fenómeno migratorio.

3.4 MIGRACIONES ECONÓMICAS

La dimensión económica opera en el contexto de los determinantes de la movilidad territorial de la población. Los países centroamericanos han vivido los efectos de las recesiones y declinaciones de la economía mundial como resultado

³³ ORDOÑEZ César, en: *Migración Internacional en las fronteras norte y sur*, CONAPO, México, p. 312

de su inserción periférica y profundamente vulnerable a las fluctuaciones de los mercados internacionales. Pero a ello se han sumado las condiciones de rezago que han afectado a amplios sectores de la población. Por esta razón:

“En lo económico, la declinación tendencial de los niveles productivos experimentada en el último decenio ha devenido en una pérdida aún mayor en la capacidad de generación de oportunidades de empleo y de alternativas de redistribución del ingreso nacional. A ello se sumaron las consecuencias de la implantación de medidas de ajuste estructural, en alto grado determinadas por los organismos internacionales de financiamiento y diversificación de la movilidad territorial de la fuerza de trabajo como mecanismo de sobrevivencia, que en parte provocó desplazamientos internos, pero también movilizaciones de carácter internacional”.³⁴

La reducción de los ingresos nacionales y las políticas de gasto público orientadas al mantenimiento de los sistemas militares, disminuyeron aún más los limitados y estancados niveles de recursos canalizados a la prestación de servicios sociales especialmente los destinados a los sectores de la población más necesitados. Por esta razón, la ausencia de respuestas a las demandas sociales se acentuó y operó como un factor adicional en la generación de procesos migratorios.

Los procesos sociales y económicos que ha experimentado la región han propiciado una movilidad de población con diversas intensidades, direcciones y alcances. Un elemento que hay que considerar en el análisis de la dinámica migratoria de la región es el carácter del desarrollo socioeconómico de las entidades que la conforman. En su mayor parte las actividades productivas predominantes han sido de carácter agropecuario. Las excepciones principales a este rasgo son los desarrollos de las actividades extractivas, y de explotación petrolera en los estados de la frontera sur, y las actividades terciarias de los

³⁴ Secretaría del trabajo y previsión Social, *Los flujos Migratorios Internacionales en la Frontera Sur de México*, STPC, México 1994, p. 46

complejos turísticos desarrollados en Quintana Roo. En general, no se puede hablar de avances industriales significativos en la región.

Por esta razón, la dinámica migratoria históricamente ha estado vinculada con la producción agrícola como demandante de mano de obra permanente o temporal, así como con las transformaciones ocurridas en el agro en distintos momentos. Uno de los procesos que marcó en mayor medida el panorama del agro en la región, fue el que se derivó de las medidas impulsadas por la Reforma Agraria, en Guatemala.

Es posible que las consecuencias de este proceso en el contexto fronterizo no sea equiparable al que tuvieron en otras regiones del país. Pero es indudable que en algunas regiones en la frontera, y particularmente en algunos municipios, se ha dado la conformación de una estructura y un esquema de relaciones sociales diferentes que contrastan con los del vecino país: Guatemala.

Como se ha mencionado, durante largo tiempo, y desde principios de siglo, campesinos de la región de Los Altos de Chiapas participaron en las actividades temporales de la cosecha anual del café en la región del Soconusco. No obstante, su presencia fue perdiendo importancia cuantitativa con el transcurso del tiempo, de manera que la demanda de mano de obra estacional se satisface en su mayor parte, con trabajadores migratorios de procedencia guatemalteca.

Pero no sólo el café ha sido fuente de empleo de mano de obra temporal y, consecuentemente, de trabajadores migratorios, sino que en los años recientes también ha sido importante la construcción de complejos de producción cañera en torno del desarrollo de tres ingenios: Huixtla, en la costa de Chiapas y en el municipio del mismo nombre; Pujiltic (San Francisco Pujiltic), en el municipio de Venustiano Carranza, en la región centro de Chiapas, y el de Álvaro Obregón, en el municipio de Othón, Puerto Blanco. Quintana Roo, frente a la zona limítrofe del

Ri6 Hondo con Belice. En todos ellos se ha detectado la participaci6n de trabajadores migratorios en las 6pocas de zafra provenientes de otros municipios de sus estados respectivos, as6 como de entidades aleda6as y a6un relativamente lejanas. No obstante, en el primero es notoria la presencia de trabajadores temporales guatemaltecos en la 6poca de corte.

3.4.1 TRABAJADORES TEMPORALES

Una primera modalidad de movilidad de la poblaci6n es la que se refiere a la de aquellas personas que se desplazan para participar en actividades productivas espec6ficas. Las formulaciones te6ricas acerca de las migraciones han privilegiado la explicaci6n de procesos de movilidad de la fuerza de trabajo, a partir de su inserci6n en actividades productivas y su integraci6n en mercados de trabajo.

Se puede agregar que las modalidades de participaci6n en dichos mercados estar6n relacionadas con las caracter6sticas de la demanda de fuerza de trabajo. En este sentido, la demanda de mano de obra en la producci6n agr6cola posee ciertas peculiaridades; algunas referidas a los ciclos de los cultivos, otras a los requerimientos de especializaci6n y capacitaci6n de los trabajadores y otras al perfil general de la poblaci6n.

En el caso de la regi6n fronteriza de Chiapas, como se ha mencionado recurrentemente, existen antecedentes, que se remontan a principios de siglo, de movimientos de personas que concurren a6o con a6o a trabajar en las plantaciones cafetaleras, sobre todo en los periodos de mayor demanda de fuerza de trabajo.

Esta migraci6n ha sido de car6cter estacional y de retorno, es decir, que los trabajadores migratorios se desplazan s6lo durante periodos determinados por el

ciclo del cultivo³⁵ y muchos de ellos complementan las otras partes del tiempo en el que no laboran con actividades en sus lugares de origen.

Sin embargo, las corrientes migratorias de personas que se ocupan en actividades agrícolas se han diversificado en la época reciente. Así se detecta participación de trabajadores migrantes en varios cultivos además del café se habla del plátano y la caña de azúcar, principalmente, aunque también se mencionan otras actividades agropecuarias como frutales, chile, la ganadería etc.

Algunos de estos cultivos de reciente demanda de mano de obra migrante poseen características distintas y ello plantea que la composición e inserción laborales también mostrarán rasgos diferenciados de lo que ocurre en el café. La ausencia relativa de trabajos que den cuenta de estos fenómenos recientes implica una carencia de información, en relación con estos flujos migratorios.

Aunado a lo anterior otra razón es que la mayoría de estos flujos migratorios son indocumentados, por lo que no existen registros que establezcan su volumen. Por lo tanto es un poco difícil establecer una composición de las proporciones de los trabajadores de estos nuevos cultivos, por otra parte tenemos a la corriente laboral migratoria más consolidada y de más larga ocurrencia que es la de los trabajadores migrantes en el cultivo el café, sin embargo no desconocemos el hecho de que algunos de estos migrantes también pueden tener irregularidades en su situación migratoria.

³⁵ Estos ciclos no son fijos, varían de acuerdo al tipo de cultivo, y a las condiciones climatológicas.

3.4.2 RESIDENTES FRONTERIZOS

Este tipo de migrantes corresponde a los movimientos habituales en las regiones fronterizas. Se trata de aquellas personas que, por diversas razones, cruzan la frontera para realizar diversas actividades en el país vecino. En el caso de la frontera sur de México se detecta el movimiento cotidiano de personas residentes habituales en Guatemala o Belice que se dirigen sobre todo a las ciudades fronterizas próximas. Para ello utilizan principalmente la autorización que concede el pase local a residentes en municipios fronterizos.

Aunque algunas de estas personas lo hacen con propósitos comerciales, no es frecuente que otras lo hagan con intenciones laborales. En este caso se trata de actividades informales debido a la dificultad de cumplir con los requisitos legales para el desempeño de una actividad económica de un extranjero, aunque su magnitud es de difícil cuantificación.

Sin embargo, desde el punto de vista territorial, se destacan aquellos movimientos que tienen perspectivas de estancia prolongada. Muchos de ellos tienen que ver con las relaciones de parentesco y de comunidad en regiones fronterizas con antecedentes históricos de relación de diversa índole en este caso, de pertenencia política que se remontan al periodo colonial, de comunidad étnica, de vinculaciones por motivos laborales, entre otros.

La presencia de personas migrantes, sobre todo procedentes del país vecino, en una región fronteriza es un fenómeno bastante común. Esta movilidad es resultado, entre otros factores, de la más o menos intensa vinculación que se establece entre las poblaciones situadas a ambos lados de la frontera y a la cual contribuye el intercambio comercial y económico en general. En el caso de la frontera México-Guatemala esta vinculación se enriquece con los añejos lazos culturales y étnicos existentes entre las poblaciones de la región fronteriza, los

cuales dan lugar a una comunidad que trasciende los límites fronterizos y propicia el establecimiento de relaciones familiares y comunitarias.

Es así como encontramos en la región habitantes de nacionalidad mexicana, pero cuya ascendencia en generaciones no muy lejanas remite a familias de origen guatemalteco; la presencia de apellidos más comunes "del otro lado" no es extraña dentro de la misma población chiapaneca. Este tipo de movilidad y asentamiento ha existido tradicionalmente sin provocar molestias e intranquilidad entre los habitantes de la región. Aunque en sus orígenes hayan podido tener una condición de "indocumentados", a la larga han ocurrido procesos que permiten su regularización (el matrimonio, la descendencia, la inserción en la actividad económica, etc.).

Fue a partir del decenio de los ochenta cuando este patrón se alteró y modificó radicalmente. La población fronteriza empezó a observar la llegada masiva de población, ya no sólo guatemalteca, sino procedente de otros países centroamericanos, agudizadas por los problemas en la zona.

Conviene recordar que el Soconusco es una región económica dinámica. No sólo su actividad agrícola es motor fundamental de ese dinamismo, sino que también su condición de frontera principal con Centroamérica le confiere un papel esencial en el importante intercambio externo de la región³⁶. Este complejo comercial-agrícola ha propiciado que la ciudad de Tapachula y su sistema de localidades (centros urbanos) se constituyan en un mercado de oportunidades de empleo formal e informal.

³⁶ Cabe hacer mención que el modelo productivo predominante ha privilegiado los cultivos comerciales para la exportación fuera de la región e incluso del país, pero ha relegado a un segundo plano la producción de subsistencia (aunque sí se cultiva, sobre todo en las propiedades ejidales, maíz y frijol por ejemplo). Pero ello ha derivado en una insuficiencia productiva para el consumo regional que se ha abastecido con la importación de algunos alimentos como los hortalizas del altiplano occidental guatemalteco.

El panorama del asentamiento de los residentes fronterizos es complejo, ya que muestra un patrón de concentración-dispersión relativamente amplio para un volumen indeterminado de personas y familias.

Por una parte, los ámbitos urbanos alojan a migrantes de diversa condición, cuyo origen puede presumirse semejante, es decir, urbano o semiurbano (debido a los tamaños de las localidades del sistema y a su condición de centros de apoyo a microrregiones predominantemente rurales). No obstante, se presentan casos contrastantes, como la misma ciudad de Tapachula, la mayor región en la que, en los últimos tiempos, se observa la presencia de indígenas guatemaltecos –sobre todo mujeres jóvenes- que transitan por sus calles y se emplean en actividades locales.³⁷ Con respecto a la ciudad de Tapachula, la mayor parte de los migrantes se ocupan en actividades de servicios –de manera formal o informal- lo cual, dado el perfil diversificado que ha adquirido la ciudad (exceptuando las prácticamente inexistentes actividades industriales), no ayuda a su localización y/o caracterización.

Por otro lado, las zonas rurales presentan otro tipo de condiciones y, consecuentemente, son ámbito de localización –presumiblemente- de otro tipo de población migrante. La relativa concentración de la población en las tierras (sobre todo en términos productivos y no residenciales), por parte de agricultores privados y ejidales, no es un ámbito que aliente y propicie la llegada de personas y familias con propósitos de asentamiento en el campo.³⁸ Por lo tanto, su presencia con carácter más indefinido se da constituyendo un proceso en el que concurren actitudes solidarias de la población local que los acoge, casi siempre en el marco

³⁷ El caso más notorio es el de las mujeres jóvenes, que no han abandonado el uso de sus trajes tradicionales, quienes acuden al zócalo los domingos por la tarde y posibilitan que este lugar se convierta en un ámbito para su contratación como empleadas domésticas.

³⁸ Esto nos permite contradecir la versión a veces difundida por sectores interesados en la problemática agraria de la región que son participantes en procesos de invasión y ocupación de tierras. Su llegada dispersa y desorganizada hace difícil aceptar que se constituyan en núcleos de este tipo de movilizaciones, sobre todo porque en su condición de extranjeros, y en muchos casos de indocumentados, los coloca en una posición mucho más vulnerable que los nacionales.

de una práctica de verificación-aceptación de la gente que, en su opinión, no genere problemas en la comunidad.

Para puntualizar, mencionaremos que este tipo de migrantes tiene posibilidades de empleo, tanto en el ámbito rural como urbano. En el primero, la fuente de empleo más amplia y permanente es la creciente producción platanera; las otras actividades agrícolas no generan una demanda de fuerza de trabajo que permita incorporar volúmenes significativos de población inmigrante.³⁹

Cabe mencionar un ejemplo especial en un ámbito que también puede considerarse como rural: el de la pesca que se efectúa en la franja costera. El movimiento del mercado consumidor ha propiciado un fluctuante auge de la ocupación en este tipo de actividad. Ello ha permitido que algunas personas y familias de origen guatemalteco y salvadoreño se hayan asentado en las pequeñas localidades de pescadores y, en algunas ocasiones, hayan sido contratadas por los empresarios locales, principalmente en el municipio de Puerto Madero.

El carácter mayoritariamente indocumentado de esta población migrante y residente en la zona fronteriza hace difícil su localización.

Respecto de la ciudad de Tapachula, el núcleo urbano mayor, es el que ofrece relativamente mejores posibilidades de asentamiento, tanto por su condición de mercado más amplio de trabajo, como por la posibilidad de inserción y disminución del riesgo de ser detectados, sobre todo para los migrantes de origen

³⁹ En los apartados anteriores sobre la caracterización sociodemográfica de los trabajadores estacionales a las plantaciones de café constatamos la reducida proporción de trabajadores permanentes que la actividad requiere. No obstante, algunos de ellos –incluyendo administradores y planilleros, en general personal de confianza de los propietarios– son de origen guatemalteco, pero su estancia se remonta a varios años y su asentamiento en territorio nacional ocurrió en muchos casos por el establecimiento de una relación familiar (matrimonio o algún tipo de parentesco). Otro tanto ocurre con las tradicionales producciones cacaotera y azucarera, así como con las más recientes de soya, ajonjolí y mango.

guatemalteco. No obstante, esa presencia tiene que adoptar procedimientos cautelosos que impidan advertir su presencia y, por ello, solamente "se dice" que existe este tipo de asentamientos populares, de reciente constitución y auge, en los que viven muchos de ellos.

3.4.3 TRANSMIGRANTES E INDOCUMENTADOS

La frontera chiapaneca ha intensificado su condición de "corredor de paso" de flujos de migrantes que se dirigen a otras zonas del territorio nacional, o bien que se dirigen a la frontera norte con el propósito de cruzarla para alcanzar el "Sueño Dorado": Estados Unidos.

Los registros oficiales del movimiento migratorio por la región de la frontera sur, sobre todo en el estado de Chiapas, documentan una movilidad significativa de personas que se internan al país con el propósito de dirigirse a un tercero.

Este tipo de migración causa impactos territoriales mínimos en la región y su efecto es de carácter económico –de difícil cuantificación– derivado de la problemática que implica su paso transitorio por redes viales y ciudades aledañas, se constituye por la población que se interna en el país temporalmente y que utiliza el territorio mexicano como tránsito hacia un tercer país, principalmente Estados Unidos. En este sentido, la frontera sur constituye un territorio privilegiado por la dimensión de su extensión, así como por la gran cantidad de puntos de internación que posee. Es una zona muy comunicada pero con una gran diversidad de dificultades de índole topográfica y geográfica.

No obstante, la mayor preocupación deriva de este flujo de personas que se internan en forma indocumentada o que, por una violación a las leyes migratorias

ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA

del país, se convierten en indocumentados. Su denominador común es la intención de atravesar el país para cruzar la frontera norte.

En principio, este flujo tampoco tendría mayores impactos territoriales en la zona fronteriza. Sin embargo, muchas veces fracasan en su intento por diversas circunstancias:

- Son detectados por las autoridades migratorias y de acuerdo a las normas legales, deben ser sometidos a los procesos de expulsión o deportación. (En dichos procesos su permanencia en territorio nacional no debe exceder las 24 hrs).
- En el trayecto hacia nuestro país, pierden o les son robados los recursos con los que cuentan para trasladarse al vecino país, motivo por el cual les es imposible continuar con el viaje.
- Muchos utilizan el servicio de conductores conocidos como "polleros", "pateros" o "coyotes", quienes emplean diversos procedimientos para el cumplimiento de los términos acordados, pero cuando son detectados, abandonan a los migrantes a su suerte.

En los dos últimos casos se puede suponer algún grado de impacto territorial, sobre todo si la interrupción del proceso se prolonga en forma indefinida, pero cuya cuantificación y ubicación son difíciles debido a la naturaleza en que debe ocurrir dicho proceso.

El flujo de transmigrantes indocumentados se ha incrementado en el presente decenio. Lo insignificante de esta corriente en los primeros años del decenio anterior permitió un tratamiento "individualizado" de los infractores de la Ley General de Población. A medida que el flujo aumentó, las medidas fueron

convirtiéndose en más expeditas ante un fenómeno que para algunos se tornaba masivo; por su parte, el marco jurídico mostró ser suficiente por un buen tiempo.

Sin embargo, en términos de política, probablemente el rasgo más distintivo fue la coincidencia de intereses con el endurecimiento de las políticas adoptadas por el gobierno de Estados Unidos ante la inmigración indocumentada en su territorio. Finalmente se argumenta que estas personas tienen como destino último aquel país y el gobierno del país de tránsito (en este caso México) puede ejercer su derecho soberano para controlar la internación de extranjeros que no cumplen con los requisitos que marca la ley.

Por su parte el gobierno de Guatemala, como país expulsor, ha visto con relativa indiferencia el auge del fenómeno, las apreciaciones parecen estar matizadas por los efectos benéficos de la emigración de sus connacionales en el plano macro y micro⁴⁰ como pueden ser:

1. El ingreso de divisas en una economía ansiosa por recibirlas
2. El efecto de "válvula de escape" que amortigua presiones sociales de todo tipo
3. La relativa dinamización de la economía por la vía del incremento del ingreso y su canalización hacia el consumo
4. La mejora de las condiciones de vida de los miembros de los "ausentes"

Por lo anterior los países expulsores han reaccionado ante el endurecimiento de las políticas hacia las poblaciones migrantes en Estados Unidos. Así, se han unido a la demanda del gobierno mexicano por el respeto a los derechos de las poblaciones inmigrantes y el trato discriminatorio, particularmente a los grupos latinos.

⁴⁰ CASTILLO, Manuel Angel, "Las políticas Migratorias de México y Guatemala en el Contexto de la Integración Regional" en BOVIN Phillippe (Coord.) *Las Fronteras del Istmo*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1997. p. 208

La transmigración puede ocurrir en forma documentada, siempre y cuando los interesados en cruzar el territorio mexicano satisfagan los requisitos que exigen los consulados de este país en los lugares de origen, incluyendo la visa respectiva del tercer país. Dado que este último requisito es difícil de cumplir para la mayoría de los aspirantes a llegar a Estados Unidos, el proceso puede ser indocumentado desde el momento de su internación en territorio mexicano o en el trayecto, ya que muchas personas lo hacen por medio de una visa de turista o un pase local, cuya vigencia o alcance territorial son limitados.

En este análisis se ha conceptualizado al transmigrante como "persona que se desplaza hacia un tercer país". No obstante, este flujo migratorio incluye personas que voluntaria o involuntariamente permanecen en México, en diversos puntos del territorio y por periodos indeterminados. La naturaleza de este flujo impide, por supuesto, establecer una cuantificación.

Por lo anterior, no existen registros o fuente alguna que permita no sólo determinar su magnitud, sino también establecer las características de los migrantes. Hasta ahora sólo se cuenta con dos estadísticas que cubren parte del flujo, pero a la vez se oponen en forma indeterminada.

Se trata en primer lugar, de los registros de las entradas y salidas documentadas por la oficinas de población de la Delegación Regional de Servicios Migratorios. Esta enumeración puede mostrar una diferencia entre unos y otros movimientos, la cual podría representar el monto de personas que se internaron en forma documentada y permanecieron en el país o lograron cruzar la frontera norte.

La segunda fuente es el registro de detenciones –expulsiones de personas "aseguradas" por diversas autoridades, pero finalmente devueltas al vecino país por el cual se supone que entraron a México.

Cuando hablamos de parcialidad de cobertura de las fuentes es evidente que la primera sólo registra un déficit a partir de entradas documentadas. La segunda se refiere estrictamente a aquellos que fueron sorprendidos y detenidos en su intento.

El traslape entre ambas fuentes ocurre al contabilizar dentro de las detenciones-expulsiones a las personas que ingresaron en forma documentada, pero que fueron detectadas violando las condiciones de temporalidad o alcance territorial autorizados; con la información hasta ahora disponible no se puede distinguir este subconjunto y separarlo.

Los medios utilizados por los transmigrantes para alcanzar su meta son diversos, entre ellos están: tren, autobús, a pie, lanchas, vehículos particulares y cámaras (es decir cámaras o tubos de llanta de vehículos pesados, que se utilizan como flotadores por personas que se dedican a transportar a los interesados en cruzar el río Suchiate). También es común la internación al territorio siguiendo la vía del tren o transitando por caminos vecinales. También utilizan pequeñas embarcaciones que transportan por el mar grupos de transmigrantes, los cuales son embarcados desde Guatemala o en playas del lado mexicano y desembarcan en Puerto Madero, La Barra, San José o hasta Salina Cruz, para luego seguir a puertos más al norte como Mazatlán.

Para la detención de indocumentados (transmigrantes o no), las autoridades migratorias del gobierno mexicano en el estado de Chiapas se sirven de controles en puestos fijos en: El Manguito, El Hueyate, Comitán, Echegaray, Mazapa de Madero y Palenque. Asimismo, se han desarrollado algunos otros medios para la detención como las denominadas "volantas", que son controles migratorios transitorios o móviles entre uno y otro puesto fijo, que se desplazan sin advertencia para sorprender a los evasores de los otros puestos. También se realizan inspecciones en trenes y fincas.

Es importante saber que el proceso migratorio que puede concluir en la detención-expulsión⁴¹, atraviesa por diversas fases. Este proceso se inicia desde los países de origen de las personas a quienes les interesa utilizar el territorio mexicano como paso hacia Estados Unidos y obtener la visa de transmigrantes. En un primer momento, algunas personas realizan los trámites correspondientes, pero las visas solicitadas son negadas debido a que las condiciones socioeconómicas de los interesados no les permiten llenar los requisitos.⁴²

En estas circunstancias, tanto aquellas personas que han solicitado visas ante los consulados mexicanos como las conocedoras de las dificultades que representa el proceso de trámite, deciden contratar los servicios de un "pollero" a quien deben pagar importantes cantidades por sus servicios aventurarse ó emprender el viaje solos.

Dadas las condiciones del terreno en la zona fronteriza, la principal vía de acceso es el río Suchiate, que es cruzado por medio de cámaras de llantas o a nado. Como se mencionó anteriormente, una vez internados en territorio mexicano, se camina siguiendo las vías del tren o caminos vecinales, ya que en estos es mucho menor el riesgo que tienen de ser detectados.

Los indocumentados son asegurados en las vías de ferrocarril, en puntos de encuentro de estos caminos o en las zonas cercanas a los puestos fijos de control migratorio. Seguidamente, son transportados a dichos puestos, en donde se les confina por periodos variables de tiempo que no exceden de un día, hasta que son transportados a la Delegación Regional de Migración que se ubica en Tapachula, en donde son finalmente concentrados y preparados para la fase final del proceso.

⁴¹ La detención se define como *aseguramiento*, que es el término utilizado por las autoridades migratorias.

⁴² Por ejemplo, no pueden presentar constancias de cuentas bancarias, títulos de propiedad, constancias de trabajo asalariado, posesión de tarjetas de crédito, etc.

Generalmente, cada día se realizan dos transportes de indocumentados detenidos.

Tanto los centroamericanos indocumentados expulsados por las autoridades migratorias de Estados Unidos y que han sido entregados al gobierno mexicano, como aquellos detenidos en otros puntos de control en el territorio –como el Distrito Federal o aquellos cercanos a la frontera norte- son transportados por tierra en autobuses, pasando por diversos puntos en donde se les documenta hasta llegar a Tapachula, y se les expulsa. Los centroamericanos son entregados a las autoridades migratorias guatemaltecas y para los migrantes de otras nacionalidades se desconoce el procedimiento seguido en la expulsión. Pero la mayoría de los transmigrantes son depositados en Guatemala, ya que argumentan ser de esta nacionalidad para poder emprender nuevamente el viaje sin volver a recorrer el mismo camino.

Las acciones de aseguramiento de indocumentados son llevadas a cabo en la región por los agentes designados por la Delegación Regional de Servicios Migratorios del Instituto Nacional de Migración⁴³.

Es difícil hacer predicciones acerca del futuro de este flujo. La complejidad de sus determinantes, las modalidades adoptadas para alcanzar los propósitos de los migrantes, las características de las rutas y medios utilizados y la evolución de las políticas de los países receptores y de paso en un contexto de cambio frecuente, entre muchos otros factores, plantean un panorama incierto.

⁴³ Organismo público desconcentrado de la Secretaría de Gobernación.

3.5 MIGRACIONES POLÍTICAS

En lo político, el conflicto social derivado de las malas condiciones de vida de la población ha tenido diversas manifestaciones; no obstante, una característica generalizada ha sido la ausencia de canales de expresión de las demandas en el marco de la legalidad, lo que ha propiciado el desarrollo de situaciones de guerra interna, que ha involucrado en diversas formas a crecientes sectores de la población. Este fenómeno se ha acentuado en la región centroamericana, y se ve reflejado en la búsqueda de mejores condiciones de vida, o simplemente en una población que huye buscando resguardar su vida en un país que al menos se encuentre más estable que el suyo, tal es el caso de las migraciones de centroamericanos a nuestro país, geográficamente accesible, cercano, con una cultura similar y que además tiene una política flexible de asilo y refugio.

3.5.1 MIGRACIONES A PARTIR DEL CONFLICTO CENTROAMERICANO

La década de los ochenta ha sido escenario de intensas confrontaciones en el interior de los países de la región. El enfrentamiento político fue rebasado por el de carácter militar.

Pero con la crisis económica en México, iniciada gravemente en la década de los ochenta se exhibe universalmente el recrudecimiento y la agudización del conflicto centroamericano arrastrado internamente desde años atrás; con ello surgieron sus primeras manifestaciones en los grupos sociales más desprotegidos, cobrando mayor significación por los efectos migratorios de su población en la vecina República de Guatemala. Por las condiciones de vecindad con México, sus efectos se percibieron de inmediato.

Desde fines de la década de los setenta, la región centroamericana se ha convulsionado en una amplia y profunda crisis de orden generalizado. A las extremas desigualdades en el conflicto, se ha sumado el hecho de que, en al menos tres de los países de la región se han producido conflictos armados que, directa o indirectamente, han involucrado a población civil no combatiente; la cual ha tenido que buscar refugio en resguardo de su vida y seguridad personales.

La explicación de estas situaciones extremas se debe esencialmente a la imposibilidad de solucionar las demandas de carácter económico, social, político y cultural, de sus pueblos. Esto es así debido a la intolerancia de los regímenes y de los grupos que detentan el poder que han predominado en los países de la región y que, consecuentemente, han dado lugar a la persistente ola de pobreza extrema de amplios sectores de la población. Los efectos de tales enfrentamientos se extendieron no sólo al resto de los países de la región, sino que incluso se han desbordado a terceros países.

Uno de dichos efectos lo constituyen las migraciones “forzadas”, tanto de familias como de comunidades enteras, así como también las que, provocadas de una manera más indirecta, se han materializado en intensos flujos migratorios, tanto dentro como fuera de la región.

3.5.2 LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS ASENTADOS EN EL SURESTE MEXICANO

A principios de 1981, huyendo de un clima de violencia imperante en Guatemala durante los gobiernos de Romeo Lucas García (1978-1982) –con su política represiva de “tierra arrasada”; de Efraín Ríos Montt (1982-1983) –con su táctica opresiva de “fusiles y frijoles”–, y de Oscar Mejía Vítores (1983-1986), comenzaron a llegar a territorio mexicano grupos de guatemaltecos en busca de

refugio, instalándose en precarias condiciones a pocos metros o kilómetros en distintos puntos a lo largo de la frontera chiapaneca. Otros más se adentraron a Chiapas y a toda la República Mexicana. Para principios de 1984, había 46 mil refugiados guatemaltecos asentados en campamentos ubicados en una longitud de 300 kilómetros de franja fronteriza. Estos grupos desarraigados fueron auxiliados inicialmente por los ejidatarios mexicanos y posteriormente por la Iglesia Católica y la COMAR. La diócesis de San Cristóbal de las Casas, Chiapas creó un organismo de apoyo denominado Comité de Ayuda a Refugiados Guatemaltecos (CARGUA).

La afluencia de los refugiados guatemaltecos empezó durante los primeros meses de 1981, se instalaron en México, Honduras, Belice, Costa Rica y los Estados Unidos. "En Honduras, ACNUR ha contado 600; a Nicaragua llegaron 50 familias en febrero de 1982 y en Costa Rica hay 1,000 personas los que se encuentran en México quienes han recibido una gran atención nacional e internacional. La cifra oficial de ACNUR-COMAR, en octubre de 1983 es de 38,000"⁴⁴

Es difícil cuantificar a los refugiados guatemaltecos que abandonaron su país, esto es en razón de que no se declararon como refugiados o asilados en el país receptor por temor a represalias o por ignorar la política de asilo y las instituciones nacionales e internacionales que la manejan; también esta cuantificación fue difícil por falta de controles y políticas definidas sobre refugiados en los países donde se han asentado. En el caso de México controlar más de 300 kilómetros de frontera con Guatemala es, sino imposible, sí difícil. No se conoce una cantidad exacta de refugiados que han cruzado la frontera desde 1981. A este respecto, un informe de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) menciona:

⁴⁴ AGUAYO, Sergio. "El éxodo centroamericano". Ed. SEP, México 1985, p. 25

"llegaron a México después de largas y penosas jornadas, según las distintas condiciones de ubicación y facilidades en el acceso; en línea recta, de los poblados guatemaltecos de origen hacia los campamentos en donde actualmente están establecidos, existe una distancia promedio de 50 kilómetros y mientras que algunos tardaron cuatro semanas, otros que se internaron desde el noreste de Guatemala, se perdieron en la selva durante varios meses, antes de llegar a territorio mexicano y acampar con el resto de los migrantes... Este éxodo impensable les significó incontables sufrimientos derivados de la carencia de alimentos y agua potable, que sumados al contagio de enfermedades propias de la selva o de simples heridas, desembocó en tales niveles de mortalidad que la comunidad internacional calificó de hecatombe genocida... Los registros comienzan a partir de marzo de 1982, toda vez que lo imprevisto del fenómeno social no permitió un control desde sus orígenes"⁴⁵

Los campamentos de refugiados fueron proliferando durante más de tres años a lo largo de la frontera chiapaneca abarcando los municipios fronterizos de Ocosingo (selva lacandona), Las Margaritas, La Independencia, La Trinitaria, Frontera Comalapa, Amatenango de la Frontera y Chicomuselo.

En cuanto a su composición sociológica se observa lo siguiente.

- Indígenas puros monolingües.
- Minifundista o cooperativistas con dominio de sencillas artesanías domésticas.
- Su organización comunitaria se constituía bajo esquemas de autoridad y orden de tipo tradicional.
- El 56.4 % provenía del departamento de Huehuetenango, Guatemala, el 11% del departamento de El Quiché, y el restante, de los departamentos de El Petén, San Marcos y Alta Verapaz.

⁴⁵ Informe presentado por el Coordinador del Secretariado Técnico de la COMAR Mario Vallejo Hinojosa. Agosto de 1983. México, D.F., p. 38.

- El 62.9% contaba con menos de 20 años, el 31.5% fluctuaba entre los 20 a 50 años y el 5.6% correspondía a la población senil.
- De la totalidad de la población, únicamente el 12.1% hablaba español.
- Había tres grupos lingüísticos: 40% Kanjobal, 25% Mam, y el Chuj con el 8.1%
- El 62% de la población era analfabeta.
- La tasa de mortalidad infantil alcanzaba a 200 por cada mil guatemaltecos.
- Provenían de los siguientes grupos mayas: Kanjobales, Mames, Chujes, Jacaltecos, Chol, Lacandones, Quichés, Cakchiqueles, Kekchies y Ladinos.

Ante el constante flujo de estos migrantes y en las condiciones tan deplorables en que llegaban, la situación era de extrema urgencia para atender sus carencias; en este sentido, la COMAR organizó internamente los campamentos, desarrollando actividades de acopio y suministro de bienes y servicios indispensables para su atención, estructurándose también los medios de comunicación necesarios y, se inició la regularización migratoria otorgándoseles la calidad de visitantes fronterizos (FM8). Con estas acciones concretas México enalteció su tradicional política de asilo.

3.5.2.1 REPATRIACIÓN VOLUNTARIA

En congruencia con las prácticas internacionales, la repatriación voluntaria es considerada por el Gobierno de México como la solución óptima el problema del refugio, ya que brinda la oportunidad de reintegrarse a sus lugares de origen, a las personas que se vieron forzadas a huir de su país por la violencia generalizada y la violación masiva de sus derechos humanos.

Cifras de repatriación de refugiados guatemaltecos (1984-1999)

Año	CHIAPAS	CAMPECHE	Q. Roo	TOTAL
	Personas	Personas	Personas	Personas
1984-1992	4,714	3,305	860	8,879
1993	2,962	390	1,697	5,049
1994	3,618	787	1,542	5,947
1995	5,586	1,954	1,961	9,501
1996	1,771	1,384	812	3,967
1997	2,215	531	761	3,507
1998	3,026	670	194	3,890
1999	1,852	39	80	1,971
TOTAL	25,774	9,060	7,907	42,711

**3.5.2.2 NUEVA POLITICA MEXICANA PARA LOS REFUGIADOS
GUATEMALTECOS**

En 14 agosto de 1996, el Secretario del Interior anunció los lineamientos de la nueva política para los refugiados guatemaltecos dando inicio a la puesta en marcha de los programas de estabilización migratoria y de educación y capacitación a refugiados.

Esta Nueva Política surge como respuesta a la situación concreta que viven actualmente los refugiados que llegaron a territorio mexicano en 1981. Varios hechos han sido tomados en cuenta para regularizar definitivamente la problemática de los guatemaltecos. Un hecho sobresaliente lo constituye la circunstancia de que la mayoría de los habitantes en los campamentos del sureste

son mexicanos por nacimiento. Otra motivación ha sido la constante demanda de naturalización de los guatemaltecos originales; su integración al medio y la pérdida del ánimo al retorno a su país; además de las condiciones de pacificación en la vecina nación guatemalteca y la suspensión de los envíos de alimentos por parte del Programa Mundial de Alimentos (PMA) a partir de 1993 en Campeche y Quintana Roo; y 1995 en Chiapas. Así, la regularización del fenómeno de los refugiados guatemaltecos, su reabsorción por la realidad social, ha de partir de la observancia de principios generales que derivan fundamentalmente del imperio de los derechos y garantías individuales reconocidas por nuestra Constitución Política, por las Naciones Unidas; y por otras de carácter político, humanitario y práctico. Para esquematizar la proyección de esta Nueva Política, se presenta el siguiente cuadro con los objetivos y las estrategias.

NUEVA POLÍTICA MEXICANA PARA LOS REFUGIADOS GUATEMALTECOS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

Objetivos

- A) Solucionar en forma definitiva la problemática del refugio de las familias guatemaltecas en México de manera gradual (1997-2000).
- B) Contribuir a la paz guatemalteca.
- C) Acabar con la incertidumbre que han padecido, accediendo a mayores niveles de bienestar e integración al desarrollo.
- D) Generar las condiciones sociales, económicas y migratorias para que las familias guatemaltecas y sus descendientes mexicanos puedan enfrentar la vida exitosamente por sí mismas, estimulando la autosuficiencia individual y familiar.
- E) Beneficiar con los recursos internacionales a familias marginadas de mexicanos que están asentadas en poblaciones vecinas.

Estrategias

- A) Continuar impulsando los retornos colectivos como solución óptima.
- B) Elaborar el Plan de Estabilización de los Refugiados Guatemaltecos y Desarrollo de sus Descendientes Mexicanos y Poblaciones Nacionales Vecinas. Este Plan es financiado con fondos internacionales, comprendiendo los siguientes programas:
 - a) Consolidación de los programas de educación, salud, red eléctrica y de agua potable.
 - b) Continuidad y ampliación de los fondos para la restauración de zonas arqueológicas (Edzná, Ruta Puuc).
 - c) Implementación del Programa de Capacitación para el Trabajo y la Producción identificando los oficios más demandados en la región.
 - d) Incorporar gradualmente la administración de los campamentos a los gobiernos de los Estados de Campeche y Quintana Roo.
 - e) Implementación del Programa Piloto de Regularización y Estabilización Migratoria de los Refugiados Guatemaltecos y sus Descendientes.
 - f) Realizar un estudio pormenorizado de los campamentos en Chiapas, dada su actual complejidad.

IV PROGRAMA NACIONAL DE PROTECCIÓN A MIGRANTES, ACCIONES DEL GRUPO BETA-TAPACHULA EN LA FRONTERA SUR DE MÉXICO

El tema de los Derechos Humanos encarna una larga historia de aspiraciones y de luchas, por hacer respetar y prevalecer un conjunto de principios y valores de la más alta jerarquía, consagrados en las constituciones de Estados soberanos, lo mismo que en Pactos y Convenios multilaterales, el derecho a la vida, la libertad, la seguridad, a la igualdad y a la no-discriminación, constituyen preceptos sin cuya salvaguarda no es posible la vida en sociedad.

Considerados inherentes a la condición misma del ser humano, estos derechos se presumen anteriores y superiores a los acuerdos suscritos entre los gobiernos, razón por la que "no le incumbe a la comunidad civil organizada otorgarlos, sino reconocerlos y sancionarlos como válidos universalmente no obstante estos derechos sólo surgen como reglas de conducta reconocidas, a medida y en virtud del progreso de la conciencia colectiva y el desarrollo de la vida democrática en cada sociedad".⁴⁶

Por otra parte, y en un contexto general de globalización y recomposición de las relaciones internacionales, en el que confluyen procesos internos caracterizados por la crisis económica y el reajuste de las relaciones políticas entre los distintos órdenes del gobierno y la sociedad civil, la temática de los Derechos Humanos constituye un elemento sustantivo de la agenda política nacional, bilateral y multilateral, en cuyo centro se debaten cuestiones estratégicas de gran riqueza temática y complejidad conceptual, asociadas a la defensa de la soberanía y al desarrollo de la democracia, en un marco de concordia y gobernabilidad.

⁴⁶ ETTIENNE, Alejandro. *Los derechos humanos. La protección de la persona humana en el Derecho Internacional*, México, 1987. p.77.

Una de estas cuestiones estratégicas es la concerniente al fenómeno de los flujos migratorios internacionales en el mundo, cuyo volumen actual sobrepasa (según la Organización de las Naciones Unidas) los 125 millones de personas.

Los movimientos migratorios constituyen un elemento estructural característico de la formación y el desarrollo de toda sociedad, de tal suerte que la "historia e incluso la identidad nacional de países tan diversos como México, solo puede ser explicada si se presta la debida atención a los movimientos migratorios pasados que moldearon su historia, su cultura y la actual conformación de la sociedad".⁴⁷

A la agudización de los procesos migratorios en el curso de la pasada década, han contribuido, junto a las tendencias hacia la integración y la globalidad, numerosos factores de inestabilidad económica y social, orillando a las naciones receptoras a reorientar sus políticas de población, y a diseñar renovadas estrategias y programas públicos con el fin de asimilar y atenuar el impacto socio-económico de estos procesos que, es menester decirlo, vulneran de distintas maneras a cada uno de los actores de la trama migratoria, lo mismo que a las comunidades o naciones de origen, tránsito y destino.

Para el caso de México, cuyas circunstancias socio-económicas y de ubicación geopolítica lo constituyen en país receptor, emisor y de tránsito de enormes contingentes migratorios; el diseño de una política migratoria poblacional significa un reto de grandes dimensiones que exigen conjugar numerosas variables de interés general entre las que se alternan, en forma destacada, las de protección soberana y el control migratorio en sus fronteras, con las de la salvaguarda de los Derechos Humanos y las legítimas aspiraciones de aquellos grupos desvalidos y ambulatorios, sin distinción de su nacionalidad.

⁴⁷ BUSTAMANTE Jorge. *La extorsión en la frontera norte*. 1991. p. 77

Ninguna forma de intercambio se torna más sensible y delicada para la convivencia de esas sociedades vecinas y para la búsqueda de fórmulas de reciprocidad y comprensión bilateral que la de los flujos migratorios que utilizan diversos medios para internarse a territorio nacional.

Peyorativamente referidos como “ilegales” dentro y fuera de nuestro territorio, los migrantes no documentados se constituyen en portavoces silenciosos de la marcada asimetría socioeconómica que caracteriza a nuestra frontera sur.

La preocupación esencial respecto a los migrantes indocumentados deviene del hecho de que éstos conforman en su inmensa mayoría, desplazamientos que responden a imperativos de supervivencia, provocados por la agudización de las crisis económicas, el desempleo, guerrillas o frecuentes violaciones masivas de Derechos Humanos, factores que concurren en la conformación de fuerzas expulsoras, que violentan necesidades de arraigo y pertenencia y los comprometen a una conducta contraria a la de su interés y voluntad.

Desde esta perspectiva, se aprecia el rol funcional que desempeñan los trabajadores migratorios indocumentados, que consiste en asumir el costo de conflictos y tensiones que aquejan a los países de origen y destino, con las implicaciones y los riesgos de desarraigo, estigmatización, intolerancia y acoso permanente e indiscriminado, que conforman el entorno en que se aventuran a la búsqueda de un mejor destino, traducido en una forma forzada de repatriación.

Es en base a estas consideraciones que el problema inherente a la continua violación de sus Derechos Humanos, hecho propicio a partir de su condición de desamparo y vulnerabilidad, lastima la conciencia pública y trasciende la esfera de la seguridad y la impartición de la justicia por el Estado Nacional, constituyéndose en un tema polémico de la agenda política bilateral y multilateral.

Un elemento determinante de la vulnerabilidad en la que transitan los migrantes indocumentados, a lo largo de la línea internacional, es la de su condición de necesaria clandestinidad, que posibilita que se cometan múltiples abusos en su contra, bajo circunstancias de general impunidad.

En la mayoría de los casos, estos delitos engrosan las denominadas “cifras oscuras de la criminalidad” por lo que, al no ser denunciados, sancionados o difundidos, tampoco forman parte de registros públicos que impactan la conciencia de la sociedad.

Hasta finales de la década de los ochentas aparecieron los primeros registros sistemáticos sobre riesgos de violencia o coacción sufridos por los migrantes indocumentados, en gran parte, basados en estudios de campo (por ejemplo los de Jorge Bustamente 1990) y en denuncias administrativas presentadas ante organismos gubernamentales y privados, tales como la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Centro de Información y Estudios Migratorios, el American Friends Services Committee o, la Comisión Nacional de Derechos Humanos. En estos registros se describen un sin número de actos de violencia que van desde la humillación y el maltrato, hasta el asalto, la extorsión y las lesiones que, en algunos casos han dado lugar a la muerte de migrantes indocumentados en el curso de su travesía por la frontera sur del país.

Por ejemplo, al sur de la frontera, esta situación dio lugar a una amplia movilización de instituciones académicas y grupos defensores de los migrantes, así como instituciones de los tres niveles del gobierno de México, abocados a la búsqueda de una respuesta unitaria y mancomunada al señalado problema de la violencia y la impunidad de esa franja internacional. A diferencia de sus homólogos norteamericanos, prevalecieron entre estos sectores, un criterio fundamental, que habría de ser determinante para la adopción de una estrategia política de solución. Esto es; que los migrantes indocumentados constituyen las

principales víctimas de criminalidad, razón por la que todo intento de prevención y abatimiento de este fenómeno habría de concebirse, esencialmente, bajo el esquema de un programa de protección de este sector social.

Por otra parte dada la dimensión de las fronteras de México con los países del sur y del flujo migratorio existente, es necesario el respeto de los Derechos Humanos de los inmigrantes, por este motivo el gobierno de México se enfrenta al imperativo de plantear una política migratoria con rostro humano. Desde esta perspectiva no podrán dejarse sin resolver los motivos de queja que con mayor frecuencia presentan los indocumentados; principalmente los concernientes al traslado de los asegurados a estaciones migratorias, la extorsión y el robo de que son objeto por parte de malos servidores públicos, las deficientes condiciones de albergue que se les brinda y, la incertidumbre jurídica en que permanecen, muchas veces, por periodos prolongados.

Por su localización geográfica, México seguirá recibiendo inmigrantes que buscarán su residencia en territorio nacional o viajarán en tránsito hacia los Estados Unidos. En tal virtud, el gobierno de México se encuentra ante una disyuntiva, atender las presiones para disminuir la inmigración indocumentada del sur mediante actitudes policiacas, o intentar que la misma migración se haga en forma documentada, mediante la flexibilización de condiciones, y con especial respeto a la condición humana.

Es indudable que la libertad del Hombre no puede contenerse dentro de fronteras, (sean estas naturales o artificiales) con políticas migratorias de tipo policiaco, por muy sofisticadas que éstas sean, tampoco los argumentos de seguridad nacional deben ser pretexto para adoptar medidas migratorias que no contemplen el pleno respeto a los Derechos Humanos de los migrantes.

En base a todo lo anteriormente expuesto, en 1995 la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración creó el Programa Nacional de Protección a Migrantes que se define en acciones específicas.

4.1 PROGRAMA 05

Las acciones que comprende el Programa Nacional de Protección a Migrantes. (Programa 05) se agrupan en seis vertientes:

- Difusión de los derechos y obligaciones elementales de los migrantes en nuestro país.
- Supervisión migratoria del respeto a los Derechos Humanos.
- Fortalecimiento de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.
- Dignificación de las estaciones migratorias
- Fortalecimiento y consolidación de mecanismos de consulta sobre protección consular con Estados Unidos y con países Centroamericanos.
- Grupos de Protección a Migrantes.

Adicionalmente, se creó la Dirección de Protección a Migrantes, dependiente de la Coordinación de Supervisión y Control Operativo del Instituto Nacional de Migración, como instancia de seguimiento de las acciones en esta materia.

A continuación explicaremos en qué consiste cada una de las vertientes antes mencionadas.

Difusión de los derechos humanos y obligaciones elementales de los migrantes en nuestro país.

Se elaboró la Cartilla "Guía de Derechos Humanos para Migrantes" que es un documento diseñado, conjuntamente por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional de Migración y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con el objetivo de informar a los migrantes nacionales y extranjeros, independientemente de su situación documentada o indocumentada, sobre los Derechos Humanos garantizados por la Constitución Política y demás ordenamientos legales en nuestro país.

Esta Cartilla es distribuida en nuestro país, a través de los grupos de Protección a migrantes, quienes entregan a los propios migrantes indocumentados, que son asegurados por autoridades migratorias; así como por otras dependencias que llevan a cabo el aseguramiento de extranjeros indocumentados; de organizaciones de asistencia social y, también es entregada a los consulados de países Centroamericanos en México y a los consulados de nuestro país en el exterior, principalmente en Estados Unidos y Centroamérica.

Esta Cartilla, pretende orientar a los migrantes sobre sus obligaciones y derechos durante su permanencia en México y sobre las instituciones donde puedan solicitar auxilio y presentar quejas y denuncias. Cabe mencionar, que la Cartilla se tradujo al inglés para atender a los migrantes provenientes de Belice.

Supervisión migratoria de respeto a los Derechos Humanos

En 1995 se creó el Programa de Supervisión Migratoria para realizar acciones de supervisión permanente de las actividades y procedimientos de inspección, vigilancia y control migratorio que llevan a cabo las autoridades del Instituto Nacional de Migración, las cuales, deben apegarse al procedimiento autorizado, el

cual ha sido difundido entre el personal como una medida más para asegurar su estricta observancia.

Inicialmente, el Grupo de Supervisión Migratoria, opera en Chiapas, pero se pretende ampliar su cobertura a la frontera norte y sur en su totalidad.

A través de este Grupo, también se captan quejas en contra de personal migratorio y de otras dependencias federales, estatales y municipales, las cuales, son canalizadas a través de las vías legales pertinentes. Ello permite proceder con toda energía frente a irregularidades de autoridad que se cometen en contra de los migrantes.

Fortalecimiento de una cultura de respeto a los Derechos Humanos entre el personal migratorio

Se han llevado a cabo acciones de capacitación para promover una cultura a favor de los Derechos Humanos de los migrantes y una ética de servicio entre el personal de los grupos de Protección a Migrantes, y del personal migratorio.

En este sentido, se han realizado cursos de capacitación en materia de Derechos Humanos en los Grupos de Protección a Migrantes, como es el caso del Beta Tapachula, Beta Tabasco, Beta Nogales y Beta Tijuana, en los que participan más de 320 servidores públicos; involucrándose incluso, funcionarios y personal de otras dependencias que participan a favor del respeto a los Derechos Humanos.

En este proceso, se contó con la participación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), con el objeto de analizar los Derechos Humanos de los migrantes establecidos en el marco legal vigente y en los Convenios y Tratados Internacionales.

Dignificación de las estaciones migratorias

Con el objeto de mejorar las condiciones de las estaciones migratorias a donde son canalizados aquellos migrantes extranjeros cuya documentación migratoria no acredita su estancia legal en el país, se inició un Programa de Mejoramiento de las estaciones migratorias existentes y la creación de nuevas instalaciones a fin de otorgar un trato y estancia digna a los migrantes durante su permanencia en el país, en tanto se define su situación migratoria.

En este contexto, se atendió la recomendación de la CNDH en el sentido de no utilizar como estaciones migratorias habilitadas, aquellos centros de detención preventiva en los Estados fronterizos, que no reúnen, muchas veces, las condiciones mínimas para una estancia digna de los asegurados.

Este Programa contempla la realización de los estudios necesarios para contribuir y modernizar las estaciones migratorias, dotarlas de servicios mínimos sanitarios, áreas separadas de hombres y mujeres y, acceso a servicios médicos de emergencia. También se prevé brindar talleres cortos de capacitación a los migrantes durante el breve lapso de su permanencia, sin violar la estancia máxima de detención prevista en la Constitución.

Mecanismos de consulta sobre protección consular

En 1995 se estableció, bajo la coordinación de las Secretaría de Relaciones Exteriores, con la participación de las Delegaciones Regionales del Instituto Nacional de Migración en la frontera norte, un mecanismo de enlace entre México y Estados Unidos, destinado a promover una mayor comunicación y colaboración entre las autoridades fronterizas de ambos países para la resolución de la problemática local; particularmente en lo relativo a los aspectos migratorios y, con

énfasis del gobierno mexicano, en las acciones de respeto de los Derechos Humanos de los migrantes en ambos lados de la frontera.

Este mecanismo ha sido fortalecido mediante la participación de las autoridades migratorias mexicanas de la frontera norte, que notifican a las representaciones consulares de México en los Estados Unidos, sobre casos de presuntas violaciones a los Derechos Humanos de connacionales asegurados o repatriados por el Servicio de Inmigración o Naturalización u otras estadounidenses.

A partir de esa experiencia, y como resultado de una iniciativa del gobierno mexicano, durante la Conferencia Regional sobre Migración, que se llevó a cabo en la Cd. de Puebla, los días 12 y 13 de marzo de 1996, se crearon mecanismos similares entre México, Guatemala, Honduras, Costa Rica y El Salvador, que fueron instalados el 3 de mayo, el 3 de junio, el 5 de julio y el 6 de octubre de 1996, respectivamente, destinados a preservar y garantizar los Derechos humanos de los migrantes que se internen a territorio nacional por la frontera sur, independientemente de su situación migratoria.

Estos mecanismos están destinados a preservar y garantizar los Derechos Humanos de los migrantes que se internen al país por la frontera sur, buscando asegurar la plena capacidad de protección consular de los gobiernos de esos países a sus nacionales en territorio mexicano. Asimismo permiten el seguimiento oportuno de violaciones de derechos detectados por esos gobiernos para que la autoridad mexicana proceda a su investigación y, en su caso, a determinar las acciones penales o sanciones administrativas correspondientes.

Por considerar parte importante de esta investigación a los grupos de protección dedicaremos a un subcapítulo independiente a éstos, para así desarrollar el tema ampliamente.

4.2 GRUPOS DE PROTECCIÓN

En sentido estricto, como lo establece la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CDNH), se tipifica como violaciones a los Derechos Humanos a aquellas que “Proviene del orden público de la autoridad, tanto por acción directa o anuencia, como por intolerancia o negligencia”.⁴⁸ Es por esta razón que, en una inmensa mayoría, los casos registrados, las denuncias de esta naturaleza surgen a consecuencia del abuso o complicidad de los integrantes de la autoridad policial.

Es por ello que los grupos defensores de los Derechos Humanos, habituados a la tradicional imagen de impunidad atribuida al desempeño de estas agencias de la ley, han combatido las respuestas policíacas a los problemas de la seguridad pública de la sociedad, a la vez que han pugnado por “soluciones humanitarias” que dignifiquen y enaltezcan el respeto a la dignidad y a la integridad de las personas como consigna principal.

Por otra parte, entre los agentes de las corporaciones policíacas se percibe aquellos grupos como antagónicos y limitativos para el desempeño de su tarea fundamental, entendida como la de la persecución, el sometimiento y la sanción de los transgresores del orden social, mediante procedimientos que privilegian el uso discrecional de la fuerza y la coacción.

En este contexto, la idea de promover una respuesta de índole policial orientada a la protección de los Derechos Humanos, abre la posibilidad de crear un nuevo “grupo de influencia” cuyo papel es reorientar el sentido de las prácticas de represión y persecución ligadas a la trama migratoria en nuestras fronteras para favorecer el desarrollo de nuevas relaciones culturales y la recomposición de

⁴⁸ Comisión Nacional de Derechos Humanos. *Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los Inmigrantes* p. 91

aspectos particulares de la vida cotidiana en el ámbito de la impartición de la justicia y la seguridad pública regional.

La posibilidad de que el llamado “Grupo Beta” respondiera a esa finalidad, constituyéndose en un modelo de seguridad pública que conciliara la eficacia de la policía con el respeto y la defensa escrupulosa a los Derechos Humanos de la población, suponía un esfuerzo de reconceptualización que condujera a la elaboración de una nueva filosofía del quehacer policiaco y el desarrollo de una nueva estructura institucional.

4.2.1 ÁMBITO DE COMPETENCIA

En las fronteras norte y sur de nuestro país, frecuentemente se atenta contra el patrimonio e integridad física y moral, de los migrantes indocumentados, tanto extranjeros como nacionales, ya que su precaria situación jurídica, económica y social, los hace víctimas de los delincuentes y autoridades corruptas.

En la zona sur del país, los extranjeros indocumentados, principalmente Centroamericanos, sufren abusos de quienes los internan o conducen al país (“polleros”) y de autoridades municipales, estatales y federales que violan sus derechos. Además de los diversos delitos del fuero común que se cometen en contra de los migrantes, éstos se enfrentan ante irregularidades en el aseguramiento, detención arbitraria, falsa acusación, abuso de autoridad y vicios en el procedimiento.

Así pues, los Grupos de Protección a Migrantes son un ejemplo operativo del “Nuevo Federalismo” que impulsó la administración del Presidente Zedillo, se trata de mecanismos de cooperación entre los niveles de gobierno Federal, Estatal y municipal, coordinados por el Instituto Nacional de Migración, para brindar

protección amplia y oportuna a los migrantes. En los Grupos beta, también participan los tres órdenes de gobierno con recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos y económicos que concurren con las facultades que cada uno tiene legalmente conferidas para el combate a la criminalidad.

Su objetivo es el de proteger la integridad física y patrimonial de los migrantes extranjeros, con independencia de su nacionalidad y situación migratoria, en particular en las zonas fronterizas del país, lo que permite mejorar la imagen de México en el exterior, contribuir al cumplimiento del compromiso del gobierno de respeto y defensa de los Derechos Humanos y, disminuir las acciones delictivas en contra de este grupo de personas.

Los Grupos Beta han demostrado ser instancia de prevención de la criminalidad en las zonas de intenso tránsito de migrantes y de protección de los Derechos Humanos y su patrimonio. Los Grupos de Protección a Migrantes (Grupos Beta) han recibido el reconocimiento de las comunidades en las que operan, de las autoridades nacionales e internacionales y, de los propios migrantes, ya que como veremos más adelante, su presencia ha contribuido a abatir violaciones y asesinatos y, se han disminuido en gran medida los casos de abuso y extorsión por parte de las autoridades hasta en un 80%, como es el caso de la zona de Tijuana.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en su "segundo Informe de la Frontera Norte" (1995), señaló que el Grupo Beta Tijuana es "...probablemente el cuerpo policial más eficiente y honesto que opera actualmente en el país".⁴⁹ Este reconocimiento a la labor de defensa de los migrantes, que llevan a cabo los Grupos, se refrenda en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, con motivo de su visita a México en julio de 1997, en el que se destaca

⁴⁹ Instituto Nacional de Migración, *Asuntos Migratorios*, p. 95

"... la labor efectiva y humanitaria que lleva a cabo el Grupo Beta con el objeto de proteger a la población migrante en contra de los abusos y atropellos a que está expuesta dicha población por parte de diferentes grupos de delincuentes".⁵⁰

A partir del inicio del Programa, los primeros Grupos existentes, que son los de Tijuana y Nogales, fueron fortalecidos con recursos para mejorar su operación y, en 1995, se formalizó su existencia a través de la firma de los acuerdos de cooperación correspondientes. Ambos grupos han aprobado su efectividad al reducir significativamente la criminalidad en contra de los migrantes en las zonas en las que operan.

Con base en la existencia obtenida, en 1995, se crearon Grupos en Matamoros, Tamaulipas, con el nombre de Ébano–Matamoros y, en Tecate, B.C llamado Alfa-Tecate y en mayo de 1996 se puso en marcha el Grupo Beta Agua Prieta, Sonora y, el Grupo de Protección a Migrantes Beta Sur, que lleva a cabo sus actividades en las zonas del Soconusco en el Estado de Chiapas y, finalmente, en febrero de 1997, se creó el Beta Tabasco.

4.2.2 LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

Todas las acciones que realicen los Grupos de Protección a Migrantes deberán estar relacionadas exclusivamente con la defensa de los Derechos Humanos y la protección de su integridad física y patrimonial.

- Deberán desarrollar acciones de vigilancia, prevención y combate a la delincuencia en flagrancia y a las conductas ilícitas y antisociales que afecten a los migrantes, exclusivamente en su área de acción correspondiente.

⁵⁰ Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1997.

- Deberán actuar para prevenir y combatir los casos de abuso, arbitrariedad y extorsión de autoridades sobre los migrantes, exclusivamente en su área de acción correspondiente.
- Deberán estrechar la comunicación y cooperación bilateral entre las autoridades migratorias y policíacas, exclusivamente en su área de acción correspondiente.
- Los integrantes de los Grupos de Protección a Migrantes deberán orientar y/o asistir a todo migrante que lo solicite o lo requiera, independientemente de su situación migratoria.
- Los integrantes de los Grupos de Protección a Migrantes en ningún momento podrán estar acompañados o ser apoyados, por personas ajenas a los Grupos, durante el desempeño de sus labores.
- Los operativos especiales deberán realizarse previa autorización de la Dirección de Protección a Migrantes.
- Deberán estar debidamente uniformados, a fin de facilitar su identificación.
- Los integrantes de los Grupos de Protección a Migrantes deberán elaborar un informe o parte de novedades en su turno.
- Deberán recibir una capacitación permanente en aspectos de Derechos Humanos, Jurídicos, defensa personal y manejo de armas.
- Los integrantes de los Grupos de protección a Migrantes, deberán ser evaluados periódicamente por el coordinador del grupo, quien deberá informar sobre los resultados de la misma a la Dirección de Protección a Migrantes.

Se cuenta aproximadamente con 133 elementos de protección a migrantes que operan en ambas fronteras del país, los cuales han sido uniformados para su identificación por los migrantes desde el sur hasta el norte del país distribuidos en nueve grupos.

Los Grupos de protección a Migrantes, son un ejemplo a seguir por las demás instituciones y organismos especializados en asuntos migratorios, gracias a ellos, los índices de criminalidad han disminuido considerablemente, tales son los casos del Grupo Beta-Tijuana, en la frontera norte y, el Grupo Beta-Tapachula, en la frontera sur.

4.3 GRUPO BETA-TAPACHULA

Como se ha hecho mención en el capítulo III de la presente investigación, la frontera sur de México es una región definida a partir del límite internacional que lo separa de Guatemala y Belice. Dicha línea divisoria se extiende a lo largo de 962 y 176 kilómetros, respectivamente.

Chiapas ha probado ser la principal vía de acceso y comunicación con los países Centroamericanos. La frontera de Quintana Roo con Belice es relativamente menos dinámica, debido a las condiciones del país vecino. De ahí que la frontera sur de México registre el más alto nivel de relación internacional en Chiapas, en particular en aquellas subregiones más dinámicas y próximas a la frontera, como es el caso de Tapachula, en donde se registra una gran movilización tanto de bienes como de personas.

Las transformaciones ocurridas en los países Centroamericanos a partir de los ochenta, modificaron ampliamente diversas dimensiones de su realidad social, y en lo que atañe a sus respectivas economías. Otro tanto se indicó respecto de los generalizados niveles de insatisfacción y descontento social. Ello repercutió en los ambientes políticos y las diversas expresiones de la lucha social que, en algunos casos se expresaron en forma violenta.

Ante esta situación la población generó mecanismos de sobrevivencia ante la crisis generalizada en que se vio inmersa, una vertiente importante fue la relacionada con los acosos y agresiones de distinto orden que se vio obligada a enfrentar, ya que no se trataba exclusivamente de buscar fuentes de ingreso complementario o alternativo, sino de opciones que le permitieran sobrevivir.

Los años ochenta fueron entonces, también el escenario de un cambio en los patrones de movilidad de la población. Durante muchos años se habían observado flujos migratorios con propósitos básicamente laborales que ocurrían tanto en el interior como hacia el exterior de la región y dentro de los países Centroamericanos.

La generalización de la crisis hizo evidente una intensa movilización de personas que abandonaron la región, las modalidades y condiciones en que dichos procesos ocurrieron divergieron en razón de situaciones específicas en que se vivieron inmersos los migrantes.

En México se empezaron a sentir los efectos de esos movimientos a finales de los setenta, a partir de la agudización de los conflictos armados en la zona, sin embargo, el momento más crítico ocurrió cuando al territorio nacional ingresaron masivamente grupos de familias y comunidades guatemaltecas.

La transmigración, como flujo de tránsito hacia un tercer país, había sido hasta entonces poco significativa, pero a partir de principios de los ochenta, empezó a registrar incrementos cuantitativos de primer orden. En un momento inicial, la composición mayoritaria de esta corriente estaba integrada por nacionales de Nicaragua, El Salvador y Guatemala. Además, es necesario recordar que la transmigración no está compuesta exclusivamente de Centroamericanos; también participan, en menor medida, personas provenientes de otros países que, a su vez, experimentan procesos de crisis.

La vecindad con una región en conflicto adquirió la definición de una actitud y políticas en razón de sus efectos reales y potenciales, así el gobierno mexicano desplegó una política tendiente a favorecer los procesos de pacificación y de desarrollo de la región, ya que actuó como promotor y mediador entre las partes en conflicto y, también utilizó la vía de la cooperación internacional dirigida específicamente hacia ellos los países en conflicto.

Ante el incremento de las corrientes migratorias, el gobierno mexicano se vio en la necesidad de proteger a dicha población y sus Derechos Humanos a través de diversos programas, los que se vieron fortalecidos y respaldados por organismos internacionales y no gubernamentales.

El caso de la ciudad de Tapachula, merece ser recalcado, ya que cumple con una función única –que no realizan otras ciudades del estado de Chiapas- como vínculo fronterizo con Guatemala y, por ese medio, con el resto de los países Centroamericanos pero también, como centro de apoyo e impacto de una zona productiva dinámica.

Históricamente, esa ciudad ha sido el centro de servicios de la próspera producción de café, sobre todo por su participación en las exportaciones. En las épocas más recientes, ese apoyo se ha extendido e incrementado como resultado de la diversificación agrícola, que se ha concretado en la producción de varios cultivos para los mercados interno y externo.

Así el sector terciario de la economía urbana se ha dinamizado con todo lo que ello implica, por una parte, hay una derrama importante que se traduce en un incremento de las actividades comerciales. Por la otra, ese conjunto de servicios genera efectos en cadena y los empleos se convierten en polo de atracción para la población de la región y para la población internacional, principalmente de origen Centroamericano y en particular guatemaltecos, como lo vimos anteriormente.

El sector secundario, debido a su escaso desarrollo, en la región de Tapachula la presencia de trabajadores inmigrantes en poco significativa, sin embargo existen dos áreas en las que se ha podido observar la inserción de migrantes de origen guatemalteco principalmente: una es la actividad propia de la construcción y la otra, se refiere a algunas actividades de apoyo a la misma como los talleres de herrería, carpintería, vidriería y en lo individual, como plomeros, electricistas, pintores, yeseros, instaladores de pisos, etc. Y las mujeres por su parte ofrecen sus servicios como domésticas.

El sector que probablemente absorbe una mayor cantidad y diversidad de inmigrantes es el terciario, por una parte existe una dinámica comercial de apoyo a la economía regional y también otra propia de la relación fronteriza.

Otro grupo de población inmigrante se ubica en actividades de servicios urbanos, principalmente relacionados con la preparación y servicio de alimentos, algunos de ellos vinculados con la actividad turística.

Un ámbito de ocupación, sobre todo de personal con algún nivel de calificación y capacitación para el trabajo, es el de los servicios con cierto nivel de especialización, como es el caso de los talleres de mecánica automotriz y de hojalatería, ocupados principalmente por obreros de Guatemala.

En este contexto, muchos migrantes, en busca de mejores oportunidades, cruzan la frontera para llegar a Tapachula, no importando su carencia de documentos, la mayoría de estos indocumentados son personas en edad activa que han dejado su comunidad y a quienes les animan sueños de triunfo al llegar a México o transitar por él para llegar a los Estados Unidos, así como deseos de ayudar a mejorar la situación de los que se quedan en su lugar de origen, muchos de ellos no regresan para no enfrentar la situación de fracaso y, en cambio, se exponen a

sufrir violaciones a sus Derechos Humanos por parte de autoridades mexicanas en la frontera sur, o estadounidenses en el norte, o son víctimas de delitos cometidos por particulares que actuando con la anuencia de un servidor público afectan sus derechos; tal es el caso de los “polleros”.

Dentro de esta problemática, el Instituto Nacional de Migración creó el Grupo Beta Tapachula en 1996, con el fin de proteger los Derechos Humanos de los migrantes documentados o no, que cruzan la frontera México-Guatemala, en búsqueda de mejores oportunidades en nuestro país o en un tercero: los Estados Unidos.

4.3.1. DATOS GENERALES DEL GRUPO BETA-TAPACHULA

Objetivo. Proteger la integridad física y patrimonial de los migrantes nacionales y extranjeros, con independencia de su nacionalidad y situación migratoria, en particular en la zona fronteriza Tapachula-Pijijiapan en la región del Soconusco, Chiapas, para mejorar la imagen de México en el exterior, contribuir al cumplimiento del compromiso del gobierno de respeto y defensa de los Derechos Humanos y disminuir las acciones delictivas en contra de este grupo de personas.

Acuerdo de coordinación. Es el acuerdo que se estableció entre las autoridades federales, estatales y municipales para que el grupo Beta-Tapachula, comenzara sus actividades en el área correspondiente.

La autoridad federal está representada por la Secretaría de Gobernación (INM), la autoridad estatal, por el gobierno del Estado de Chiapas y, finalmente, la autoridad municipal, está representada por el Jefe de Seguridad del municipio de Tapachula. Este acuerdo establece los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, para el Grupo Beta-Tapachula, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, lleva a cabo actividades de prevención y lucha contra conductas

ilícitas que se desarrollan exclusivamente a lo largo de la zona fronteriza de Tapachula, Chiapas.

Cobertura. El Grupo Beta-Tapachula, actúa en el área del corredor Tapachula-Pijijiapan, en la región del Soconusco, Chiapas a lo largo de 200 kms. de la franja fronteriza. (Mapa IV)

Recursos humanos. El Grupo Beta- Tapachula, está integrado por 25 elementos de los tres niveles de gobierno; 8 elementos forman parte del Instituto Nacional de Migración, 8 del gobierno del Estado de Chiapas, 6 del municipio de Tapachula y 3 de Pijijiapan.

Al igual que todos los elementos de los Grupos de Protección a Migrantes, los elementos del Grupo Beta-Tapachula, fueron seleccionados minuciosamente y, son sujetos de cursos de capacitación en forma ordinaria, los cuales los ayudan a desempeñar mejor sus actividades y a crecer cada vez más como seres humanos.

El Grupo Beta-Tapachula, cuenta también con un Coordinador, que es quien los representa; así como con personal administrativo, que es el que se encarga de apoyar las decisiones de coordinación y, el personal operativo (que son los elementos del Grupo Beta Tapachula).

El personal comisionado al Grupo debe contar, invariablemente, con el oficio respectivo que así lo acredite y precise los objetivos, características y vigencia de su comisión.

MAPA IV ÁMBITO DE COBERTURA DEL GRUPO BETA TAPACHULA



FUENTE: Atlas mundial, Encarta, Microsoft, 1999.

Recursos financieros. El gobierno federal, el gobierno del estado de Chiapas y el municipio de Tapachula, proporcionan los recursos financieros necesarios para el logro de los objetivos del Grupo, así como para la adquisición de bienes necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo.

Recursos Materiales. Gracias al capital proporcionado por el gobierno mexicano, el Grupo Beta-Tapachula, cuenta con lo necesario para poder realizar sus actividades. Sin embargo, muchas veces este capital no es suficiente para la adquisición de recursos logísticos que son elementales en este Grupo. De aquí que diversos organismos no gubernamentales, han cooperado por ejemplo, con computadoras, para un mejor funcionamiento del Grupo.

Los elementos del Grupo ya mencionado, cuentan con armas de fuego y chalecos blindados que les permiten protegerse de diversos ataques que enfrentan con personas que pretenden violar los Derechos Humanos de los migrantes, así como de abusar de su confianza para poder extorsionarlos. Cabe mencionar que, los elementos del Grupo están sujetos a lo dispuesto en la Ley de uso de Armas de Fuego.

Vinculación. El Grupo Beta-Tapachula, coopera y se relaciona con diversos organismos e instituciones para alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en sus resultados. Gobierno, autoridades migratorias y Consulado de Guatemala en México: el embajador de México en Guatemala, Salvador Arreola, calificó de positiva la operación del Grupo Beta-Tapachula, ya que gracias a sus acciones se ha protegido enormemente la integridad y los Derechos Humanos de los inmigrantes que se internan a nuestro país.

4.3.2 OBJETIVOS

El Grupo Beta-Tapachula, tiene una gran relación con la embajada de México en Guatemala, ya que, tanto el Grupo como la embajada, se informan de los avances que en materia de migración y Derechos Humanos se están llevando a cabo; además que el grupo, entrega periódicamente informes a la Embajada que son distribuidos a los mexicanos que viven en Guatemala.

A nivel binacional las delegaciones de México y Guatemala, en la Reunión del Grupo Binacional sobre Asuntos Migratorios México-Guatemala, que se llevó a cabo en 1997, se refirieron a las acciones del Grupo en la frontera sur de México, a fin de avanzar en la búsqueda de entendimientos en los asuntos migratorios que son del interés de ambos países.

Las delegaciones de México y Guatemala señalaron los objetivos y programas de sus respectivas políticas migratorias y señalaron las diversas acciones que vienen realizando para instrumentarlos con estricto apego a los Derechos Humanos de los migrantes.

Ambas delegaciones se congratularon por el espíritu de cooperación y entendimiento que caracterizó a esta reunión y destacaron la voluntad de sus gobiernos de continuar fortaleciendo el diálogo bilateral en la materia.

El Grupo Beta-Tapachula y sus diversas actividades ocuparon un foco de atención muy importante en la agenda de prioridades de esta Comisión Binacional, el grupo se comprometió entre otras cosas a:

- Continuar aplicando las medidas y procedimientos para el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes.

- Notificar a las autoridades guatemaltecas los cambios de Coordinadores, delegados regionales y locales de migración.
- Establecer los mecanismos de enlace de autoridades en la frontera, coordinados por los representantes de cada uno de los gobiernos.
- Establecer mecanismos para el intercambio de información en materia de combate al tráfico de migrantes, falsificación de documentos y legislación migratoria.
- Reforzar sus acciones para combatir el tráfico de migrantes, tanto nacionales como extranjeros.
- Proporcionar toda la ayuda posible a los migrantes indocumentados.

La delegación de México hizo una presentación de los objetivos y funcionamiento del Programa Nacional de Protección a Migrantes, por su parte, la delegación guatemalteca hizo un amplio reconocimiento a las acciones concretadas por México para combatir las violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes en la frontera sur, en particular la operación del Grupo Beta-Tapachula y de la utilidad de la Cartilla Guía de Derechos Humanos de los Migrantes, así como el establecimiento del Mecanismo de Consulta sobre Protección Consular México Guatemala.

Ambas delegaciones coincidieron en la necesidad de consolidar el citado mecanismo; la delegación Mexicana presentó el documento informativo para discusión intitulado "Esquema General de funcionamiento del mecanismo de consulta sobre Protección Consular entre México y Guatemala".

La misión de protección a los Derechos Humanos de los migrantes no es un trabajo fácil, por lo que el grupo Beta-Tapachula actúa en coordinación con otras organizaciones como las que veremos a continuación:

Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) es competente para conocer las quejas que recibe, el Grupo Beta-Tapachula por parte de los migrantes, en contra de actos u omisiones administrativas que provengan de autoridades o servidores públicos, de esta forma, contribuye a la sanción de diversos elementos del orden público, aunque no está facultada para emitir ningún tipo de opinión acerca de la interpretación de la Constitución o la Ley General de Población. La CNDH, difunde informes, en los que se da a conocer a la opinión pública, las actividades que ha desempeñado, cuántas quejas ha recibido por parte de los migrantes en cuanto a la violación de sus Derechos Humanos, así como las recomendaciones emitidas y el seguimiento del cumplimiento de las mismas por parte de las autoridades y los servidores públicos; además existen informes especiales que se publican cuando la CNDH considera conveniente dar a conocer algún asunto de especial importancia, dichos informes son distribuidos por el Grupo Beta-Tapachula (y en todos los Grupos de Protección a Migrantes) a los migrantes.

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). Su objetivo particular se orienta a complementar el esfuerzo del Gobierno de México a través de la COMAR para garantizar la vigencia de los Derechos Humanos a los guatemaltecos que llegaron huyendo de las masacres en su país y se hallan asentados en el Estado de Chiapas, Campeche y Quintana Roo, en este sentido, el Grupo Beta-Tapachula, en coordinación con la COMAR ayudan a que el respeto de los Derechos Humanos de los refugiados no sean transgredidos.

Existen acuerdos de cooperación entre la COMAR, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Grupo Beta-Tapachula para asistir a los refugiados que se encuentran en zonas urbanas del territorio mexicano.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La relación eminentemente existente entre el Grupo Beta-Tapachula y el ACNUR, radica en la protección de los refugiados en la zona fronteriza sur de nuestro país. Además, se coordinan para la elaboración de manuales e informes para los migrantes y sus diversas obligaciones y derechos en México. El ACNUR también tiene como función principal la reubicación de los refugiados guatemaltecos asentados en el Estado de Chiapas, por lo que el Grupo Beta-Tapachula ayudó en la etapa final del programa de repatriación.

Instituto Nacional de Migración. Coordinación muy amplia, ya que se ayudan mutuamente para el respeto de los Derechos Humanos de los migrantes y refugiados que se encuentran establecidos en la zona sur de nuestro país.

Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas. Coordinación y apoyo mutuo para la identificación y localización de personas responsables.

Organismos No Gubernamentales e Instituciones de Asistencia Social. Existe un papel muy importante en cuanto a la defensa de los Derechos Humanos de los migrantes y refugiados que se encuentran o transitan por nuestro territorio.

El Grupo Beta-Tapachula, tiene estrecha relación y una gran coordinación con diversas instituciones de asistencia social, así como con ONG's, las cuales se dedican a la protección y ayuda a los migrantes y refugiados de la zona sur fronteriza de México. Podemos mencionar a la Casa de Mujeres Migrantes, la cual apoya a todas las mujeres que transitan por nuestro país y que buscan aprovecharse de su situación para obtener ganancias. También, en este sentido, vale la pena a la Casa Inca, que se encarga de proteger a los menores migrantes y, la Casa Calabrine, que se dedican a la protección y asistencia de los varones migrantes.

4.3.3 ALCANCES Y RESULTADOS DEL GRUPO BETA-TAPACHULA

El estado de Chiapas es el principal punto donde aceleradamente ha crecido la violación de los Derechos Humanos de los migrantes documentados e indocumentados, que cruzan la frontera sur en busca de mejores condiciones de vida. Unos 148 mil indocumentados ingresaron en 1997 por la frontera sur de México, 107 mil de ellos fueron regresados a su país de origen (cuadro) en condiciones óptimas y favorables para ellos.

REPATRIACIÓN DE LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS			
ESTADO	PERIODO	REPATRIACIÓN (PERSONAS)	POBLACIÓN EN MARZO DE 1998
Chiapas	1990-1997	17,461	17,338
Campeche	1990-1997	7,168	9,283
Quintana Roo	1990-1997	6,847	3,501

Fuente: COMAR

Un promedio de 26 indocumentados por día fueron detenidos en 1998, de ellos ninguno sufrió violaciones a sus Derechos Humanos por parte de los elementos del Grupo Beta-Tapachula, sino por el contrario, han recibido apoyo por parte de estos integrantes.

El Grupo Beta-Tapachula, ha tenido significativos avances y logros, gracias a esta organización, se ha disminuido la violencia en contra de los migrantes y refugiados en la frontera con Guatemala.

En la estación de ferrocarril de la ciudad de Tapachula, se puede existe una gran movilidad de inmigrantes que están a la espera de abordar un tren, bien sea carguero o de pasajeros, e intentar por vía acercarse al centro y norte del país.

En dicho lugar confluyen muchos indocumentados que portan dinero en efectivo con el cual buscarán, ya sea, contratar los ilegales servicios de los "polleros", cubrir las extorsiones de que son víctimas o, subsistir durante su travesía por el territorio nacional. Por ello, la estación ferroviaria se ha convertido en una de las áreas con mayor índice delictivo, donde se han reportado desde casos de robo y extorsión, hasta violaciones, las cuales, han disminuido considerablemente, gracias a las acciones del Grupo Beta-Tapachula.

**VIOLENCIA COMETIDA POR AUTORIDADES MEXICANAS
EN CONTRA DE INMIGRANTES/ QUEJAS**

LUGAR	TIPO DE VIOLENCIA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (1995)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA (1998)
Tapachula, Chiapas	Abuso de autoridad	49.2%	40.1%
	Lesiones	36.8%	32.0%
	Muerte	7.1%	2.1%
	Abuso sexual y/o violación	7.0%	5.8%
	Robo	6.5%	5.1%

Fuente: Instituto Nacional de Migración.

El mayor número de quejas señaló a los delincuentes que trafican con personas y a elementos de la Policía Judicial del Estado de Chiapas, como los principales responsables de golpear y proferir amenazas, en el sentido de privarlos de la vida o entregarlos a la autoridad migratoria para su expulsión.

Los datos que arroja en cuadro anterior no son muy alentadores, muestra que sigue habiendo autoridades que continúan maltratando o extorsionando a los migrantes.

Por lo cual es necesario hacer una reestructuración tanto en perfiles, composición y presupuesto de estos grupos.

Por otro lado en julio de 1995, diversos inmigrantes se quejaron de manera insistente acerca de las malas condiciones en que se encuentran las estaciones migratorias. Sobre ellas, dijeron que eran muy pequeñas, poco ventiladas y que se encontraban en malas condiciones. Con la creación del Grupo y las acciones del Programa Nacional de Protección a Migrantes, dichas estaciones migratorias han sido reconstruidas y acondicionadas de acuerdo a las necesidades elementales de los inmigrantes.

Las denuncias realizadas son pocas, primeramente porque existe una gran desconfianza hacia las autoridades, además que piensan que si se denuncia algún delito cometido, habrá menos posibilidades de llegar a su destino final.

El Grupo Beta-Tapachula, en este sentido, se ha ganado poco a poco la confianza de los migrantes a través del apoyo que les brindan traducido en acciones que los protegen del abuso a sus Derechos Humanos, dándoles pláticas y folletos que explican detalladamente sus obligaciones y derechos dentro de nuestro país.

De igual forma, muchas veces los indocumentados no pueden identificar a las autoridades responsables de los abusos cometidos en su contra, por lo que los elementos del Grupo Beta Tapachula (y en general, los elementos de todos los Grupos de Protección a Migrantes) portan en lugar visible, una identificación con su nombre y corporación a la que pertenecen, así como con sus respectivos uniformes.

La operación del Grupo Beta-Tapachula ha sido importante para la protección de los derechos humanos de los inmigrantes guatemaltecos. Aunque se creó en 1996, no hace mucho tiempo, ha alcanzado resultados favorables que ponen a

nuestro país en la vanguardia del fenómeno migratorio y la protección de los Derechos Humanos de los migrantes. Los resultados, a corto plazo, son positivos; si el Grupo Beta-Tapachula continúa en esta tendencia ascendente, obtendremos mejores resultados para un futuro próximo.

CONCLUSIONES

Los desbalances de tipo político y económico, las tendencias de globalización y la formación de bloques económicos, convierten al fenómeno migratorio en un reto constante que habrá de enfrentarse y superarse.

Existe una nueva dinámica de las migraciones influenciada por la inserción en los procesos de globalización económica. La emigración hacia países fuera de la región se derivan mayoritariamente a naciones con mayores grados de desarrollo relativo por la capacidad de atracción que han manifestado históricamente. Sin embargo, dichos países han endurecido progresivamente sus políticas de admisión y el tema ha pasado a formar parte de los rubros más sensibles en las agendas binacionales y multilaterales.

El fenómeno migratorio es visto en México como la manifestación de ese mundo globalizado altamente interactuante e interdependiente en todos los órdenes, sean éstos económicos, políticos, sociales y culturales, cuyo contexto se nutre de un intenso y permanente intercambio de bienes, capitales, tecnología, información y, desde luego, mano de obra.

En casi todos los países, los migrantes están expuestos y sometidos a mayores condiciones de vulnerabilidad y prácticas abusivas, en comparación con los propios nacionales del país al que se dirigen o asientan. Tal situación es factible, entre otros motivos, por la condición a que los expone el hecho de ser extranjeros, la cual se acentúa cuando a tal condición se añade la de migrantes indocumentados.

El fenómeno migratorio es un tema que influye en la política internacional en forma cíclica, teniendo consecuencias negativas y positivas para los países receptores,

de tránsito y de destino. Para frenar los flujos migratorios, los gobiernos han adoptado diversas medidas, mediante las cuales se pretende minimizar costos y alcanzar grandes beneficios.

La percepción de las magnitudes del asunto, en este caso de la inmigración guatemalteca, por su mimetismo racial con la población chiapaneca dificulta también la estimación del fenómeno, reducido así en versiones cualitativas del problema con diferentes grados de fundamentación.

En este complejo panorama de los movimientos migratorios en la región fronteriza del sur de México sugiere que han ocurrido cambios y transformaciones en el esquema de distribución territorial de la población difícil de documentar.

La región no se caracteriza por escenificar un proceso de urbanización equivalente al del resto del país y, en muchos sentidos, se puede decir que marcha a la zaga en el sistema urbano nacional.

La inevitable asociación entre crisis económicas, conflictos políticos y sociales con la intensidad de la emigración, hace pensar que el futuro será escenario de flujos migratorios persistentes. En la medida que los países de origen sigan experimentando situaciones que provoquen la emigración y los países más favorecidos dentro de la región no cuenten con elementos atractivos para esos migrantes potenciales, los flujos de dirigirán preferentemente a los países más industrializados o países con cierta estabilidad política.

México es, tanto un país expulsor, de tránsito y receptor de migrantes. Esta triple condición obliga a buscar la congruencia entre una política migratoria que proteja nuestra soberanía y defienda el estricto respeto a los derechos de los migrantes. Esto es importante, porque no se puede, por una parte reclamar el respeto de los

migrantes mexicanos en Estados Unidos, cuando sistemáticamente, se están violando los derechos de los migrantes Centroamericanos en México.

La fuerza de reclamo hacia los Estados Unidos, tiene que estar fundada en el ejemplo que se puede dar en nuestro país al respeto hacia los migrantes documentados e indocumentados de otras naciones.

El respeto a los migrantes indocumentados puede mejorar con una aplicación correcta de las garantías individuales y de las disposiciones de la Ley General de Población por parte de todos los elementos de seguridad que intervienen en el control y seguridad de nuestras fronteras.

El asunto de los migrantes guatemaltecos hacia Chiapas, seguirá siendo un problema que no se podrá erradicar mientras existan desigualdades económicas entre los países, y por la irremediable vecindad geográfica, por lo que, lo más conveniente es acostumbrarse a tratar con los retos que presenta el fenómeno migratorio, aplicando las medidas que permitan el establecimiento de estrategias adecuadas para un control regulado de la inmigración.

Es alentador conocer que en las fronteras norte y sur de México existen y operan grupos de protección a migrantes como lo es el Grupo Beta-Tapachula, que ha tenido buenos resultados ejemplificados, en la disminución de violaciones a la integridad física y patrimonial de los migrantes, buscando evitar abusos por parte de autoridades mexicanas.

Gracias a las acciones de este grupo se han dado a conocer los motivos de quejas que con mayor frecuencia presentan los indocumentados en la frontera sur de México como: la detención arbitraria, lesiones, robo, privación ilegal de la libertad, extorsión policíaca y violación sexual. A esto se suma un extenso catálogo de delitos cometidos por particulares, en ocasiones con anuencia de las propias

autoridades, que aprovechan el estado indefenso de los migrantes para llevar a cabo sus delitos.

Las violaciones a la integridad física y patrimonial de los migrantes guatemaltecos en la frontera sur de México, se dan en un mayor porcentaje en los denominados migrantes económicos, que son por lo general trabajadores agrícolas temporales, que desempeñan su trabajo a muy bajo costo en el estado de Chiapas. Esta situación es similar en la frontera norte, donde los migrantes mexicanos y Centroamericanos, trabajan en cultivos de los Estados Unidos con salarios muy bajos. La diferencia radica que en la frontera sur, además de la existencia de los migrantes económicos existe la presencia de los refugiados, lo cual genera que el campo de operación del Grupo Beta-Tapachula sea más complejo, ya que, muchos Centroamericanos cruzan la frontera sur, con toda su familia y sin documentos, lo cual los hace presas fáciles de los "polleros" y de las arbitrariedades de diversas autoridades.

La frontera Tapachula-Pijijiapan es una zona porosa, en donde filtraciones poblacionales son frecuentes e intensas. De hecho, esta es una de las fronteras de mayor movilidad en nuestro país; el Grupo Beta-Tapachula actúa en una zona de 200 kilómetros de la frontera sur de México, se puede deducir que este grupo de protección presenta el área de acción más amplia en la frontera sur, por lo tanto sus actividades son más complejas, y de difícil vigilancia, además sólo cuenta con 25 elementos, como punto de comparación cabe señalar el caso del Grupo Beta-Tijuana que opera en una zona de aproximadamente 30 kilómetros a lo largo de la franja fronteriza del norte de nuestro país con la participación de 45 elementos.

Por lo anteriormente expuesto, se puede decir que el Grupo Beta-Tapachula, pese al reducido número de elementos en un área de acción de casi 7 veces mayor que la del Grupo Beta-Tijuana, presenta resultados positivos.

La idea genérica de los grupos de protección es muy buena, sin embargo hay que darle un matiz diferente, un sentido humanitario, para mejorar las acciones de estos grupos de protección es necesario que no sólo estén integrados por cuerpos policiales sino que sean elementos con otro perfil, como sociólogos, psicólogos, trabajadores sociales, etc. ya que no hay que olvidar que tratan con gente que se encuentra lastimada no sólo físicamente sino dañada moralmente y muchas veces vulnerada en su integridad física.

Es preciso reconocer que las críticas hechas por algunos medios de comunicación al desempeño de los elementos (hablando de individuos) de los grupos de protección se deben principalmente a la falta de capacitación en diversos campos, pero no por ello el concepto de los grupos de protección debe ser minimizado. No se puede negar que existen muchas fallas derivadas de su estructura policiaca gubernamental, por lo cual es necesario hacer algunas reformas a estos grupos.

En este sentido, derivado de lo anterior se proponen las siguientes reformas a fin de mejorar la calidad en los servicios que prestan los grupos de protección.

En primer lugar se propone que el perfil del el personal que integre estos grupos sean técnicos en leyes o profesionistas en alguna de las disciplinas sociales para que tengan un mínimo de conocimientos básicos de la normatividad que existe en nuestro país.

- Que estén capacitados físicamente, que la edad de estos elementos oscile entre los 23 y 40 años de edad, peso y condición física medias aceptables para los trabajos de rescate que sean necesarios.

- Asimismo, se requiere que adquieran conocimientos sobre acciones de rescate y paramédico para poder asegurar la sobrevivencia de los migrantes en estado de salud delicado.
- Es necesario que se les canalice más presupuesto para que cuenten con el equipo necesario para la misión de rescate, también se sugiere que los uniformes que usen no sean tipo militar, ya que hay que recordar que la mayoría de los migrantes que se internan por la frontera sur provienen de regímenes militares autoritarios y la imagen que representa para ellos un policía en lugar de darles confianza muchas veces les impone miedo y por temor no se acercan a solicitar ayuda.
- Se requiere que se les incentive económicamente con sueldos atractivos para evitar la corrupción de los elementos.
- En cuanto a la composición de los grupos de protección se sugiere que además de las instancias participantes gobierno federal, estatal y municipal, se incorporen observadores de derechos humanos de algunos organismos no gubernamentales para darle mayor legitimidad ante la sociedad civil.

Con estas recomendaciones se pretende dar un giro a los grupos de protección, haciéndolos más eficientes, se daría un gran avance en la protección a los derechos humanos de los migrantes que transitan por nuestro país, teniendo así una política migratoria con sentido humanitario.

BIBLIOGRAFÍA Y HEMEROGRAFÍA

AGUAYO Sergio. *El éxodo centroamericano. Consecuencias de un conflicto*, SEP, México, 1985.

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, *Compilación de Instrumentos Jurídicos Internacionales: Principios y Criterios Relativos a Refugiados y Derechos Humanos*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados, San José, Costa Rica, 1992.

AGUILAR Adrián, Castro Luis Javier y Juárez Eduardo (Coords.). *El desarrollo urbano en México a fines del siglo XX*. 1º Ed. INSEUR-NL-SOMEDE. México, 1995.

ALVAREZ DEL CASTILLO Green, Los Refugiados Afganos en Pakistán: Problemática y Perspectivas. Tesis de la Licenciatura en Relaciones Internacionales, UNAM, ENEP Acatlán, México, 1990.

BARCELO, Portal y Sánchez (Coords). *Diversidad étnica y conflicto en América Latina. Organizaciones indígenas y políticas estatales*. 1º Ed. UNAM-Plaza y Valdés Editores. México, 1995. Vol. I.

BENITEZ Zenteno Raúl y Ramírez Rodríguez (Coords), *Políticas de población en Centroamérica, El Caribe y México* 1º Ed. INAP/IIS-UNAM/PROLAP, México 1994.

BECKER Cuellar César Kuno, *Instalación de los Grupos de Protección al Migrante: Beta Sur*, Intervención, Tapachula, Chiapas 4 de mayo de 1996.

Boletín-Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR), No.18 Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), Guatemala, mayo de 1993.

BOVIN Philippe (Coord.), *Las Fronteras del Istmo. Fronteras y sociedades en el sur de México y América Central*, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, México, 1997.

BUSTAMANTE, Jorge A., *Cruzar la Línea*, Fondo de Cultura Económica, México 1998.

CASILLAS, Rodolfo, ponencia "Las migraciones forzadas y los procesos de transición en Centroamérica", presentada durante la Conferencia sobre las respuestas regionales a las migraciones forzadas de Centroamérica y el Caribe, realizada el 30 de septiembre de 1997 en la ciudad de Washington, D.C.

CASILLAS R. Rodolfo, *Los Procesos migratorios centroamericanos y sus efectos regionales*. FLACSO. Abril 1992.

CASTILLO Manuel Ángel, Lattes Alfredo, Santibáñez, Jorge, *Migración y Fronteras*, El colegio de la Frontera Norte; Asociación Latinoamericana de Sociología, El Colegio de México, México, 1998.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Antología de Clásicos Mexicanos de los Derechos Humanos de la Constitución vigente a nuestros días*, CNDH, México 1993.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe semestral junio-diciembre de 1996 y Consideraciones finales sobre 2,379 días de labores de la Comisión Nacional de Derechos Humanos*, CNDH, México, 1996.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Informe sobre violaciones a los Derechos Humanos de los inmigrantes. Frontera Sur*, CNDH, México, 1996.

Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los Derechos Humanos de los Trabajadores Migratorios Mexicanos*, CNDH, México, 1991.

Consejo Nacional de Población, *Migración internacional en las fronteras norte y sur de México*, CONAPO, México, 1992.

Consejo Nacional de Población, *boletín Migración Internacional*, Núm. 2, CONAPO, Año 1, México, julio-agosto, 1997.

IV Conferencia Latinoamericana de Población-La transición demográfica en América Latina y el Caribe Vol. II. ABEP, CELADE, IUSSP, PROLAP, SOMEDE. Cd. De México 23 al 26 de marzo de 1993.

CHENAUT Victoria, *Migrantes y aventureros en la frontera sur*, SEP-CIESAS, México 1989.

DACHARY César, et al., *Frontera sur, historia y perspectivas*, Memorias del encuentro Tres fronteras un Destino, Tercera versión, Centro de Investigaciones de Quintana Roo, Fondo de publicaciones y ediciones del Gobierno del Estado de Quintana Roo, Chetumal, 1991.

DE PIÑA, Rafael, *Estatuto legal de los extranjeros*, Ed. Porrúa, México 1999.

DE VOS, Jan, *Las fronteras de la frontera sur, Reseña de los proyectos de expansión que figuraron la frontera entre México y Centro América*,

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Villahermosa, 1993.

Estudios Demográficos y Urbanos (9) Vol. 3 CEDDU-El Colegio de México. Sept-dic. 1988.

Estudios Fronterizos Año VI. Vol. VIII No. 17, Instituto de Investigaciones Sociales. UABC. Mexicali. B.C. sept-dic.

Estudios Internacionales Revista del IRIPAZ. Año 3. No. 6. Guatemala, jul-dic. 1992.

Estudios Latinoamericanos 6-7 CELA-UNAM, enero-dic. 1989.

Estudios Sociales Centroamericanos No. 40. CSUCA. San José, Costa Rica. Enero-abril 1986.

ETTIETE Llano, Alejandro, *La protección de la persona humana en el Derecho Intemacional: Los derechos humanos*, Trillas, México, 1987

FÁBREGAS Puig, Andrés et al., *La formación histórica de la frontera sur*, Cuadernos de la Casa Chata 124, Serie "Frontera Sur", Centro de investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social del Sureste /programa Cultural de las Fronteras, México, 1985.

FERNÁNDEZ, Ausebio, *Teoría de la Justicia y Derechos Humanos*, Colección Universitaria, Ed. Debate, Madrid, 1984.

Gobierno del Estado de Tabasco/Consejo Estatal de Población. *Enfoques sobre población y desarrollo*. Villahermosa, Tabasco.

GUILLÉN, Corleto Terencio. *En un Lugar llamado Guatemala*, Universidad Autónoma de Puebla, 1991.

HERNÁNDEZ y Sandoval (Comps.) *El redescubrimiento de la Frontera Sur*. Ancién Régime/UAM/UAZ. Agosto 1989.

INM, ACNUR, COMAR, CND, *Antología. Programa Interinstitucional de Capacitación y Promoción para el personal de Migración 1997-1998*, México, 1997.

Instituto Nacional de Migración, *Asuntos Migratorios en México*, Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Migración, México, 1995.

Instituto Nacional de Migración, *Compilación Histórica de la Legislación Migratoria en México 1909-1996*, Secretaría de Gobernación- Instituto Nacional de Migración, México, 1996.

Instituto Nacional de Migración, *Derechos y Obligaciones del Inmigrado*. Cartilla, Secretaría de Gobernación. Instituto Nacional de Migración, México, 1998.

Instituto Nacional de Migración, *Estadística Migratoria*, Instituto Nacional de Migración, México, Volumen VI N° 1, enero, 2000.

Instituto Nacional de Migración, *Formatos y Requisitos de Trámites Migratorios de Inmigrantes e Inmigrados*, Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Migración, México, 1996.

Instituto Nacional de Migración, Programa Nacional de Protección a Migrantes, México, 1998.

Instituto Nacional de Migración, Programa Interinstitucional de capacitación y promoción para el desarrollo de personal de migración, Secretaría de Gobernación-Instituto Nacional de Migración, México 1997.

KOBRAK, Raúl, Palencia, Mayra, *Misioneros scalabrininos en Guatemala para los que no llegaron un sueño hecho cenizas: migrantes y deportados en la frontera Guatemala-México*, Editorial Serviprensa, Guatemala, 1989.

MARTÍNEZ Velasco, Germán, *Plantaciones, trabajo Guatemalteco y Política Migratoria en la Frontera Sur de México*, Gobierno del Estado de Chiapas, Instituto Chiapaneco de Cultura, Chiapas, 1994.

MONTAÑO, Jorge, *La situación de los Refugiados en el Mundo*. Cuadernos IMRED, No. 10, julio de 1985.

MUÑOZ García Humberto, *Población y sociedad en México*. UNAM, junio 1992.

PELLICER y Fagen (Comps.). *Centroamérica, Futuro y Opciones*, FCE, México 1983.

PERFILES LATINOAMERICANOS. *Revista de la Sede Académica de México* de la facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO). Año 4. No. 6 junio de 1995.

PIERRE George, *Geopolítica de las migraciones*, UNAM, Dirección general de intercambio académico, México, 1985.

PLANO Jack C, *Diccionario de Relaciones Internacionales*, Limusa-Wiley, México, 1971.

Revista de Comercio Exterior. Vol. 43, Núm. 8, México D.F agosto de 1993.

Revista *DEMOS* (2), México 1989.

Revista Mexicana de Sociología 1/90. Año LII, No. 1 enero-marzo 1990.

Revista Temas de Población Año. 3. Núm.11, Consejo Estatal de Población, Puebla, Pue, Noviembre 1993.

RIDING Alan, *Vecinos distantes: Un relato sobre los mexicanos*, Ed. Planeta, México, 1985

ROUQUIÉ, Alain (Coord.), *Las Fuerzas Políticas en América Central*, Sección de Obras de Política y Derecho, FCE, México, 1994.

SEARA Vázquez Modesto. *Derecho Internacional Público*. Decimoquinta Edición Ed. Porrúa, México, 1994.

Secretaría de Gobernación, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 1997

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Consejo Nacional de Población, *Los Flujos Migratorios Internacionales en la Frontera Sur de México*, México, 1994.

SECUENCIA No. 25. Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora México, D.F enero- abril 1993.

SEGOB-INM, *Compilación histórica de la legislación migratoria en México*, INM, México, 1996.

SOLIS, Cámara Fernando. *México: Una política migratoria con sentido humanitario*, SEGOB-INM, México 1998.

ZENTENO René M. (Coord) *Población desarrollo y globalización, V Reunión de investigación sociodemográfica en México* Vol. 2, Sociedad mexicana de demografía, El Colegio de la frontera Norte, México 1998.

OTRAS FUENTES

Alto comisionado de las Naciones unidas en:

<http://www.unhcr.ch/un&ref/what/what.htm>
<http://www.unhcr.ch/fdrs/gpapp.htm>
http://www.unhcr.ch/refworld/pub/state/95/box4_1.htm
<http://www.unhcr.ch/refworld/pub/state/95/maph.gif>
<http://www.unhcr.ch/fdrs/ga99/gtm.htm>
http://www.unhcr.ch/refworld/pub/state/97/box2_4.htm
<http://www.unhcr.ch/refworld/pub/state/97/mape.htm>
http://www.unhcr.ch/world_amer/camerica.htm
<http://www.unhcr.ch/refworld/country/writenet/wrigtm.htm>
<http://www.unhcr.ch/refworld/legal/handbook/handspa/hbspfore.htm>

Información básica del estado de Chiapas

<http://www.chiapas.gob.mx/>
<http://www.chiapas.gob.mx/general/general.htm>
<http://www.chiapas.gob.mx/general/basica/ifbasica.htm>
<http://www.chiapas.gob.mx/general/comunicacion/ifracomo.htm>
<http://www.chiapas.gob.mx/crece/temas/naturales.htm>
<http://www.chiapas.gob.mx/general/basica/cifras/geografi.htm>
http://www.chiapas.gob.mx/general/basica/cifras/act_econ.htm
<http://www.chiapas.gob.mx/general/basica/cifras/poblacion.htm>

Información de la República de Guatemala

<http://www.forlang.utoledo.edu/COURSES/SPN2140/Guatemala.HTML>

Comisión Nacional de Derechos Humanos

<http://www.cndh.org.mx/principal/temas/acerca/funciones.htm>

<http://www.cndh.org.mx/principal/temas/derhum/queson.htm>

<http://www.cndh.org.mx/principal/temas/acerca/ambinter.htm>

<http://www.cndh.org.mx/fmdh/chiapas/CEDHCHIS.htm>

ANEXO I

REFORMAS A LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN DEL AÑO DE 1974 A 1996

07 de enero de 1974	Esta Ley abroga a la Ley de Población del 23 de julio de 1947 y sus posteriores reformas. Aparece publicada bajo el nombre de Ley General de Población.
31 de diciembre de 1974	Reforma a las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, del art. 3º; adiciona la fracción XVI del art. 3º.
03 de enero de 1975	Reforma los arts. 6º primer párrafo y 83.
31 de diciembre de 1979	Reforma los arts. 59 y 70
31 de diciembre de 1981	Reforma los arts. 59, primer párrafo y 92; y deroga el art. 70.
17 de julio de 1990	Reforma los arts. 6º, primer párrafo; 35; 42, fracciones III y IV; 47; 48 fracciones I, II, III, IV, adicionándole una fracción VII; 56; 63; 64; 66; 67; 106 y 121.
06 de diciembre de 1990	Se adiciona el art. 124.
22 de julio de 1992	Reforma de los arts. 85 al 92; se recorren en su orden el capítulo VII y sus arts. 93 a 124, para pasar a ser capítulo VIII y arts. 113 a 144 respectivamente, reformándose el art. 125. Se adicionan los arts. 93 al 112; se reforma la denominación del capítulo VI que comprende los arts. 85 a 96 y se adecua un capítulo VII que comprende los arts. 97 a 112.
08 de noviembre de 1996	Reforma de los arts. 25; 37; fracs. V y VI; 39, segundo párrafo; 42, fracciones III, IV, VI y VII, adicionándole una fracción XI y un párrafo final; 48, fracción VII, párrafo segundo, adicionándole un párrafo tercero y la fracción IX; 49; 63; 68, párrafos primero y segundo; 115; 116; 126; 138, párrafos primero y segundo, adicionándole un párrafo cuarto y 140. Se adicionan los arts. 70; 139 bis; 145; 146; 147; 148; 149; 150; 151; 152; 153; 154; 155; 156; y 157. Se deroga el art. 142.

ANEXO II

RESTRICCIONES A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE LOS EXTRANJEROS

Art. 8º Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política **sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República...**

Art. 9º No se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito; **pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.** Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar...

Art. 33 Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho a las garantías que otorga el capítulo I, título primero, de la Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.

Los Extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

Art. 11 Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre **emigración, inmigración** y salubridad general de la República, o sobre **extranjeros perniciosos residentes en el país.**

Art. 27 Frac. I, Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones o para obtener concesiones de explotación de minas o aguas...

En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas, **por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas...**

Art. 32 Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones del gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano. **En tiempo de paz ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública.**

Para pertenecer a la Marina Nacional de Guerra o a la Fuerza Aérea, y desempeñar cualquier cargo o comisión en ellas, se requiere ser mexicano por nacimiento. Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria la calidad de mexicano por nacimiento para desempeñar los cargos de capitán de puerto, y todos los servicios de practicaje y comandante de aeródromo, así como todas las funciones de agente aduanal en la República.

ANEXO III

SANCIONES A LAS QUE SE HACEN ACREEDORES LOS EXTRANJEROS POR INFRINGIR LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN

Art. 115. El que auxilie, encubra o aconseje a cualquier individuo violar las disposiciones de esta Ley y su reglamento en materia que no constituya delito, será castigado con multa hasta de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, o bien hasta por treinta y seis horas si no pagare la multa.

Art. 117. Se impondrá multa hasta de cinco mil pesos al extranjero que no haya cumplido la orden de la Secretaría de Gobernación para salir del territorio nacional dentro del plazo que para el efecto se fijó, por haber sido cancelada su calidad migratoria.

Art. 118. Se impondrá pena hasta de diez años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo sido expulsado se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido acuerdo de readmisión. Igual sanción se aplicará al extranjero que no exprese u oculte su condición de expulsado para que se le autorice y obtenga nuevo permiso de internación.

Art. 119. Se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo.

Art. 120. Se impondrá multa hasta de tres mil pesos y pena hasta de dieciocho meses de prisión, al extranjero que realice actividades para las cuales no esté autorizado conforme a esta Ley o al permiso de internación que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Art. 121. Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa hasta de diez mil pesos, al extranjero que, por la realización de actividades ilícitas o

deshonestas, viola los supuestos a que está condicionada su estancia en el país.

Art. 122. Se impondrá pena hasta de á pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos, al extranjero que dolosamente haga uso o se ostente como poseedor de una calidad migratoria distinta de la que la Secretaría de Gobernación le haya otorgado.

Art. 123. Se impondrá pena hasta de dos años de prisión y multa de trescientos a cinco mil pesos, al extranjero que se interne ilegalmente al país.

Art. 124. Al extranjero que para entrar al país o que ya internado proporcione a las autoridades datos falsos con relación a su situación migratoria, se le impondrán las sanciones previstas en el Código Penal, sin perjuicio al art. 125.

Art. 126. En los casos en que se antente en contra de la soberanía o la seguridad nacional, la expulsión será definitiva. En todos los demás casos la Secretaría de Gobernación señalará el periodo durante el cual el extranjero no deberá reingresar al país. Durante dicho periodo, sólo podrá ser readmitido por acuerdo expreso del Secretario de Gobernación o del Subsecretario respectivo.

Art. 127. Se impondrá pena hasta de cinco años de prisión y multa hasta de cinco mil pesos al mexicano que contraiga matrimonio con extranjero sólo con el objeto de que éste pueda radicar en el país, acogiéndose a los beneficios que la Ley establece para estos casos. Igual sanción se aplicará al extranjero contrayente.

Art. 138. Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumar la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente. Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por la autoridad competente, a uno o

varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados; o bien cuando el autor del delito sea servidor público.